SOLICITUD DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Quibdó, 01 de septiembre de 2026

PARA: Edwar A. Mosquera Lemus – Jefe Oficina Jurídica y Contratación

DE: Leiner Yamil Palacios Mosquera– Subgerente Asistencial

ASUNTO: Solicitud de contratación para el suministro de medicamentos

Cordial saludo,

De manera atenta, solicito a la Oficina Jurídica y Contratación adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la adquisición de los insumos médico-quirúrgicos requeridos por la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, de conformidad con las necesidades identificadas por los servicios asistenciales.

Necesidad: Garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de insumos médico-quirúrgicos necesarios para la atención de los pacientes y el desarrollo seguro y continuo de los procedimientos asistenciales y quirúrgicos de la institución.

Objeto contractual proyectado:

"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES INSTITUCIONALES."

La necesidad se encuentra soportada en los requerimientos de los servicios asistenciales, el consumo institucional, las existencias disponibles, las necesidades proyectadas y los requerimientos derivados de la prestación de los servicios, particularmente aquellos relacionados con procedimientos quirúrgicos, urgencias, hospitalización, UCI y demás áreas asistenciales.

En consecuencia, solicito adelantar la estructuración del respectivo proceso contractual, incluyendo el estudio previo, análisis de mercado, presupuesto, anexo técnico y demás documentos requeridos conforme al régimen de contratación aplicable a la E.S.E.

Atentamente,

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial
Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís,

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS No. CD-HSFA- 1694 -2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	**NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**
NIT.	**901108114-5**
CONTRATISTA:	**DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.**
NIT	**900.778637-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	**1.091.661.485**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL.**
VALOR TOTAL	**SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($739.821.056) M/CTE.**
PLAZO	**HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
SUPERVISOR:	**SUBGERENCIA ASISTENCIAL**

Entre los suscritos, a saber, **OVIDIO GARRIDO CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.809.578, quien actúa en calidad de **Agente Especial Interventor y Representante Legal de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, designado mediante Resolución No. 2026420000007979-6 del 29 de julio de 2026 y posesionado mediante Acta No. DPSS-I-011 de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.**, identificada con NIT **900.778637-5**, representada legalmente por **FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.091.661.485**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que la **NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud a la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que regulan las Empresas Sociales del Estado. **2.** Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones especiales que resulten procedentes, así como de los principios de la función administrativa, gestión fiscal y demás reglas establecidas por el ordenamiento jurídico. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos, respectivamente, en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4.** Que mediante la **Resolución No. 5185 de 2013**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se establecieron los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, de conformidad con el

régimen jurídico aplicable a estas entidades. **5.** Que la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** adoptó su Estatuto de Contratación mediante **Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021**, mediante el cual se establecieron las reglas, procedimientos, principios y modalidades aplicables a la actividad contractual de la institución. **6.** Que mediante **Resolución No. 0854 del 15 de diciembre de 2023** se modificó el literal A del artículo 33 de la Resolución No. 0146 de 2021, estableciendo la procedencia de la modalidad de **contratación directa por cuantía** para los contratos cuya cuantía sea inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cualquiera sea su naturaleza, de conformidad con las reglas establecidas en el Estatuto de Contratación de la entidad. **7.** Que, atendiendo la naturaleza, objeto y cuantía del presente negocio jurídico, y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Nueva E.S.E., la contratación se adelanta bajo la modalidad de **contratación directa**, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y demás establecidos en la reglamentación interna de la entidad. **8.** Que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, en cumplimiento de sus fines misionales y de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, buena fe, eficiencia y demás principios que orientan la gestión contractual de la entidad, elaboró los correspondientes **estudios y documentos previos**, en los cuales se identificó y justificó la necesidad institucional, se determinó el objeto contractual, se establecieron las especificaciones técnicas, se efectuó el análisis del sector y del mercado cuando correspondió, se analizaron los riesgos previsibles y se determinaron las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato. **9.** Que la necesidad contractual se encuentra relacionada con la obligación institucional de garantizar la disponibilidad suficiente, oportuna y adecuada de los **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos** requeridos para la prestación de los servicios de salud a cargo de la Nueva E.S.E., de acuerdo con las necesidades identificadas por las áreas asistenciales, los niveles de inventario, los consumos históricos, las proyecciones de demanda y los requerimientos de los diferentes servicios hospitalarios. **10.** Que la necesidad de fortalecer el abastecimiento institucional adquiere especial relevancia en el contexto de la **emergencia sísmica que ha afectado al departamento del Chocó y a la institución**, situación que ha generado condiciones extraordinarias de atención y hace necesario fortalecer la capacidad de respuesta de la E.S.E. y garantizar la disponibilidad de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos para la atención de los pacientes. **11.** Que, si bien la institución ha recibido donaciones de elementos, insumos, dispositivos médico-quirúrgicos y otros bienes provenientes de la comunidad y de diferentes actores solidarios, dichos aportes constituyen un mecanismo complementario de apoyo y no permiten garantizar, por sí mismos, el abastecimiento integral y permanente requerido por la institución, toda vez que su disponibilidad, composición, cantidades, referencias, tamaños, presentaciones, características técnicas y condiciones de esterilidad, cuando corresponda, dependen de los elementos efectivamente donados y no necesariamente corresponden a las necesidades técnicas y asistenciales determinadas por las áreas responsables. **12.** Que, en consecuencia, la Nueva E.S.E. requiere contar con un mecanismo institucional de suministro que permita garantizar la disponibilidad de los **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos** requeridos para la atención de los usuarios, especialmente aquellos necesarios para los servicios de **Urgencias, Quirófano, Unidad de Cuidados Intensivos, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Hospitalización** y demás servicios asistenciales que requieran estos productos, contribuyendo así a la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la prestación de los servicios de salud. **13.** Que los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos objeto del presente contrato deberán cumplir las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, en la normativa sanitaria vigente y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato, incluyendo, cuando corresponda, los requisitos relacionados con **registro sanitario, permiso o autorización sanitaria, referencia, marca, presentación, unidad de medida, materiales, dimensiones, lote, fecha de vencimiento, esterilidad, integridad del empaque, condiciones de almacenamiento, conservación, transporte, trazabilidad y demás requisitos aplicables de acuerdo con la naturaleza de cada producto. 14.** Que la contratación proyectada permitirá fortalecer el abastecimiento institucional y reducir el

riesgo de desabastecimiento de **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos**, contribuyendo a garantizar la continuidad de los procedimientos, intervenciones y actividades asistenciales que requieran dichos bienes, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y misionales a cargo de la institución. **15.** Que, de conformidad con los estudios y documentos previos, se determinó que **DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.**, identificada con NIT **900.778637-5**, cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y de experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la documentación aportada y verificada por la entidad, la cual forma parte del expediente contractual. **16.** Que el representante legal de **DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.**, manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y declara que la sociedad no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal que le impida contratar con la Nueva E.S.E., de conformidad con las disposiciones aplicables. **17.** Que el presente contrato cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**, expedido por la dependencia competente de la Nueva E.S.E., con cargo al cual se respaldarán las obligaciones económicas derivadas de la ejecución contractual, de conformidad con el presupuesto institucional y las apropiaciones correspondientes. **18.** Que las partes han acordado las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, administrativas y de ejecución que regirán el suministro de los **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos** objeto del presente contrato, las cuales se encuentran contenidas en el contrato, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, la propuesta del contratista y los demás documentos que integran el expediente contractual. **19.** Que forman parte integral del presente contrato, en lo que resulte aplicable y sin perjuicio de las reglas de interpretación y prevalencia establecidas en el mismo, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, la oferta o propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los documentos que acreditan su capacidad jurídica y técnica, el certificado de disponibilidad presupuestal, las garantías exigidas y aprobadas, así como los demás documentos generados durante las etapas precontractual y contractual. **20.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos internos, jurídicos, técnicos y presupuestales correspondientes, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS**, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, adoptado mediante **Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021 y modificado por la Resolución No. 0854 del 15 de diciembre de 2023**, por las normas de derecho privado aplicables, por las disposiciones especiales que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado, por las normas sanitarias aplicables a los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos, por los principios de la función administrativa y gestión fiscal que resulten procedentes y por las demás normas concordantes. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL.*** **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato será de hasta un (1) mes o hasta agotar el valor del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($739.821.056) M/CTE. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO y TARIFA: CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO Y TARIFA:** La **NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de acuerdo con el **valor efectivamente facturado, suministrado y certificado por el supervisor del contrato**, previa entrega, verificación y recibo a satisfacción de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos, de conformidad

con las necesidades, solicitudes, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos. Para efectos de determinar el valor a pagar, se tendrán en cuenta los **precios unitarios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E.**, la cual hace parte integral del contrato. El valor a pagar corresponderá exclusivamente a los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos efectivamente solicitados, suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, sin que puedan reconocerse valores superiores a los precios unitarios pactados. El pago estará sujeto a la previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y al cumplimiento de los demás requisitos legales, contractuales, presupuestales, tributarios y financieros exigidos por la **E.S.E.** para el trámite del pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago procederá exclusivamente respecto de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos efectivamente solicitados, suministrados, entregados, verificados y recibidos a satisfacción por la **E.S.E.** La disponibilidad presupuestal, la celebración del contrato o la presentación de la factura no generarán, por sí solas, derecho al pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los precios unitarios pactados comprenderán todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, almacenamiento, conservación, manipulación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar, salvo aquellos conceptos que legalmente correspondan directamente a la **E.S.E.** **PARÁGRAFO TERCERO.** La aceptación de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos por parte de la **E.S.E.** estará condicionada a la verificación de las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, presentación, unidad de medida, integridad de los empaques, condiciones de conservación, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario o autorización sanitaria cuando corresponda y demás requisitos técnicos, sanitarios y de calidad establecidos en el contrato, sus anexos y la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO CUARTO.** La **E.S.E.** podrá rechazar los elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos que no cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad, seguridad, trazabilidad o contractuales establecidas, sin que proceda su reconocimiento o pago hasta tanto sean debidamente sustituidos o subsanadas las condiciones que dieron lugar al rechazo. **PARÁGRAFO QUINTO.** En ningún caso la **E.S.E.** estará obligada a pagar elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos que no hayan sido previamente solicitados o autorizados dentro de la ejecución contractual, que no hayan sido efectivamente suministrados o que no hayan sido recibidos a satisfacción. El valor final a pagar no podrá exceder el valor total del contrato ni los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los elementos suministrados por el mismo deberá cumplir como mínimo con los con las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

AMBU ADULTO DESECHABLE	100	108.707
AMBU PEDIATRICA DESECHABLE	60	107.407
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 10X12 CM	100	3.780
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 5X5.7 CM	100	1.995
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 6.5 X 7 CM	100	2.730
BARRETA DE OSTOMIA N°57	100	44.069
BATAS MANGA CORTAS	1.200	2.999
BATAS MANGA LARGAS	1.500	5.248
BOLSA DE NUTRIFIO 1000ML	200	44.520
BOLSA DRENAJE URINARIO PEDIATRICO	70	11.520

BURETROL 150ML	4.500	4.200
CAL SODADA 37 LIBRAS	8	935.526
CANULA DE OXIGENO ADULTO	500	2.499
CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	100	2.736
CATGUT CROMADO 0CT1	150	27.273
CATGUT CROMADO 1CT1	150	25.047
CATGUT CROMADO 2CT1	150	25.047
CATGUT CROMADO 3CT1	150	25.047
CATETER TRILUMEN 4,5	60	541.800
CATETER TRILUMEN 7,0	60	261.656
CATETER TRILUMEN 7,5	60	261.656
CINTA PARA CONTROL DE AUTOCLAVE	10	28.064
CIRCUITOS DE ANESTESIA PEDIATRICO C/B	50	34.849
CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTOS C/B	150	34.849
EQUIPO DE EXTENSION EN DOBLE VALVULA (LLAVE DE TRES VIAS CON EXTENSIÓN DE 90 cm CON VÁLVULA Y SPIKE MÁS CLAMP)	400	17.635
EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	50	8.722
EXTENSIÓN PARA ANESTESIA PEDIATRICO	100	2.412
FILTRO NARIZ CAMELLO	100	9.096
GUANTES ESTERIL 7,5	8.000	1.799
HUMIDIFICADOR DE 400 ML	800	10.708
INHALOCAMARA ADULTO	100	9.796
INHALOCAMARA PEDIATRICA	100	9.796
INCENTIVO RESPIRATORIO	20	22.116
JABON QUIRURGICO GALON (CLORHEXIDINA 4%)	10	164.850
JERINGAS DESECHABLE 10ML	40.000	370
JERINGAS DESECHABLE 1ML	3.000	300
JERINGAS DESECHABLE 20ML	12.000	587
KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	100	6.472
LINEA DE MONITOREO M/H 120CM 48" + CLAMP	100	10.496

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó
@nuevaesehdsfa
Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís
Consulta Externa 322 873 65 83
Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87
Urgencias 320 204 42 01
www.hdsfa.gov.co

LIOCAINA 2% S/E 50ML AMPOLLA	200	29.232
LLAVE DE TRES VÍAS		1.734
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 10X15CM	30	137.340
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 15X15CM	30	137.340
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 30X30CM	30	207.375
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 6X11CM	30	119.910
PAPEL DE ECOGRAFO 110*20	200	101.959
PAPEL MONITOR FETAL 150/90/150 COMEN	300	21.491
PAPEL PARA EKG SE-6 EDAN 110X140X150MM*PAINMED	30	17.368
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX20MM	100	8.122
PRESERVATIVOS		368
PROLENE 0CT1	144	27.218
PROLENE 1CT1	96	27.218
PROLENE 2-0 KS	144	29.870
PROLENE 20SC26	96	27.229
PROLENE 3-0 SC24	96	26.571
PROLENE 3,0PS1	144	31.508
RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2,9 ML	300	6.123
SABANAS DESECHABELS	1.500	4.623
SEDA 0 CT1	24	20.223
SEDA 0 SA	60	28.043
SEDA 2-0 SA	72	28.043
SEDA 2-0 SC-26	24	18.507
SEDA 3-0 SH	24	20.042
SEDA 4-0 RB1		22.901
SEVORANE 250 ML SOLUCION PARA IHNALAR	60	318.000
SISTEMA DE DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS ADULTO	20	211.890
SISTEMA DE DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS PEDIÁTRICO/NEONATAL	20	211.890
SONDA DE SUCCION CERRDAD #14	50	93.450
SONDA DE SUCCION CERRDAD #16	50	94.500

SONDA FOLEY NO. 6	100	5.544
SONDA FOLEY NO. 8	100	5.544
SONDA FOLEY NO. 10	100	5.544
SONDA FOLEY NO. 14	100	3.770
SONDA FOLEY NO. 18 2 VIAS	100	4.486
SONDAS NASOGASTRICA NO. 10	100	1.691
SONDAS NASOGASTRICA NO. 14	100	2.090
SONDAS NASOGASTRICA NO. 18	100	2.770
SONDAS NASOGASTRICA NO. 6	100	1.369
SONDAS NASOGASTRICA NO. 8	100	1.550
TAPON VENOSO (HEPARENIZADO)	1.500	362
TIRILLAS CARENCEN/ O NIPRO	4.800	54.600
TUBO ENDOTRAQUEAL 5 S/B	20	4.473
TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0 S/B	40	4.473
TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0 C/B	20	6.035
TUBO ENDOTRAQUEAL 6,5 S/B	20	4.473
TUBO ENDOTRAQUEAL 7,5 C/B	50	6.035
VICRIL 0 CT1	388	39.312
XENETIX - CONTRASTE	500	157.500
YODOPOVIDONA ESPUMA GALÓN X 3,6 LT	18	247.800
YODOPOVIDONA SOLUCIÓN GALÓN X 3,6 LT	20	285.600

CLAUSULA SEXTA: 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, la propuesta, los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables, el CONTRATISTA se obliga a: 1. Suministrar elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos de óptima calidad, que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y funcionalidad exigibles. 2. Dar cumplimiento integral a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 3. Garantizar que los productos suministrados cumplan las especificaciones técnicas requeridas y las disposiciones sanitarias vigentes. 4. Entregar los productos en el almacén, servicio farmacéutico, quirófano o lugar que determine la E.S.E., de acuerdo con la naturaleza del producto. 5. Garantizar que los productos sean entregados debidamente embalados, empacados, identificados y protegidos. 6. Garantizar que el suministro se efectúe de acuerdo con las cantidades, referencias, presentaciones, unidades de medida y demás especificaciones establecidas. 7. Facturar únicamente los productos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. 8. Atender oportunamente los requerimientos y solicitudes formulados por la E.S.E. y el supervisor. 9. Abstenerse de sustituir, modificar o entregar productos diferentes de los solicitados sin autorización previa de la E.S.E. 10. Notificar oportunamente al área correspondiente la fecha y hora estimada de entrega. 11. Garantizar que los productos cuenten con una vida útil suficiente para su

utilización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. 12. Garantizar que los productos cumplan las condiciones de empaque, rotulado, almacenamiento, transporte, conservación y estabilidad que les sean aplicables. 13. Garantizar que los productos provengan de fabricantes, distribuidores o comercializadores legalmente autorizados. 14. Garantizar la trazabilidad de los productos suministrados, conservando la información relacionada con fabricante, referencia, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario y demás información aplicable. 15. Informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier alerta sanitaria, retiro del mercado, defecto de fabricación, falsificación, alteración, modificación o cancelación del registro sanitario que pueda afectar los productos suministrados. 16. Facilitar las actividades de inspección, verificación y control realizadas por la E.S.E. y el supervisor. 17. Realizar, sin costo adicional para la E.S.E., la reposición o cambio de los productos que presenten defectos, deterioro, alteraciones, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas. 18. Garantizar la disponibilidad y capacidad de respuesta para atender oportunamente los requerimientos durante toda la vigencia contractual. 19. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de almacenamiento, transporte, conservación y distribución. 20. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los productos estériles, cuando corresponda, sean transportados y entregados conservando su condición de esterilidad y la integridad de su empaque. 21. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad o continuidad del suministro. 22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato, de la propuesta, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integran el proceso contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas, el CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta, estudio previo, especificaciones técnicas y documentos contractuales. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución contractual. 3. Efectuar, sin costo adicional, las correcciones, cambios o reposiciones de los productos que no cumplan las condiciones pactadas. 4. Ejecutar oportunamente el objeto contractual, obrando con buena fe, diligencia y transparencia. 5. Cumplir las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan. 6. Suscribir las actas y documentos requeridos para el seguimiento y ejecución contractual. 7. Disponer de una cuenta bancaria cuando sea necesaria para el trámite de los pagos. 8. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente le correspondan. 9. Mantener actualizada su información de contacto y notificación. 10. Presentar oportunamente la información y documentación requerida por el supervisor. 11. Declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal. 12. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y expresa de la E.S.E., cuando jurídicamente proceda. 13. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 14. Actuar con buena fe, lealtad, transparencia y diligencia. 15. Brindar trato respetuoso a funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas relacionadas con la E.S.E. 16. Custodiar adecuadamente los bienes, documentos o elementos que se encuentren bajo su responsabilidad. 17. Abstenerse de divulgar información confidencial o no autorizada relacionada con la E.S.E. o con la ejecución contractual. 18. Cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos, normas sanitarias y demás disposiciones aplicables al objeto contractual. 19. Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, control y vigilancia. 20. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución contractual y efectuar las actualizaciones que correspondan. 21. El contratista será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y por los daños y perjuicios que cause a la E.S.E. o a terceros como consecuencia de actuaciones u omisiones que le sean jurídicamente imputables durante la ejecución del contrato. La responsabilidad se determinará de conformidad con la Constitución, la ley y las condiciones pactadas en el contrato. 22. Cuando resulte jurídicamente procedente y de conformidad con el régimen contractual aplicable a la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, la Entidad podrá hacer uso de las facultades excepcionales o prerrogativas contractuales que legalmente le correspondan, en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:** Además de las estipulaciones señaladas en las Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a

las peticiones del contratista. 5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA OCTAVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1295 del 10 de agosto de 2026** por valor **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($739.821.056) M/CTE. CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que: a) No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables. b) Cuenta con capacidad jurídica y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y asumir las obligaciones derivadas del mismo. c) Conoce y acepta las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, su propuesta y demás documentos que integran el proceso contractual. d) Cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para cumplir oportunamente el objeto y las obligaciones contractuales. e) La información y documentación presentada a **LA NUEVA E.S.E.** para la celebración del contrato es veraz, completa y auténtica, y se compromete a informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su capacidad para ejecutar el contrato. f) Los medicamentos objeto del suministro serán entregados cumpliendo las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normativa vigente, el contrato y las especificaciones técnicas correspondientes. g) Conoce y acepta el régimen jurídico, contractual y sanitario aplicable a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las disposiciones del **derecho privado**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de las normas especiales que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado. En consecuencia, el contrato se sujetará a lo establecido en el **Estatuto de Contratación de la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, adoptado mediante **Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021**, modificado por la **Resolución No. 0854 del 15 de diciembre de 2023**, y demás actos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En lo no previsto expresamente en el Estatuto de Contratación, en el presente contrato y en las normas especiales aplicables, se observarán las disposiciones pertinentes del **Código Civil y del Código de Comercio**, según la naturaleza del contrato y siempre que resulten compatibles con el régimen jurídico especial de la entidad. Así mismo, en el desarrollo de la actividad contractual, las partes observarán los principios de la **función administrativa y de la gestión fiscal** previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y sanitarias que resulten aplicables, especialmente aquellas relacionadas con la **adquisición, suministro, transporte, almacenamiento, conservación, calidad, trazabilidad, seguridad y vigilancia sanitaria de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos objeto del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Subgerencia Asistencial de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 35 de la Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021, modificado por la Resolución No. 0854 del 15 de diciembre de 2023**, por medio de la cual se modifica y adopta el Manual de Contratación y Procedimiento de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, y las demás disposiciones internas que resulten aplicables. La supervisión tendrá como finalidad realizar el seguimiento **técnico, administrativo, financiero y contractual** a la ejecución del objeto, verificando que el suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos se efectúe de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, el estudio previo, las especificaciones técnicas, la propuesta y los demás documentos que integran el proceso contractual. El supervisor deberá verificar, como mínimo: 1. Las **cantidades efectivamente entregadas** frente a las cantidades solicitadas y facturadas. 2. La correspondencia de los elementos, insumos y dispositivos suministrados con las **solicitudes efectuadas por la E.S.E.** 3. La **descripción, referencia, marca, presentación, unidad de medida, características y demás especificaciones técnicas** de los productos suministrados, según corresponda. 4. El estado físico, integridad, calidad y condiciones de los **empaques, envases, embalajes y productos** entregados. 5. La identificación de **lotes, referencias, fechas de vencimiento, fabricante y demás información de trazabilidad**, cuando resulte aplicable. 6. La existencia y vigencia del **registro sanitario, permiso, autorización o certificación sanitaria** que resulte exigible para cada producto, de acuerdo con su naturaleza. 7. Las condiciones de

transporte, almacenamiento, conservación y manejo de los productos, especialmente respecto de aquellos que requieran condiciones especiales. 8. El cumplimiento de los **tiempos, lugares y condiciones de entrega** establecidos contractualmente. 9. La correcta elaboración de los documentos de entrega y su correspondiente **entrada al almacén, servicio o área institucional destinataria**, de conformidad con los procedimientos internos de la E.S.E. 9. La correspondencia entre los elementos, insumos y dispositivos **efectivamente recibidos y la facturación presentada por el contratista**. 11. El cumplimiento de las **obligaciones generales y específicas** a cargo del contratista. 12. El cumplimiento de las condiciones de **calidad, seguridad, funcionalidad y condiciones sanitarias** exigibles para los productos suministrados. 13. La **reposición oportuna** de los elementos, insumos o dispositivos que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de calidad, deterioro, alteración, vencimiento, afectación de su integridad, incumplimiento de las condiciones sanitarias o cualquier otra circunstancia que impida o limite su utilización. 14. La existencia y conservación de los soportes documentales que acrediten la **trazabilidad de los productos suministrados**, cuando esta sea exigible. 15. La presentación de los **informes, certificaciones, actas, soportes de recibo y demás documentos** necesarios para acreditar la ejecución contractual y autorizar los pagos correspondientes. 16. La existencia y conservación de las **garantías contractuales y su vigencia**, cuando estas sean exigidas, así como las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que deban efectuarse durante la ejecución del contrato. 17. La identificación y comunicación oportuna de cualquier situación que pueda afectar la **calidad, seguridad, continuidad, oportunidad o adecuada ejecución del suministro**. 18. El cumplimiento de las **disposiciones sanitarias, técnicas, de calidad, seguridad y demás requisitos legales y reglamentarios** aplicables al suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos. 19. Cuando corresponda, la verificación de las condiciones de **esterilidad, integridad del empaque y fecha de vencimiento** de los dispositivos e insumos estériles. 20. La verificación de que los productos entregados correspondan a los **elementos expresamente solicitados**, absteniéndose de aceptar sustituciones o cambios de referencia que no hayan sido previamente autorizados por la E.S.E. El supervisor deberá dejar **constancia documental de las verificaciones realizadas**, formular oportunamente las observaciones a que haya lugar y comunicar al ordenador del gasto y a las dependencias competentes cualquier situación que pueda constituir un incumplimiento contractual o que requiera la adopción de medidas administrativas, técnicas o jurídicas. Cuando se presenten productos que no cumplan las condiciones contractuales, técnicas o sanitarias establecidas, el supervisor deberá dejar constancia del rechazo o no recibo correspondiente y requerir al contratista para que proceda a su **reposición o corrección dentro del término establecido**, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E. La supervisión no podrá modificar las condiciones esenciales del contrato ni impartir instrucciones que excedan las competencias asignadas por el **Manual de Contratación, el contrato y las disposiciones legales aplicables**. El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la **calidad, seguridad, integridad, funcionalidad y condiciones sanitarias** de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos suministrados, ni limita las responsabilidades que legalmente le sean atribuibles. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA, LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** podrá imponer las multas pactadas en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **Estatuto de Contratación de la E.S.E., el presente contrato y las disposiciones legales aplicables**, previo agotamiento del procedimiento contractual correspondiente y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista. Las multas tendrán carácter conminatorio y estarán destinadas a obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás medidas y acciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** para descontar las multas debidamente impuestas de las sumas que le adeude por cualquier concepto, sin perjuicio de su cobro por las vías legal y contractualmente procedentes. La imposición de multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo ni de la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave, total o definitivo de las obligaciones contractuales imputable a **EL CONTRATISTA, LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, sin perjuicio de las demás acciones contractuales

y legales a que haya lugar y de la indemnización de los perjuicios adicionales que, de ser procedente, se acrediten. La cláusula penal podrá hacerse efectiva de conformidad con el procedimiento establecido en el **Estatuto de Contratación de la E.S.E., el presente contrato y las disposiciones aplicables**, garantizando en todo caso el derecho de contradicción y defensa del contratista. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude por cualquier concepto, sin perjuicio de su cobro por las vías legalmente procedentes. El pago de la cláusula penal no extingue las obligaciones incumplidas ni impide que la E.S.E. adopte las demás medidas contractuales que correspondan. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera en la ejecución del objeto contractual, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que exista subordinación laboral entre **LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** y el personal que **EL CONTRATISTA** disponga para la ejecución del contrato. En consecuencia, el personal que **EL CONTRATISTA** vincule, contrate o utilice para la ejecución del presente contrato mantendrá exclusivamente su relación laboral, civil o comercial, según corresponda, con **EL CONTRATISTA**, quien será el único responsable del pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas de las relaciones que establezca con dicho personal, de conformidad con la legislación vigente. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener indemne a **LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** frente a cualquier reclamación, demanda, acción administrativa o judicial que se origine en las relaciones laborales, civiles o comerciales existentes entre aquel y el personal destinado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte. La supervisión o seguimiento que ejerza **LA NUEVA E.S.E.** sobre la ejecución contractual no constituirá, por sí misma, subordinación laboral ni podrá interpretarse como existencia de vínculo laboral entre la entidad y el personal de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de **inhabilidad, incompatibilidad o prohibición** que le impida celebrar o ejecutar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, las demás disposiciones legales aplicables y el régimen jurídico que rige la contratación de las Empresas Sociales del Estado. Así mismo, manifiesta que la información y documentación suministrada a **LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** con ocasión del proceso contractual es veraz, completa y vigente, y que no se encuentra sujeto a medidas, sanciones o circunstancias que legalmente le impidan contratar con la entidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente a **LA NUEVA E.S.E.** cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición durante la ejecución del contrato. La manifestación contenida en la presente cláusula se entiende efectuada bajo la gravedad del juramento y **EL CONTRATISTA** asumirá las consecuencias legales y contractuales derivadas de la falsedad, omisión o inexactitud de la información suministrada. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las

actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Y para la ejecución será necesario la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la ESE, su Manual de Contratación y las demás disposiciones que resulten aplicables. La liquidación tendrá por objeto establecer el balance técnico, administrativo y financiero del contrato, incluyendo los bienes efectivamente suministrados, pagos realizados, saldos pendientes, obligaciones cumplidas y aquellas que deban permanecer vigentes. La **liquidación bilateral** se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el contrato o, cuando resulte aplicable el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.** Cuando no sea posible efectuar la liquidación bilateral, por falta de comparecencia del CONTRATISTA o por ausencia de acuerdo, la ESE podrá efectuar la **liquidación unilateral**, dentro de los **dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral**, siempre que dicha facultad se encuentre prevista en el régimen jurídico aplicable, el Manual de Contratación de la ESE o haya sido expresamente pactada en el presente contrato. Si no procede o no se efectúa válidamente la liquidación unilateral y persisten diferencias entre las partes, la liquidación podrá ser solicitada ante la **autoridad judicial competente**, de conformidad con las normas aplicables. En el acta de liquidación se dejarán consignados los saldos a favor o a cargo de las partes, las obligaciones pendientes, el estado de las garantías y las salvedades que correspondan. La liquidación no afectará las obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes ni las acciones legales o contractuales que resulten procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes procurarán solucionar de manera directa, ágil y de buena fe las diferencias, discrepancias o controversias que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del presente contrato. Para tal efecto, las partes podrán acudir, cuando resulte procedente, a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente a la **conciliación**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicables a la naturaleza jurídica del contrato y de la Entidad. En caso de no lograrse una solución directa o mediante los mecanismos de arreglo que resulten procedentes, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, de conformidad con las normas que regulen la materia. Cualquier mecanismo arbitral requerirá el correspondiente acuerdo de las partes y se sujetará a las disposiciones legales vigentes sobre arbitraje. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando este sea consecuencia directa de un evento constitutivo de **fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente acreditado, que sea imprevisible o irresistible y que impida objetivamente el cumplimiento de la obligación afectada. La parte que invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo oportunamente a la otra parte, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, sus efectos sobre la ejecución contractual y las medidas adoptadas para prevenir, mitigar o superar sus consecuencias, aportando los soportes que permitan su verificación. La ocurrencia de tales circunstancias no exonera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que no resulten afectadas por el evento ni de aquellas que, por su naturaleza, puedan ser ejecutadas durante su ocurrencia. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar al evento, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para reanudar la ejecución contractual, cuando ello resulte procedente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y se entienden incorporados al mismo, en cuanto sean compatibles con su naturaleza, objeto y alcance, los documentos que sirvieron de fundamento para su celebración y aquellos que se produzcan durante su ejecución, entre otros: 1. Los estudios y documentos previos, análisis de necesidad, estudios de mercado o de sector y demás documentos que soporten la contratación. 2. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con sus anexos y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos por la Entidad. 3. Las garantías constituidas y aprobadas, cuando sean exigibles. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos presupuestales que correspondan. 5. Las comunicaciones y demás documentos que se produzcan y sean debidamente incorporados al expediente contractual durante la ejecución del contrato. 6. Los informes que, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, deban ser presentados por **EL**

CONTRATISTA y los informes o documentos de seguimiento elaborados por el supervisor. 7. Las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, actas y demás documentos que sean suscritos o expedidos con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Los demás documentos que integren el expediente contractual y que, de acuerdo con su naturaleza, resulten vinculantes para las partes. Los documentos relacionados en la presente cláusula **complementan, desarrollan y soportan lo aquí pactado,** y producirán los efectos jurídicos y contractuales que les correspondan, siempre que hayan sido expedidos o incorporados al expediente por las personas competentes y no contradigan las estipulaciones del presente contrato. En caso de contradicción, prevalecerán las disposiciones contractuales y los documentos que las modifiquen válidamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **Nueva E.S.E HSFA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la **Nueva E.S.E HSFA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** autoriza a **LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, directamente o por intermedio de terceros autorizados, para realizar el tratamiento de sus datos personales y de la información necesaria para la celebración, ejecución, seguimiento, supervisión, administración, control, pago, archivo y terminación del presente contrato, de conformidad con la **Ley 1581 de 2012**, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que resulten aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El tratamiento de los datos personales tendrá como finalidades, entre otras, la gestión contractual, administrativa, contable y financiera; la realización y trámite de pagos; la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual; la elaboración de informes y certificaciones; la conservación de los documentos que integran el expediente contractual; el cumplimiento de obligaciones legales, tributarias, contables, fiscales y de control; y las demás actividades directamente relacionadas con el objeto y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** manifiesta que la información y los datos personales de terceros que suministre a **LA NUEVA E.S.E.** con ocasión de la ejecución del contrato han sido obtenidos y tratados de conformidad con la normativa vigente y que, cuando resulte exigible, cuenta con las autorizaciones correspondientes de sus titulares. En consecuencia, será responsable por la legalidad, veracidad y actualización de la información suministrada y mantendrá indemne a **LA NUEVA E.S.E.** frente a las reclamaciones que se originen en el tratamiento de datos que le sean imputables. **PARÁGRAFO TERCERO.** El tratamiento de los datos personales se realizará bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad,

transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, de conformidad con la legislación vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de **LA NUEVA E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA**, en calidad de titular de sus datos personales, podrá conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos o revocar la autorización para su tratamiento, cuando ello resulte procedente; solicitar información sobre el uso dado a sus datos; acceder gratuitamente a los mismos; y presentar consultas o reclamos ante **LA NUEVA E.S.E.** o ante la **Superintendencia de Industria y Comercio**, en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. La solicitud de supresión de datos o revocatoria de la autorización no procederá cuando exista un deber legal o contractual que obligue a **LA NUEVA E.S.E.** a conservar la información, ni cuando su tratamiento sea necesario para el cumplimiento de obligaciones derivadas del presente contrato o de disposiciones legales. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de que durante la ejecución del contrato se tenga acceso a información que contenga datos personales de terceros, **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizarla exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución contractual, mantener su confidencialidad y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración, acceso, uso o divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO SEXTO.** Cuando en desarrollo del contrato se requiera el tratamiento de datos personales de carácter sensible, **EL CONTRATISTA** y **LA NUEVA E.S.E.** deberán observar las condiciones, limitaciones y garantías establecidas en la legislación vigente. En ningún caso podrá condicionarse la ejecución del contrato al suministro de datos sensibles que no sean necesarios o legalmente exigibles para el cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado. b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, cuando ello ocurra antes del vencimiento del plazo. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que conste por escrito y se adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada culminación de las obligaciones pendientes. d) Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales aplicables. e) Por imposibilidad jurídica, técnica o material sobreviniente que haga imposible la ejecución del objeto contractual. f) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico, en el Estatuto de Contratación de la Nueva E.S.E. y en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada por incumplimiento requerirá la observancia del procedimiento contractual y del debido proceso que resulte aplicable. En caso de terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega de los bienes que correspondan y presentar los documentos necesarios para la liquidación o cierre contractual, y **LA NUEVA E.S.E.** reconocerá y pagará únicamente las obligaciones efectivamente causadas y debidamente soportadas a favor del contratista, de conformidad con las condiciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA NUEVA E.S.E.** La cesión autorizada deberá cumplir los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos establecidos por la entidad y las disposiciones aplicables. **LA NUEVA E.S.E.** podrá ceder su posición contractual cuando ello resulte jurídicamente procedente y de conformidad con las disposiciones que regulan su régimen contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD:** Las partes responderán por los daños y perjuicios que ocasionen por acción u omisión imputable a ellas, sus representantes, dependientes, trabajadores, contratistas o subcontratistas, cuando haya lugar, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de conformidad con la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** será responsable por la calidad, idoneidad, seguridad, oportunidad y condiciones sanitarias de los medicamentos suministrados, así como por los daños que se deriven de defectos, incumplimientos, irregularidades o condiciones imputables a los bienes suministrados o a su actuación en la ejecución contractual. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA NUEVA E.S.E.** frente a las reclamaciones, demandas, acciones, sanciones, perjuicios, costos y gastos que se originen en actuaciones u omisiones imputables al contratista, sus trabajadores, dependientes, colaboradores, proveedores o subcontratistas, en los términos establecidos en el presente contrato y en la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda individualmente a cada parte y de los mecanismos jurídicos de defensa, repetición, llamamiento en garantía o demás actuaciones procesales que resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cualquier modificación, adición, prórroga, aclaración o ajuste al presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes

debidamente facultados de las partes, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, presupuestales y administrativos establecidos en el Estatuto de Contratación de **LA NUEVA E.S.E.** y demás disposiciones aplicables. Las modificaciones que impliquen adición del valor o ampliación del plazo deberán formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual y contar con los estudios, soportes, autorizaciones y disponibilidades presupuestales que resulten exigibles. Ninguna modificación verbal producirá efectos frente a las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** declara y garantiza que los recursos, bienes y demás elementos destinados a la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas y no serán utilizados para la realización, financiación o facilitación de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las disposiciones legales que le resulten aplicables en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, de acuerdo con su naturaleza jurídica, actividad económica y régimen legal. **PARÁGRAFO PRIMERO. DECLARACIÓN Y DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** declara que, a la fecha de suscripción del contrato, no se encuentra incurso en circunstancias que legalmente le impidan celebrar o ejecutar el presente contrato por razones relacionadas con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a informar oportunamente a **LA NUEVA E.S.E.** cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar la legalidad o continuidad de la relación contractual, cuando dicha circunstancia tenga relevancia jurídica y sea legalmente procedente su comunicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO. VERIFICACIÓN: LA NUEVA E.S.E.**, directamente o por intermedio de las dependencias competentes, podrá realizar las verificaciones que resulten razonables y legalmente procedentes respecto de **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales y demás personas cuya verificación resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales o de las políticas institucionales aplicables, mediante fuentes públicas, registros oficiales y listas de control disponibles legalmente. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar información cierta, completa, actualizada y verificable cuando sea requerida por **LA NUEVA E.S.E.**, dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de las normas sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO TERCERO. LISTAS VINCULANTES Y SITUACIONES JURÍDICAMENTE RELEVANTES:** Si **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, administradores o las personas cuya actuación resulte determinante para la ejecución contractual llegaren a encontrarse en una situación que implique una prohibición o restricción legal para contratar o continuar ejecutando el contrato, **LA NUEVA E.S.E.** podrá adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan, incluida la terminación del contrato cuando ello resulte jurídicamente procedente. Para estos efectos podrán considerarse las listas vinculantes para Colombia, incluyendo las expedidas por el **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, así como las demás que produzcan efectos jurídicos obligatorios en el territorio nacional. **PARÁGRAFO CUARTO. INVESTIGACIONES Y ACTUACIONES:** La sola existencia de una investigación, indagación o noticia sobre la eventual vinculación de **EL CONTRATISTA** o de las personas señaladas en esta cláusula con una actuación judicial o administrativa no constituirá, por sí misma, causal automática de terminación del contrato, sin perjuicio de las medidas que legalmente procedan cuando exista una prohibición, inhabilidad, medida judicial, condena o cualquier otra circunstancia jurídicamente acreditada que impida la continuidad de la relación contractual. **PARÁGRAFO QUINTO. INFORMACIÓN FALSA O INCUMPLIMIENTO:** La presentación de información falsa o deliberadamente ocultada, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, dará lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Contratación de **LA NUEVA E.S.E.**, el presente contrato y el ordenamiento jurídico. Cuando el incumplimiento sea grave y afecte de manera sustancial la legalidad o ejecución del contrato, **LA NUEVA E.S.E.** podrá adoptar las medidas de terminación y demás actuaciones que resulten legal y contractualmente procedentes. **PARÁGRAFO SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá mantener actualizada la información suministrada a **LA NUEVA E.S.E.** y atender oportunamente los requerimientos de información relacionados con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, siempre que sean razonables, pertinentes y legalmente procedentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS**. El **CONTRATANTE** podrá solicitar al **CONTRATISTA** la devolución, reposición o cambio de los insumos médico-quirúrgicos suministrados cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a) **Vencimiento o proximidad al vencimiento**, cuando los insumos no puedan ser utilizados razonablemente dentro de su vida útil por causas atribuibles al CONTRATISTA o

cuando hayan sido entregados incumpliendo las condiciones de vigencia establecidas contractualmente. b) **Defectos de calidad, deterioro, contaminación, alteración o pérdida de esterilidad**, así como cualquier condición que comprometa la seguridad, integridad o funcionalidad del insumo. c) **Empaque, envase o sello de seguridad deteriorado, abierto, roto, húmedo, perforado o alterado**, cuando dicha condición sea atribuible al CONTRATISTA o al proceso de transporte y suministro. d) **Entrega de insumos diferentes a los solicitados**, o que no correspondan a las especificaciones técnicas, referencias, dimensiones, materiales, presentaciones, cantidades o demás características establecidas en el contrato o en la respectiva solicitud de suministro. e) **Retiro del mercado, alerta sanitaria, defecto de fabricación o instrucción de la autoridad sanitaria competente**, cuando resulte procedente su devolución, reposición o disposición final. En los eventos anteriores, cuando la causa sea atribuible al **CONTRATISTA, fabricante o proceso de suministro**, este asumirá los costos de transporte, devolución, reposición y demás gastos directamente asociados. El CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA la situación presentada y este deberá efectuar la recogida o reposición de los productos dentro de un término máximo de **siete (7) días calendario**, salvo que por razones de seguridad del paciente, alerta sanitaria o instrucciones de la autoridad competente se requiera un término diferente. Los insumos vencidos, deteriorados, contaminados, no conformes o retirados del mercado deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la normativa sanitaria y ambiental vigente y, cuando corresponda, estarán a cargo del CONTRATISTA los costos asociados a su recolección y disposición final. Cuando la devolución obedezca a condiciones de almacenamiento, conservación o manejo imputables a la CONTRATANTE, los costos y responsabilidades derivados de dicha situación estarán a cargo de esta, sin perjuicio de las obligaciones sanitarias y ambientales aplicables. **PARÁGRAFO.** Toda devolución, reposición o cambio deberá quedar debidamente soportado mediante los documentos correspondientes, garantizando en todo momento la trazabilidad, seguridad y adecuada disposición de los insumos. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: POLÍTICA DE CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS.** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar insumos médico-quirúrgicos que cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, sus anexos, las solicitudes de suministro y la normativa sanitaria vigente. Los insumos deberán contar, cuando corresponda, con el **registro sanitario, permiso, autorización o certificación exigida por la autoridad sanitaria competente**, y deberán ser entregados en condiciones adecuadas de calidad, integridad, conservación, almacenamiento y transporte. Cuando se trate de productos estériles, estos deberán conservar su **integridad y condición de esterilidad hasta el momento de su entrega y durante el período establecido por el fabricante**, debiendo encontrarse los empaques primarios y secundarios en perfecto estado. El CONTRATISTA deberá garantizar que los insumos suministrados sean originales, íntegros, no adulterados, no falsificados y aptos para el uso previsto, y deberá proporcionar los documentos de calidad, conformidad, trazabilidad y demás soportes técnicos que sean requeridos por la CONTRATANTE. Los productos deberán permitir su adecuada identificación y trazabilidad mediante la información correspondiente al **fabricante, referencia, lote o número de serie cuando aplique, fecha de fabricación cuando corresponda, fecha de vencimiento, registro sanitario y demás información exigida por la normativa aplicable**. Cuando se presenten **alertas sanitarias, defectos de calidad, fallas de funcionamiento, retiros del mercado, problemas de esterilidad o cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad o desempeño de los insumos**, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE y adoptar las medidas de retiro, reposición, cambio o disposición final que correspondan. El CONTRATANTE, a través del supervisor del contrato y de las áreas asistenciales, almacén, servicio farmacéutico, compras o las demás dependencias competentes, podrá realizar las verificaciones técnicas y documentales necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los insumos suministrados. Cuando corresponda, las situaciones relacionadas con eventos o incidentes adversos asociados al uso de los dispositivos médicos serán gestionadas conforme a las disposiciones aplicables al **Programa Institucional de Tecnovigilancia** y demás normas sanitarias vigentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. RECOBRO POR SUMINISTRO NO OPORTUNO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA**. Cuando el **CONTRATISTA** incumpla injustificadamente los plazos de entrega establecidos en el contrato o en las solicitudes de suministro, realice una entrega parcial o suministre insumos que no cumplan las especificaciones técnicas pactadas, y dicha situación pueda afectar la continuidad, oportunidad o seguridad de la prestación de los servicios de salud, la **CONTRATANTE** podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención de los pacientes, incluida la adquisición de los insumos

requeridos a través de un tercero. Cuando dicha adquisición sea consecuencia de un incumplimiento **imputable al CONTRATISTA**, este deberá asumir la diferencia entre el valor que habría correspondido pagar conforme al precio unitario pactado y el mayor valor efectivamente pagado a un tercero, siempre que dicho mayor valor se encuentre debidamente acreditado, sea razonable y tenga relación directa con el incumplimiento. Igualmente, podrán reconocerse los costos adicionales, directos, necesarios y razonables en que haya incurrido la CONTRATANTE para garantizar el suministro urgente, siempre que se encuentren debidamente soportados y sean atribuibles al incumplimiento del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO.** Para efectos de determinar el incumplimiento, el supervisor del contrato deberá documentar la situación presentada, indicando como mínimo el insumo requerido, referencia o especificación técnica, cantidad solicitada, fecha de solicitud, plazo de entrega, cantidad efectivamente entregada y situación generada. El CONTRATISTA será requerido para que, dentro del término que resulte razonable de acuerdo con la criticidad del insumo y la necesidad asistencial, efectúe la entrega correspondiente o presente las explicaciones del caso. Cuando persista el incumplimiento y resulte necesario garantizar la continuidad del servicio, la CONTRATANTE podrá realizar la adquisición por un tercero, dejando los respectivos soportes de la necesidad, cotizaciones o condiciones de mercado, factura, entrega y recepción del producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DETERMINACIÓN DEL RECOBRO.** El supervisor elaborará el informe correspondiente, determinando el mayor valor efectivamente pagado y los costos adicionales que, encontrándose debidamente acreditados, resulten imputables al CONTRATISTA. El informe deberá ser comunicado al CONTRATISTA junto con los soportes correspondientes, garantizando su derecho de contradicción. **PARÁGRAFO TERCERO. COMPENSACIÓN.** Una vez determinado y debidamente soportado el valor a cargo del CONTRATISTA, la CONTRATANTE podrá efectuar su compensación o descuento con cargo a las sumas que se encuentren pendientes de pago, **previo cumplimiento del procedimiento contractual y respeto del debido proceso**, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes. **PARÁGRAFO CUARTO.** La aplicación de esta cláusula no limita las facultades de la CONTRATANTE para adoptar las demás medidas previstas en el contrato y en el régimen jurídico aplicable frente al incumplimiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0146 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 0854 de 2023**, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, forma de ejecución y riesgos asociados al presente contrato de **suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos**, la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís considera necesaria la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados y los eventuales perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución contractual. En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís** una garantía que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10% del valor del contrato**	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	**10% del valor del contrato**	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberán cumplir las condiciones, amparos, valores y vigencias exigidos por la E.S.E. Su aprobación por parte de la **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís** será requisito previo para el inicio de la

ejecución contractual, cuando así corresponda de acuerdo con el régimen contractual aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener vigentes las garantías durante los términos exigidos y deberá efectuar las ampliaciones, modificaciones, prórrogas o ajustes que resulten necesarios como consecuencia de adiciones, prórrogas, modificaciones del contrato o cualquier otra circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia. El pago de las primas y demás costos asociados a la expedición, modificación, ampliación o renovación de las garantías estará a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando se presenten modificaciones al valor o plazo del contrato, o circunstancias que afecten los riesgos amparados, el **CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías dentro del término establecido por la E.S.E., de manera que estas mantengan su suficiencia y vigencia durante toda la ejecución contractual y durante los períodos adicionales establecidos para cada amparo. **PARÁGRAFO CUARTO.** La E.S.E. podrá hacer efectivas las garantías cuando se configuren los eventos y presupuestos previstos en el contrato, en la reglamentación interna y en las disposiciones legales aplicables, previa observancia del procedimiento correspondiente y del debido proceso. **PARÁGRAFO QUINTO.** No podrá iniciarse la ejecución contractual sin que previamente se hayan constituido y, cuando corresponda, aprobado las garantías exigidas por la E.S.E. **PARÁGRAFO SEXTO.** Cuando durante la ejecución contractual se presenten situaciones relacionadas con elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos defectuosos, deteriorados, alterados, vencidos, contaminados, falsificados o que no cumplan las condiciones técnicas, de calidad o sanitarias exigidas, el **CONTRATISTA** deberá asumir las obligaciones de reposición, retiro, devolución y demás actuaciones que correspondan, sin perjuicio de la efectividad de las garantías y de las demás responsabilidades legales y contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Cuando se trate de elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos que, por su naturaleza, requieran condiciones especiales de almacenamiento, transporte, conservación o esterilidad, el **CONTRATISTA** responderá por el mantenimiento de dichas condiciones hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la E.S.E. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE., contra todo reclamo, demanda, acción legal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Quibdó Chocó.

Para mayor constancia una vez leído y comprendido el presente contrato se firma en Quibdó a los (2) días del mes de septiembre 2026.

Ovidio Garrido Cordoba
Firmado digitalmente por Ovidio Garrido Cordoba
Fecha: 2026.10.01 17:10:24 -05'00'

OVIDIO GARRIDO CORDOBA
Contratante

FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA
R.L

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó	Haiverth Mosquera Urrutia		Abogado// Contratista Oficina Jurídica
Revisó	Leiner Yamil Palacios Mosquera		Subgerente Asistencial
Aprobó	Edwar A. Mosquera Lemus		Jefe Oficina Jurídica y Contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 1295

SECCIÓN 2700 REGIONAL 1169

UNIDAD EJECUTORA 10 NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1295 FECHA DE DISPONIBILIDAD 10/08/2026 4:20:37 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
K	2.4.5.01.03.13	02	PRODUCTOS FARMACEUTICOS RES 1179	$ 62.224.480,00	$ 0,00	$ 1.832.261.634,00	$ 1.894.486.114,00
K	2.4.5.01.03.14	02	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO RES 1179	$ 144.798.286,00	$ 0,00	$ 2.206.184.245,00	$ 2.350.982.531,00
			TOTAL:	$ 207.022.766,00			$ 4.245.468.645,00

OBJETO CDP : CDP PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MMQ PARA LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS.

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Usuario: 1077441741

Compromiso

Consecutivo : 3708

Estado : Confirmado

Fecha : 02/09/2026

Tercero: 900778637 DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA SAS

Documento: OrdenCompra CD HSFA 1694 2026

Detalle : SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICO-QUIRURGICOS Y MATERIAL PARA LA PRESNETACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA ESE HSFA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES , LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, LAS CANTIDADES Y CONDICION DE ENTREGA DEFINIDAS POR LA INSTITUCION Y LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS									
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1295	2.4.5.01.03.14	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO RES 1179		02 - APORTES CON SITUACION	K - GASTOS DE OPREACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	$ 739.821.056,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 739.821.056,00
					Total Compromiso :	**$ 739.821.056,00**			**$ 739.821.056,00**

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario Confirma RP IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA

LICENCIADO A: [NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO ASIS] NIT [901108114-5]

ACTA DE APROBACION DE POLIZA

ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
CONTRATO No	**CD-HSFA-1694-2026**					
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL					
CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - NIT. 901108114-5					
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE:	OVIDIO GARRIDO CÓRDOBA - C.C.					
CONTRATISTA:	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S. - NIT 900.778637-5					
VALOR TOTAL CONTRATO:	SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($739.821.056) M/CTE.					
DURACIÓN:	HASTA CUARENTA (45) DIAS CALENDARIOS O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.					
GARANTÍAS A REVISAR:	Cumplimiento	X	Responsabilidad civil extracontractual.	X	Calidad del servicio	X

Se procede a revisar la(s) garantía(s), en los siguientes términos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO							
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.						
PÓLIZA No.	100085345 Expedida el 01 de OCTUBRE 2026						
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.						
BENEFICIARIO O ASEGURADO.	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – NIT. 901108114-5						
COBERTURA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
		DESDE			**HASTA**		
		DIA	**MES**	**AÑO**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
Calidad del servicio	$ 73.982.105.60	02	09	2026	17	10	2027
Cumplimiento del contrato	$ 73.982.105.60	02	09	2026	17	04	2027

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
TIPO DE GARANTÍA.	Póliza de seguros.
PÓLIZA No.	100024428
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
BENEFICIARIO O ASEGURADO.	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – NIT. 901108114-5

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó
@nuevahdsfa
Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís
Consulta Externa 322 873 65 83
Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87
Urgencias 320 204 42 01
www.hdsfa.gov.co

ACTA DE APROBACION DE POLIZA

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Amparo básico – Predios, labores y operaciones	350.181.000,00	02	09	2026	17	10	2026
Patronal	350.181.000,00	02	09	2026	17	10	2026
Contratistas y subcontratistas	350.181.000,00	02	09	2026	17	10	2026
Vehículos propios y no propios	350.181.000,00	02	09	2026	17	10	2026

Con la presente acta se deja constancia de la **APROBACIÓN** de la **GARANTÍA,** descrita anteriormente por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidas por la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS – CHOCÓ de acuerdo con lo dispuesto en el contrato referenciado.

La presente acta se suscribe el día 01 de octubre de 2026.

EDWAR ANTONIO MOSQUERA LEMUS
Jefe de oficina Jurídica y de contratación

ÍTEM	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó	Mayra Guerrero Machado		Abogada// Contratista Oficina y Jurídica
Revisó	Haiverth Mosquera Urrutia		Abogado// Contratista Oficina y Jurídica
Aprobó	Edwar Antonio Mosquera Lemus		Jefe Oficina Jurídica y Contratación

2

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó
@nuevaesehsfa
Nueva E.S.E Hospital Departamental San Francisco de Asis
Consulta Externa 322 873 65 83
Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87
Urgencias 320 204 42 01
www.hdsfa.gov.co

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.10.01 10:14:58 -05:00

NIT 860 031 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Codigo de Seguridad: 8+dhb3ktH8q+8LIOI858Pw==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 BOGOTÁ
TELÉFONO: 2655860 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 11-05-2025-1317-P-06-PPSUSER000000027-D001

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
8-108824428	8	22333468	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	01/10/2026	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/09/2026	24:00 Horas Del	17/10/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCANA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900778637-5
DIRECCIÓN	CL 11 16A 75 LC 1 2 ED ROMA BRR SAN AGUSTIN	TELÉFONO	5625276
ASEGURADO	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCANA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900778637-5
DIRECCIÓN	CL 11 16A 75 LC 1 2 ED ROMA BRR SAN AGUSTIN	TELÉFONO	5625276
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CD-HSFA- 1694 -2026 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCANA SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000,00	350181000,00	350.181.000,00	86.346,00
PATRONAL	350181000,00	350181000,00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000,00	350181000,00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000,00	350181000,00	350.181.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	86.346,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	86.346,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	17.356,00
TOTAL A PAGAR	$	108.702,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACION

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/10/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL: TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE ME TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

HOJA No.

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.10.01 10:09:03 -05:00

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Codigo de Seguridad: =T5dh3hg8f6oicLwVTBBxA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33N 6B 24 PISOS 1,2 Y 3 BOGOTA
TELÉFONO 7435600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -3317-P-05-PPSUS2000000070-D002

No. PÓLIZA	8-100085345	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	22333467	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/10/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/09/2026	24:00 Horas Del	17/10/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCANA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900778637-5
DIRECCIÓN	CL 11 16A 75 LC 1 2 ED ROMA BRR SAN AGUSTIN	TELÉFONO	5625276
ASEGURADO	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	No. DOC. IDENTIDAD	901108114-5
DIRECCIÓN	CRA 1 # 31 -25 BRR KENNEDY	TELÉFONO	3228736583
BENEFICIARIO	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	No. DOC. IDENTIDAD	901108114-5
DIRECCIÓN	CRA 1 # 31 -25 BRR KENNEDY	TELÉFONO	3228736583

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS NO.CD-HSFA- 1694 -2026 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/09/2026	24:00 Horas Del 17/04/2027	73.982.105,60	82.819,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 02/09/2026	24:00 Horas Del 17/10/2027	73.982.105,60	149.586,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 147.964.211,20	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	232.405,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	232.405,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	45.107,00
TOTAL A PAGAR	$	282.512,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/10/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplamos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO

APLICA SI LA PÓLIZA ES COLOCADA POR LA MODALIDAD DE VENTA A PRUEBA .PDF

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS	
DATOS DEL CONTRATO	
NUMERO DE CONTRATO	CD-HSFA- 1694 -2026
CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901108114-5
CONTRATISTA	**DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.**
NIT	**900.778637-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA**
CÉDULA CIUDADANÍA	**1.091.661.485**
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL
CDP	N°1295 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026
VALOR TOTAL:	SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS **($739.821.056) M/CTE.**
FECHA DE INICIO	DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DOS (2) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA CUARENTA (45) DIAS CALENDARIOS O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR	SUBGERENTE ASISTENCIAL

1

En Quibdó a los dos (2)) días del mes septiembre de 2026, en las instalaciones de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se reunieron **LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA,** Subgerente Asistencial en su calidad de supervisor del contrato, por una parte y por la otra **DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.778637-5**, representada legalmente por **FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.091.661.485**, su calidad de contratista, con el fin de dar inicio al objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Se firma la presente acta a los dos (2) día del mes de septiembre de 2026.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
SUPERVISOR

DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.
NIT: **900.778637-5**
R.L. **FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA**

ITEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Haiverth Mosquera Urrutia	Abogado Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó	Edwar A. Mosquera Lemus	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Aprobó	Leiner Yamil Palacios Mosquera	Subgerente Asistencial	

Quibdó, 2 de septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD, NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. INTRODUCCIÓN

La **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís** es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 032 del 16 de diciembre de 2016.

La Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud a la población del departamento del Chocó, de acuerdo con su portafolio de servicios y con las condiciones de habilitación aplicables, constituyéndose en una institución fundamental para la atención de los usuarios que requieren servicios de salud de mediana complejidad.

En desarrollo de su objeto misional, la institución debe garantizar la prestación de los servicios de salud bajo condiciones de oportunidad, continuidad, seguridad, integralidad y calidad, procurando que los usuarios tengan acceso efectivo a los servicios y tecnologías en salud requeridos para su atención.

En este contexto, la Nueva E.S.E. debe garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales, de acuerdo con las necesidades de los diferentes servicios habilitados, la demanda institucional, los procedimientos realizados, los consumos históricos, las existencias disponibles y las demás variables técnicas y asistenciales que inciden en el adecuado abastecimiento institucional.

1

Los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos constituyen componentes esenciales para la prestación segura y oportuna de los servicios de salud, particularmente para la realización de procedimientos quirúrgicos, atención de urgencias, hospitalización, cuidado intensivo, ginecología y obstetricia, pediatría y demás servicios asistenciales que requieran su utilización.

Mediante la Resolución No. 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó, departamento del Chocó, identificada con NIT 901.108.114-5.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2026420000007979-6 del 29 de julio de 2026, la Superintendencia Nacional de Salud aceptó la renuncia y designó nuevo Agente Especial Interventor para la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, quien ejerce las funciones correspondientes a la representación legal de la institución dentro del marco de la medida de intervención forzosa-administrativa para administrar.

En desarrollo de la prestación de sus servicios de salud, la Nueva E.S.E. requiere contar con un abastecimiento suficiente, continuo y oportuno de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos que permitan atender las necesidades de los diferentes servicios asistenciales y garantizar la adecuada realización de procedimientos y actividades de atención en salud.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el contexto de la reciente emergencia sísmica que afectó al departamento y a la institución, situación que ha incrementado las exigencias asistenciales, quirúrgicas y logísticas de la Nueva E.S.E. y hace necesario fortalecer las condiciones de disponibilidad y abastecimiento de los elementos e insumos requeridos para responder adecuadamente a las necesidades de los pacientes.

Si bien la institución ha recibido donaciones provenientes de la comunidad y de diferentes actores solidarios, dichos aportes constituyen un mecanismo complementario de apoyo y no permiten sustituir integralmente las necesidades institucionales de elementos e insumos médico-quirúrgicos. Los bienes recibidos mediante donación dependen de la disponibilidad y voluntad de los donantes y no necesariamente corresponden a las referencias, características técnicas, cantidades, condiciones de esterilidad, tamaños, presentaciones, especificaciones o necesidades particulares de los servicios asistenciales.

En particular, los servicios de **Quirófano, Urgencias, Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Hospitalización**, entre otros, requieren elementos e insumos médico-quirúrgicos específicos para la atención segura y oportuna de los pacientes y para la realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos. Por esta razón, las donaciones recibidas constituyen un apoyo complementario, pero no reemplazan la obligación institucional de planificar, adquirir y garantizar el abastecimiento de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos necesarios para la prestación de los servicios de salud.

Ante el riesgo de desabastecimiento y considerando las necesidades actuales de los servicios asistenciales, resulta necesario fortalecer de manera oportuna el inventario institucional, particularmente respecto de aquellos elementos e insumos que presenten mayores niveles de consumo, criticidad asistencial o riesgo de afectar la continuidad de los procedimientos y servicios.

La adquisición y suministro de estos elementos deberá observar las disposiciones sanitarias y técnicas aplicables, particularmente aquellas relacionadas con su calidad, seguridad, funcionalidad, esterilidad cuando corresponda, almacenamiento, conservación, transporte, trazabilidad y vigilancia sanitaria, así como los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria competente.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual para garantizar el suministro oportuno, continuo y suficiente de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la institución, las existencias disponibles, los consumos históricos, las proyecciones de demanda, las necesidades derivadas del contexto de emergencia y las especificaciones técnicas determinadas por las áreas competentes.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, en cumplimiento de su objeto misional como Institución Prestadora de Servicios de Salud, tiene la obligación de garantizar a sus usuarios una atención integral, oportuna, continua, segura y de calidad.

El derecho fundamental a la salud comprende el acceso oportuno, eficaz y con calidad a los servicios y tecnologías en salud. En consecuencia, la institución debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de los elementos y dispositivos requeridos para la adecuada prestación de sus servicios asistenciales.

Los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos son necesarios para la realización de procedimientos, intervenciones y actividades asistenciales en los diferentes servicios de la institución. Su disponibilidad se encuentra directamente relacionada con la capacidad de la E.S.E. para garantizar la continuidad y seguridad de la atención de los pacientes.

La necesidad de fortalecer el abastecimiento institucional adquiere particular importancia como consecuencia de la emergencia sísmica recientemente presentada, en cuyo contexto la institución debe mantener y fortalecer su capacidad de respuesta frente a las necesidades de atención de la población.

La Nueva E.S.E. reconoce y agradece las donaciones recibidas por parte de la comunidad y de diferentes actores solidarios. Sin embargo, dichas donaciones no permiten garantizar de manera integral y permanente el abastecimiento requerido, debido a que los elementos recibidos dependen de la disponibilidad de los donantes y no necesariamente

corresponden a las especificaciones técnicas, referencias, cantidades, tamaños, características de esterilidad, presentación o demás condiciones requeridas por los servicios asistenciales.

En efecto, los elementos e insumos médico-quirúrgicos requeridos por una institución hospitalaria deben responder a criterios técnicos relacionados con su uso previsto, características físicas, dimensiones, materiales, presentación, esterilidad cuando aplique, empaque, vida útil, condiciones de almacenamiento y demás requisitos técnicos y sanitarios.

Esta situación resulta especialmente relevante frente a los servicios de **Quirófano, Unidad de Cuidados Intensivos, Urgencias, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Hospitalización**, los cuales requieren disponibilidad permanente de diferentes elementos e insumos para atender las condiciones clínicas de los pacientes y garantizar la continuidad de los procedimientos y actividades asistenciales.

La ausencia, insuficiencia o entrega inoportuna de estos elementos puede generar retrasos en la atención de los pacientes, dificultades para la realización de procedimientos, afectación de la continuidad de la atención y situaciones de desabastecimiento que comprometan la adecuada prestación de los servicios.

Por ello, resulta necesario adquirir los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos incluidos en el listado técnico elaborado y validado por las áreas competentes de la institución, priorizando aquellos que presenten mayores niveles de criticidad, consumo o riesgo de desabastecimiento.

La adquisición deberá garantizar que los productos cumplan las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, esterilidad cuando corresponda y demás requisitos sanitarios establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la adquisición de estos elementos constituye una necesidad directamente relacionada con la capacidad de la institución para garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la atención en salud.

Por lo anterior, resulta necesario contratar el suministro con proveedores que acrediten las condiciones jurídicas, técnicas, sanitarias, comerciales y logísticas requeridas y que cuenten con capacidad suficiente para atender oportunamente los requerimientos institucionales.

La contratación permitirá fortalecer la disponibilidad institucional, reducir el riesgo de desabastecimiento, atender oportunamente los requerimientos de los diferentes servicios asistenciales y contribuir a la continuidad, seguridad y calidad de la atención de los pacientes.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís requiere garantizar de manera permanente la disponibilidad, oportunidad, calidad y continuidad de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos necesarios para la atención de los usuarios que acuden a los diferentes servicios habilitados por la institución.

Estos elementos constituyen componentes esenciales para la prestación de los servicios de salud, particularmente en los servicios de Urgencias, Hospitalización, Quirófano, Unidad de Cuidados Intensivos, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y demás servicios que requieran su utilización.

En desarrollo de su misión institucional, la E.S.E. debe adoptar las medidas administrativas, asistenciales, logísticas y contractuales necesarias para prevenir situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la continuidad y oportunidad de la atención de los pacientes.

La emergencia sísmica ha generado condiciones excepcionales que hacen necesario fortalecer la capacidad de respuesta institucional y adoptar medidas encaminadas a

garantizar la disponibilidad de los elementos e insumos necesarios para atender las necesidades asistenciales actuales.

La necesidad contractual se determina a partir de los requerimientos formulados por las áreas asistenciales, el comportamiento histórico del consumo, las existencias disponibles en almacén y demás áreas de almacenamiento, los niveles de inventario, las necesidades proyectadas, la demanda de los servicios y las necesidades adicionales identificadas en el contexto de la emergencia.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias, presentaciones, unidades de medida y demás condiciones establecidas en el respectivo anexo técnico.

La contratación deberá garantizar que los elementos suministrados cumplan las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, esterilidad cuando corresponda, trazabilidad, conservación y demás requisitos sanitarios aplicables.

4. IDONEIDAD

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual acrediten capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar adecuadamente el suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos.

El contratista deberá acreditar que se encuentra legalmente facultado para desarrollar las actividades relacionadas con el suministro, comercialización o distribución de los productos objeto de la contratación y que cuenta con los registros, permisos, autorizaciones o demás requisitos sanitarios que resulten exigibles.

La idoneidad deberá guardar relación directa con el objeto contractual y comprender la capacidad para garantizar el suministro oportuno, la calidad de los productos, su adecuada conservación y transporte, así como la trazabilidad de los elementos entregados.

5.1. EXPERIENCIA

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el **suministro, comercialización o distribución de elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos.**

La experiencia se verificará mediante la acreditación de **mínimo un (1) contrato ejecutado,** celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance guarde relación con el suministro de medicamentos.

La acreditación podrá realizarse mediante certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acta de recibo, acta de liquidación o documento equivalente que permita verificar, como mínimo:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y terminación.
e) Valor del contrato.
f) Descripción de los bienes suministrados, cuando resulte necesario.
g) Constancia de ejecución o cumplimiento.

La experiencia exigida deberá ser **proporcional y adecuada al objeto, cuantía y condiciones de ejecución del contrato**, evitando requisitos que limiten injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Cuando el proceso se adelante mediante un mecanismo en el cual se permita la participación de personas naturales o jurídicas, la experiencia deberá acreditarse de

conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la Nueva E.S.E. y los documentos del proceso.

5.2. CONDICIONES SANITARIAS Y TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar que los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos objeto del suministro cumplan las condiciones sanitarias y técnicas exigibles de acuerdo con su naturaleza y uso previsto.

Para tal efecto, deberá acreditar, cuando corresponda:

1. Registro sanitario, permiso, autorización o certificación sanitaria exigible.
2. Cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y conservación.
3. Condiciones adecuadas de transporte.
4. Identificación de lote y fecha de vencimiento, cuando corresponda.
5. Condiciones de trazabilidad de los productos suministrados.
6. Cumplimiento de las demás disposiciones sanitarias aplicables al producto objeto del contrato.

La verificación de estas condiciones deberá efectuarse de acuerdo con la naturaleza de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos incluidos en el anexo técnico y con las exigencias establecidas por la autoridad sanitaria competente.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA	CONDICIONES SANITARIAS Y TÉCNICAS
Persona Natural o Jurídica que acredite capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual y que se encuentre legalmente facultada para el suministro, comercialización o distribución de medicamentos, según corresponda.	La experiencia se verificará con la acreditación de **mínimo un (1) contrato suscrito y ejecutado,** cuyo objeto o alcance esté relacionado con el suministro, comercialización o distribución de medicamentos.	El contratista deberá garantizar que los medicamentos suministrados cumplan las **condiciones de calidad, seguridad, conservación, trazabilidad y demás requisitos sanitarios aplicables,** incluyendo los registros, permisos o autorizaciones sanitarias que correspondan a los productos objeto del contrato.

4.5. SITUACIÓN QUE ORIGINA LA NECESIDAD

La E.S.E. requiere fortalecer y mantener la disponibilidad de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos para atender las necesidades derivadas de la prestación de sus servicios de salud.

Para la determinación de las cantidades se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

a) Consumo histórico.
b) Demanda de los servicios asistenciales.
c) Existencias disponibles al momento de estructuración del proceso.
d) Inventarios mínimos y niveles de seguridad.
e) Proyección de consumo durante el plazo contractual.
f) Necesidades extraordinarias derivadas de la emergencia y de la demanda de servicios.
g) Elementos requeridos para garantizar la continuidad de procedimientos y atención de los usuarios.
h) Disponibilidad presupuestal y recursos autorizados para la adquisición.

5. RECURSOS QUE FINANCIAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación será financiada con recursos asignados a la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís mediante la **Resolución No. 001179 del 22 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social**, mediante la cual se asignaron recursos del presupuesto de funcionamiento del Ministerio a la E.S.E., en el marco de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar.

La citada resolución contempla dentro de los conceptos susceptibles de financiación los gastos correspondientes a **medicamentos y material médico-quirúrgico, de laboratorio y hospitalario**, de acuerdo con la propuesta aprobada y las condiciones establecidas en el acto administrativo.

En consecuencia, el presente proceso deberá guardar correspondencia directa con el concepto autorizado y con la destinación específica de los recursos asignados.

Los recursos deberán ser administrados y ejecutados conforme a las condiciones establecidas en la **Resolución No. 001179 de 2026**, incluyendo los mecanismos de seguimiento, reporte, soportes de ejecución, control presupuestal y demás obligaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.

En ningún caso los recursos destinados al presente contrato podrán utilizarse para atender obligaciones anteriores que se encuentren expresamente excluidas por la resolución de asignación.

6. PROBLEMA CENTRAL A RESOLVER

La Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís requiere garantizar la disponibilidad oportuna, suficiente, continua y adecuada de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos necesarios para la prestación de sus servicios de salud.

La insuficiente disponibilidad de estos elementos puede generar retrasos o dificultades en la atención de los pacientes, afectar la realización oportuna de procedimientos, limitar la capacidad de respuesta de los servicios y generar situaciones de desabastecimiento que comprometan la continuidad, oportunidad y seguridad de la atención.

Por tanto, el problema central consiste en:

La necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna, suficiente y continua de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos para la prestación de los servicios de salud de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, de acuerdo con las necesidades asistenciales, el consumo institucional y las especificaciones técnicas y sanitarias aplicables.

7. OBJETO CENTRAL

Garantizar mediante el **suministro oportuno, suficiente y continuo de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos**, la disponibilidad de los productos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud **de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís.**

8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por la institución.
2. Atender oportunamente los requerimientos formulados por los diferentes servicios asistenciales.
3. Contribuir a la continuidad, oportunidad y seguridad de la atención de los pacientes.

4. Garantizar el suministro de productos que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigibles.
5. Disminuir el riesgo de desabastecimiento que pueda afectar la realización de procedimientos y actividades asistenciales.
6. Garantizar la trazabilidad de los productos suministrados mediante la identificación de referencias, lotes, fechas de vencimiento y demás información aplicable.
7. Atender las necesidades de los servicios de Urgencias, Quirófano, UCI, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Hospitalización y demás áreas que requieran estos productos.
8. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades derivadas de la emergencia y de la demanda ordinaria de servicios.
9. Contribuir al cumplimiento de las condiciones de calidad y seguridad del paciente relacionadas con el uso de dispositivos e insumos médico-quirúrgicos.
10. Optimizar la gestión del abastecimiento institucional, procurando que las cantidades adquiridas respondan a las necesidades reales y a las proyecciones de consumo.

9. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los medicamentos objeto del contrato deberán cumplir las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico No. 1**, que hará parte integral del estudio previo y posteriormente del contrato.

El anexo deberá contener como mínimo:

AMBU ADULTO DESECHABLE	100	108.707
AMBU PEDIATRICA DESECHABLE	60	107.407
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 10X12 CM	100	3.780
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 5X5.7 CM	100	1.995
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 6.5 X 7 CM	100	2.730
BARRETA DE OSTOMIA N°57	100	44.069
BATAS MANGA CORTAS	1.200	2.999
BATAS MANGA LARGAS	1.500	5.248
BOLSA DE NUTRIFIO 1000ML	200	44.520
BOLSA DRENAJE URINARIO PEDIATRICO	70	11.520
BURETROL 150ML	4.500	4.200
CAL SODADA 37 LIBRAS	8	935.526
CANULA DE OXIGENO ADULTO	500	2.499
CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	100	2.736
CATGUT CROMADO 0CT1	150	27.273

CATGUT CROMADO 1CT1	150	25.047
CATGUT CROMADO 2CT1	150	25.047
CATGUT CROMADO 3CT1	150	25.047
CATETER TRILUMEN 4,5	60	541.800
CATETER TRILUMEN 7,0	60	261.656
CATETER TRILUMEN 7,5	60	261.656
CINTA PARA CONTROL DE AUTOCLAVE	10	28.064
CIRCUITOS DE ANESTESIA PEDIATRICO C/B	50	34.849
CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTOS C/B	150	34.849
EQUIPO DE EXTENSION EN DOBLE VALVULA (LLAVE DE TRES VIAS CON EXTENSIÓN DE 90 cm CON VÁLVULA Y SPIKE MÁS CLAMP)	400	17.635
EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	50	8.722
EXTENSIÓN PARA ANESTESIA PEDIATRICO	100	2.412
FILTRO NARIZ CAMELLO	100	9.096
GUANTES ESTERIL 7,5	8.000	1.799
HUMIDIFICADOR DE 400 ML	800	10.708
INHALOCAMARA ADULTO	100	9.796
INHALOCAMARA PEDIATRICA	100	9.796
INCENTIVO RESPIRATORIO	20	22.116
JABON QUIRURGICO GALON (CLORHEXIDINA 4%)	10	164.850
JERINGAS DESECHABLE 10ML	40.000	370
JERINGAS DESECHABLE 1ML	3.000	300
JERINGAS DESECHABLE 20ML	12.000	587
KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	100	6.472
LINEA DE MONITOREO M/H 120CM 48" + CLAMP	100	10.496
LIOCAINA 2% S/E 50ML AMPOLLA	200	29.232
LLAVE DE TRES VÍAS		1.734
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 10X15CM	30	137.340
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 15X15CM	30	137.340
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 30X30CM	30	207.375

MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 6X11CM	30	119.910
PAPEL DE ECOGRAFO 110*20	200	101.959
PAPEL MONITOR FETAL 150/90/150 COMEN	300	21.491
PAPEL PARA EKG SE-6 EDAN 110X140X150MM*PAINMED	30	17.368
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX20MM	100	8.122
PRESERVATIVOS		368
PROLENE 0CT1	144	27.218
PROLENE 1CT1	96	27.218
PROLENE 2-0 KS	144	29.870
PROLENE 20SC26	96	27.229
PROLENE 3-0 SC24	96	26.571
PROLENE 3,0PS1	144	31.508
RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2,9 ML	300	6.123
SABANAS DESECHABELS	1.500	4.623
SEDA 0 CT1	24	20.223
SEDA 0 SA	60	28.043
SEDA 2-0 SA	72	28.043
SEDA 2-0 SC-26	24	18.507
SEDA 3-0 SH	24	20.042
SEDA 4-0 RB1		22.901
SEVORANE 250 ML SOLUCION PARA IHNALAR	60	318.000
SISTEMA DE DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS ADULTO	20	211.890
SISTEMA DE DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS PEDIÁTRICO/NEONATAL	20	211.890
SONDA DE SUCCION CERRDAD #14	50	93.450
SONDA DE SUCCION CERRDAD #16	50	94.500
SONDA FOLEY NO. 6	100	5.544
SONDA FOLEY NO. 8	100	5.544
SONDA FOLEY NO. 10	100	5.544
SONDA FOLEY NO. 14	100	3.770
SONDA FOLEY NO. 18 2 VIAS	100	4.486

SONDAS NASOGASTRICA NO. 10	100	1.691
SONDAS NASOGASTRICA NO. 14	100	2.090
SONDAS NASOGASTRICA NO. 18	100	2.770
SONDAS NASOGASTRICA NO. 6	100	1.369
SONDAS NASOGASTRICA NO. 8	100	1.550
TAPON VENOSO (HEPARENIZADO)	1.500	362
TIRILLAS CARENCEN/ O NIPRO	4.800	54.600
TUBO ENDOTRAQUEAL 5 S/B	20	4.473
TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0 S/B	40	4.473
TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0 C/B	20	6.035
TUBO ENDOTRAQUEAL 6,5 S/B	20	4.473
TUBO ENDOTRAQUEAL 7,5 C/B	50	6.035
VICRIL 0 CT1	388	39.312
XENETIX - CONTRASTE	500	157.500
YODOPOVIDONA ESPUMA GALÓN X 3,6 LT	18	247.800
YODOPOVIDONA SOLUCIÓN GALÓN X 3,6 LT	20	285.600

9.1. CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD Y ENTREGA

El contratista deberá garantizar que los productos entregados:

1. Sean nuevos, originales y de óptima calidad.
2. Cumplan las especificaciones técnicas establecidas.
3. Cuenten con los registros, permisos o autorizaciones sanitarias exigibles.
4. Se encuentren debidamente empacados, rotulados e identificados.
5. Presenten empaques íntegros, limpios y sin señales de deterioro o alteración.
6. Cumplan las condiciones de almacenamiento y transporte requeridas.
7. Permitan la identificación de lote, referencia y fecha de vencimiento, cuando corresponda.
8. Cumplan las condiciones de esterilidad exigibles para los productos estériles.
9. No presenten contaminación, adulteración, falsificación, deterioro o cualquier condición que comprometa su calidad o seguridad.
10. Sean entregados en las cantidades solicitadas y dentro de los tiempos establecidos.
11. Sean reemplazados oportunamente cuando presenten defectos, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas.

9.2. CONDICIONES ESPECIALES DE VENCIMIENTO

El contratista deberá garantizar que los productos que tengan fecha de vencimiento sean entregados con una vida útil suficiente para su utilización por parte de la E.S.E.

Como regla general, los productos deberán entregarse con una vida útil remanente no inferior a **dieciocho (18) meses**, salvo que, por su naturaleza, características de fabricación, disponibilidad en el mercado o condiciones particulares del producto no sea posible cumplir dicho término.

En estos casos, el contratista deberá informar previamente al supervisor, quien evaluará la procedencia de la entrega de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones del producto.

En ningún caso podrán recibirse productos vencidos o que no cumplan las condiciones sanitarias exigibles.

9.3. POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN, CAMBIO Y REPOSICIÓN DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS

Con el propósito de garantizar la calidad, seguridad, integridad, funcionalidad, esterilidad y adecuada utilización de los insumos médico-quirúrgicos objeto del contrato, se establecerá una política de devolución, cambio y reposición aplicable durante la ejecución contractual.

La **CONTRATANTE** podrá solicitar al **CONTRATISTA** la devolución, cambio o reposición de los insumos médico-quirúrgicos suministrados cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a) **Vencimiento o proximidad al vencimiento**, cuando los insumos no puedan ser utilizados razonablemente dentro de su vida útil por causas atribuibles al CONTRATISTA, o cuando hayan sido entregados incumpliendo las condiciones de vigencia mínima establecidas en el contrato, las fichas técnicas, las solicitudes de suministro o las condiciones ofrecidas por el fabricante.

b) **Defectos de calidad, deterioro, contaminación, alteración, pérdida de esterilidad o cualquier otra condición que comprometa la seguridad, integridad, funcionalidad o aptitud para el uso previsto** del insumo.

c) **Empaque, envase, envoltura o sello de seguridad deteriorado, abierto, roto, húmedo, perforado, contaminado o alterado**, especialmente cuando se trate de productos estériles, cuando dicha condición sea atribuible al CONTRATISTA, al fabricante o al proceso de almacenamiento, transporte y suministro.

d) **Entrega de insumos diferentes a los solicitados**, o que no correspondan a las especificaciones técnicas, referencias, dimensiones, materiales, características, presentaciones, cantidades, unidades de empaque, compatibilidades o demás condiciones establecidas en el contrato, sus anexos o las respectivas solicitudes de suministro.

e) **Fallas de funcionamiento, desempeño o integridad** detectadas durante la recepción o antes de su utilización, cuando sean atribuibles al producto, al fabricante o al proceso de suministro.

f) **Retiro del mercado, alerta sanitaria, defecto de fabricación o instrucción de la autoridad sanitaria competente**, cuando resulte procedente la devolución, reposición, cambio o disposición final de los productos.

g) Cuando se evidencie que el producto **no cuenta con el registro sanitario, permiso, autorización o documentación sanitaria exigible**, cuando estos sean requeridos de acuerdo con la naturaleza del producto.

h) Cualquier otra circunstancia debidamente acreditada que comprometa la **calidad, seguridad, trazabilidad, esterilidad, funcionalidad o desempeño del insumo médico-quirúrgico** y que resulte atribuible al CONTRATISTA, al fabricante o al proceso de suministro.

Cuando la causa de la devolución, cambio o reposición sea atribuible al **CONTRATISTA, al fabricante o al proceso de suministro**, el CONTRATISTA asumirá los costos de transporte, recogida, devolución, reposición y demás gastos directamente asociados a dicha situación.

La CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA la situación presentada, indicando, cuando sea posible, el producto, referencia, lote o número de serie, cantidad, fecha de vencimiento y causa que motiva la devolución. El CONTRATISTA deberá efectuar la recogida, cambio o reposición dentro de un término máximo de **siete (7) días calendario**, salvo que por razones de seguridad del paciente, riesgo sanitario, alerta sanitaria o instrucciones de la autoridad competente se requiera un término diferente.

Los insumos vencidos, deteriorados, contaminados, no conformes, con pérdida de esterilidad, retirados del mercado o que deban ser objeto de disposición final deberán ser gestionados de conformidad con la normativa sanitaria y ambiental vigente. Cuando la causa sea atribuible al CONTRATISTA, este asumirá los costos asociados a su recolección, transporte y disposición final, cuando haya lugar.

Cuando la devolución, deterioro, pérdida de integridad o pérdida de esterilidad obedezca exclusivamente a condiciones de almacenamiento, conservación, custodia o manejo imputables a la CONTRATANTE, los costos y responsabilidades derivados de dicha situación estarán a cargo de esta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sanitarias y ambientales correspondientes.

Condición de trazabilidad: toda devolución, cambio o reposición deberá quedar debidamente soportada mediante los documentos correspondientes, permitiendo identificar, cuando aplique, el fabricante, referencia, lote, número de serie, fecha de vencimiento, cantidad, causa de la devolución y destino del producto.

En ningún caso la devolución o manipulación de los insumos podrá realizarse de manera que se comprometa su seguridad, trazabilidad, integridad o condiciones sanitarias.

9.4. POLÍTICA DE CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS

El futuro **CONTRATISTA** deberá suministrar insumos médico-quirúrgicos que cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad establecidas en los Estudios Previos, las fichas técnicas, las solicitudes de suministro, el contrato y la normativa sanitaria vigente.

Los insumos deberán contar, cuando corresponda, con el **registro sanitario, permiso, autorización, certificación o documento exigido por la autoridad sanitaria competente**, y deberán ser entregados en condiciones adecuadas de calidad, integridad, conservación, almacenamiento y transporte.

El CONTRATISTA deberá garantizar que los insumos suministrados sean **originales, íntegros, no adulterados, no falsificados, no deteriorados y aptos para el uso previsto**, de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante y la normativa aplicable.

Cuando se trate de **productos estériles**, estos deberán conservar su integridad y condición de esterilidad hasta el momento de su utilización, de acuerdo con las condiciones y vida útil establecidas por el fabricante. Los empaques primarios y secundarios deberán encontrarse íntegros, secos, limpios, sin perforaciones, rupturas, aperturas, humedad, contaminación o cualquier otra alteración que pueda comprometer la esterilidad o seguridad del producto.

El CONTRATISTA deberá garantizar que durante las actividades de almacenamiento, alistamiento, transporte y entrega se mantengan las condiciones requeridas para la adecuada conservación de los productos, incluyendo, cuando aplique, las condiciones de

temperatura, humedad, protección de la luz y demás requisitos técnicos establecidos por el fabricante y la normativa sanitaria.

Los insumos deberán permitir su adecuada **identificación y trazabilidad**, mediante la información correspondiente al fabricante, referencia, lote o número de serie cuando aplique, fecha de fabricación cuando corresponda, fecha de vencimiento, registro sanitario y demás información exigida por la normativa aplicable.

El CONTRATISTA deberá suministrar, cuando sean requeridos por la CONTRATANTE, el supervisor o las autoridades competentes, los documentos y soportes relacionados con la calidad, conformidad, trazabilidad, especificaciones técnicas, registros sanitarios, certificados del fabricante y demás documentos necesarios para acreditar la idoneidad de los productos.

Cuando durante la ejecución contractual se presenten **alertas sanitarias, defectos de calidad, fallas de funcionamiento o desempeño, problemas de esterilidad, retiros del mercado, defectos de fabricación o cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad, calidad o desempeño de los insumos**, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la CONTRATANTE y adoptar las medidas de retiro, devolución, reposición, cambio o disposición final que correspondan.

La CONTRATANTE, por intermedio del supervisor del contrato, almacén, servicio farmacéutico, áreas asistenciales, área de compras o las demás dependencias competentes, podrá realizar las verificaciones físicas, técnicas y documentales necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad, especificaciones, conservación, integridad y trazabilidad de los insumos suministrados.

El recibo físico de los insumos por parte de la CONTRATANTE **no constituirá aceptación definitiva de su calidad, integridad o funcionalidad**, cuando posteriormente se detecten defectos, fallas, alteraciones, inconsistencias o condiciones que no hubieren podido ser identificadas razonablemente al momento de la recepción, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al CONTRATISTA.

Cuando corresponda, las situaciones relacionadas con eventos o incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos serán gestionadas conforme a las disposiciones aplicables al **Programa Institucional de Tecnovigilancia** y demás normativa sanitaria vigente.

9.5. MECANISMO PARA EL RECOBRO DE MAYORES COSTOS POR SUMINISTRO NO OPORTUNO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA

Con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad de la prestación de los servicios de salud, en caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** respecto de los plazos de entrega establecidos en el contrato o en las respectivas solicitudes de suministro, o cuando se realicen entregas parciales, incompletas o de insumos que no cumplan las especificaciones técnicas pactadas, la CONTRATANTE podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de los productos requeridos.

Cuando, como consecuencia directa de un incumplimiento imputable al CONTRATISTA, resulte necesario adquirir los insumos médico-quirúrgicos a través de un tercero, la CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA el reconocimiento de los **mayores costos directamente derivados del incumplimiento**, siempre que se encuentren debidamente acreditados, sean razonables y guarden relación causal con la conducta u omisión del CONTRATISTA.

Para estos efectos, podrán ser objeto de recobro, cuando se encuentren debidamente soportados, los valores correspondientes a la diferencia entre el precio que habría debido pagar la CONTRATANTE de acuerdo con las condiciones contractuales y el mayor valor efectivamente pagado a un tercero para obtener oportunamente los insumos requeridos.

Igualmente, podrán ser considerados los costos adicionales, directos, necesarios y razonables en que haya incurrido la CONTRATANTE para garantizar el suministro urgente

siempre que estos sean consecuencia directa del incumplimiento, se encuentren debidamente acreditados y resulten imputables al CONTRATISTA.

Procedimiento para determinar el recobro

Para efectos de establecer los mayores costos a cargo del CONTRATISTA, el supervisor del contrato deberá documentar la situación presentada y elaborar el respectivo informe, indicando como mínimo:

1. El insumo médico-quirúrgico requerido.
2. La referencia, descripción y especificación técnica correspondiente.
3. La cantidad solicitada.
4. La fecha en que se efectuó la solicitud de suministro.
5. El plazo establecido para la entrega.
6. La cantidad efectivamente entregada, cuando corresponda.
7. La situación constitutiva del incumplimiento.
8. Las razones por las cuales resultó necesario acudir a un tercero.
9. Las condiciones de la adquisición realizada con el tercero.
10. El valor que habría correspondido pagar al CONTRATISTA.
11. El valor efectivamente pagado al tercero.
12. La diferencia que eventualmente deba ser reconocida por el CONTRATISTA.
13. Los demás costos directos que se encuentren debidamente acreditados y que tengan relación causal con el incumplimiento.

Antes de adoptar una decisión definitiva respecto del valor a cargo del CONTRATISTA, se le comunicará la situación y se le otorgará la oportunidad de presentar las explicaciones, soportes y observaciones que considere pertinentes, de conformidad con el procedimiento contractual aplicable.

Cuando la demora o incumplimiento persista y exista una necesidad asistencial que pueda comprometer la continuidad, oportunidad o seguridad del servicio, la CONTRATANTE podrá realizar la adquisición a través de un tercero, dejando debidamente documentadas la necesidad, las circunstancias que dieron lugar a la adquisición, las condiciones de mercado y los soportes correspondientes.

Determinación del valor

Una vez analizados los soportes y las explicaciones presentadas por el CONTRATISTA, el supervisor elaborará el informe correspondiente y determinará, cuando haya lugar, el valor de los mayores costos directamente imputables al incumplimiento.

El valor deberá encontrarse debidamente soportado mediante los documentos correspondientes, entre ellos solicitudes de suministro, órdenes de compra o pedido, cotizaciones cuando resulten procedentes, facturas, comprobantes de entrega, documentos de recepción y demás soportes que permitan establecer la realidad y cuantía del mayor costo.

Compensación o descuento

Una vez determinada y debidamente soportada la obligación a cargo del CONTRATISTA, la CONTRATANTE podrá efectuar, cuando jurídicamente proceda, la **compensación o descuento de las sumas reconocidas como mayores costos con cargo a valores pendientes de pago**, previo cumplimiento del procedimiento contractual correspondiente y garantizando el derecho de contradicción y defensa del CONTRATISTA.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás medidas contractuales, administrativas y legales que puedan resultar procedentes frente al incumplimiento.

Alcance

La aplicación de este mecanismo no constituye una autorización para efectuar adquisiciones indiscriminadas a terceros. La adquisición externa deberá estar justificada en la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad del servicio, encontrarse relacionada con un incumplimiento imputable al CONTRATISTA y contar con los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y contractuales.

La aplicación de este mecanismo tampoco excluye la posibilidad de iniciar, cuando corresponda, las actuaciones contractuales relacionadas con multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías, terminación o demás consecuencias previstas en el contrato y en el régimen jurídico aplicable.

10. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC y atendiendo a la naturaleza, características y diversidad de los bienes requeridos por la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, los elementos objeto del presente proceso se encuentran comprendidos principalmente dentro del **Segmento 42 – Equipo médico, accesorios y suministros**, particularmente en las familias correspondientes a suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo; productos para el cuidado de heridas; productos de resucitación, anestesia y respiratorios; productos para administración intravenosa y arterial; productos quirúrgicos; y productos para exámenes y control del paciente.

Para efectos de la identificación del objeto contractual, se establecen como principales códigos UNSPSC los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO UNSPSC
42272301	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4227 – Productos de resucitación, anestesia y respiratorios	422723 – Suministros de resucitadores	Resucitadores manuales
42272301	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4227 – Productos de resucitación, anestesia y respiratorios	422723 – Suministros de resucitadores	Resucitadores manuales
42312400	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423124 – Productos para la curación de heridas	Productos para la curación de heridas
42312400	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423124 – Productos para la curación de heridas	Productos para la curación de heridas
42312400	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423124 – Productos para la curación de heridas	Productos para la curación de heridas
42312100	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423121 – Suministros de ostomía y drenaje	Suministros de ostomía
42142700	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421427 – Suministros urológicos	Suministros urológicos
42221600	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4222 – Productos para administración intravenosa y arterial	422216 – Productos para administración intravenosa y arterial	Productos para administración intravenosa

42271709	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4227 – Productos de resucitación, anestesia y respiratorios	422717 – Productos para administración de oxígeno	Cánulas para administración de oxígeno
42271709	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4227 – Productos de resucitación, anestesia y respiratorios	422717 – Productos para administración de oxígeno	Cánulas para administración de oxígeno
42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
42221500	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4222 – Productos para administración intravenosa y arterial	422215 – Catéteres y cánulas intravenosas y arteriales	Catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42221500	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4222 – Productos para administración intravenosa y arterial	422215 – Catéteres y cánulas intravenosas y arteriales	Catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42221500	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4222 – Productos para administración intravenosa y arterial	422215 – Catéteres y cánulas intravenosas y arteriales	Catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42281800	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4228 – Productos y accesorios de esterilización	422818 – Controles e indicadores de esterilización	Controles e indicadores de esterilización
42132205	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4213 – Telas y vestidos médicos	421322 – Guantes y accesorios médicos	Guantes de cirugía
42142609	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421426 – Jeringas y accesorios	Jeringas
42142609	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421426 – Jeringas y accesorios	Jeringas
42142609	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421426 – Jeringas y accesorios	Jeringas
42221600	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4222 – Productos para administración intravenosa y arterial	422216 – Productos para administración intravenosa y arterial	Productos para administración intravenosa
42295500	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4229 – Productos quirúrgicos	422955 – Implantes quirúrgicos y productos relacionados	Implantes y productos quirúrgicos relacionados
42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas

	42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
	42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
	42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
	42311500	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423115 – Vendas y vendajes y productos relacionados	Productos para cuidado y manejo de materiales médicos
	42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
	42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
	42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
	42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
	42311900	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423119 – Dispositivos médicos de incisión y bolsas de drenaje	Dispositivos de drenaje
	42271700	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4227 – Productos de resucitación, anestesia y respiratorios	422717 – Productos para administración de oxígeno	Productos respiratorios
	42142700	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421427 – Suministros urológicos	Suministros urológicos
	42142700	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421427 – Suministros urológicos	Suministros urológicos
	42142700	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421427 – Suministros urológicos	Suministros urológicos
	42142700	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421427 – Suministros urológicos	Suministros urológicos
	42142700	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4214 – Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421427 – Suministros urológicos	Suministros urológicos

42231800	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4223 – Productos de alimentación y nutrición clínica	422318 – Sondas y tubos de alimentación	Sondas para alimentación
42271900	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4227 – Productos de resucitación, anestesia y respiratorios	422719 – Productos para manejo de vía aérea	Tubos endotraqueales
42312200	42 – Equipo médico, accesorios y suministros	4231 – Productos para el cuidado de heridas	423122 – Sutura y productos relacionados	Suturas
51102713	51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	511027 – Antisépticos	51102700 – Antisépticos	Antisépticos y desinfectantes
51102713	51 – Medicamentos y productos farmacéuticos	511027 – Antisépticos	51102700 – Antisépticos	Antisépticos y desinfectantes

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de SUMINISTRO.

12. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO CONTRACTUAL.

13. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato comprenderá el suministro, transporte y entrega de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos relacionados en el Anexo Técnico, de acuerdo con las cantidades, referencias, presentaciones, unidades de medida y demás especificaciones establecidas por la E.S.E.

Los productos deberán ser entregados en las instalaciones que determine la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato y las necesidades institucionales.

El contratista deberá garantizar que los productos:

1. Cumplan las especificaciones técnicas establecidas.
2. Se encuentren en óptimas condiciones de calidad e integridad.
3. Cuenten con los registros, permisos o autorizaciones sanitarias exigibles.
4. Se encuentren debidamente identificados y rotulados.
5. Cumplan las condiciones de conservación y transporte correspondientes.
6. Sean entregados dentro del plazo establecido.
7. Permitan la identificación del lote, referencia y fecha de vencimiento, cuando corresponda.
8. No presenten alteraciones, deterioro, contaminación, adulteración o cualquier condición que comprometa su calidad o seguridad.

La recepción física de los productos no implicará por sí misma su aceptación definitiva. La E.S.E., a través del personal autorizado, verificará las condiciones de cantidad, calidad, referencia, presentación, integridad, lote, vencimiento, esterilidad cuando corresponda y demás requisitos establecidos.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, la propuesta, los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos de óptima calidad, que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y funcionalidad exigibles.
2. Dar cumplimiento integral a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
3. Garantizar que los productos suministrados cumplan las especificaciones técnicas requeridas y las disposiciones sanitarias vigentes.
4. Entregar los productos en el almacén, servicio farmacéutico, quirófano o lugar que determine la E.S.E., de acuerdo con la naturaleza del producto.
5. Garantizar que los productos sean entregados debidamente embalados, empacados, identificados y protegidos.
6. Garantizar que el suministro se efectúe de acuerdo con las cantidades, referencias, presentaciones, unidades de medida y demás especificaciones establecidas.
7. Facturar únicamente los productos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.
8. Atender oportunamente los requerimientos y solicitudes formulados por la E.S.E. y el supervisor.
9. Abstenerse de sustituir, modificar o entregar productos diferentes de los solicitados sin autorización previa de la E.S.E.
10. Notificar oportunamente al área correspondiente la fecha y hora estimada de entrega.
11. Garantizar que los productos cuenten con una vida útil suficiente para su utilización, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
12. Garantizar que los productos cumplan las condiciones de empaque, rotulado, almacenamiento, transporte, conservación y estabilidad que les sean aplicables.
13. Garantizar que los productos provengan de fabricantes, distribuidores o comercializadores legalmente autorizados.
14. Garantizar la trazabilidad de los productos suministrados, conservando la información relacionada con fabricante, referencia, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario y demás información aplicable.
15. Informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier alerta sanitaria, retiro del mercado, defecto de fabricación, falsificación, alteración, modificación o cancelación del registro sanitario que pueda afectar los productos suministrados.
16. Facilitar las actividades de inspección, verificación y control realizadas por la E.S.E. y el supervisor.

17. Realizar, sin costo adicional para la E.S.E., la reposición o cambio de los productos que presenten defectos, deterioro, alteraciones, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
18. Garantizar la disponibilidad y capacidad de respuesta para atender oportunamente los requerimientos durante toda la vigencia contractual.
19. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de almacenamiento, transporte, conservación y distribución.
20. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los productos estériles, cuando corresponda, sean transportados y entregados conservando su condición de esterilidad y la integridad de su empaque.
21. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad o continuidad del suministro.
22. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato, de la propuesta, de las especificaciones técnicas y de los documentos que integran el proceso contractual.

14.2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones específicas, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta, estudio previo, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución contractual.
3. Efectuar, sin costo adicional, las correcciones, cambios o reposiciones de los productos que no cumplan las condiciones pactadas.
4. Ejecutar oportunamente el objeto contractual, obrando con buena fe, diligencia y transparencia.
5. Cumplir las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan.
6. Suscribir las actas y documentos requeridos para el seguimiento y ejecución contractual.
7. Disponer de una cuenta bancaria cuando sea necesaria para el trámite de los pagos.
8. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente le correspondan.
9. Mantener actualizada su información de contacto y notificación.
10. Presentar oportunamente la información y documentación requerida por el supervisor.
11. Declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal.
12. No ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y expresa de la E.S.E., cuando jurídicamente proceda.
13. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
14. Actuar con buena fe, lealtad, transparencia y diligencia.
15. Brindar trato respetuoso a funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas relacionadas con la E.S.E.

16. Custodiar adecuadamente los bienes, documentos o elementos que se encuentren bajo su responsabilidad.

17. Abstenerse de divulgar información confidencial o no autorizada relacionada con la E.S.E. o con la ejecución contractual.

18. Cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos, normas sanitarias y demás disposiciones aplicables al objeto contractual.

19. Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, control y vigilancia.

20. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución contractual y efectuar las actualizaciones que correspondan.

21. El contratista será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y por los daños y perjuicios que cause a la E.S.E. o a terceros como consecuencia de actuaciones u omisiones que le sean jurídicamente imputables durante la ejecución del contrato. La responsabilidad se determinará de conformidad con la Constitución, la ley y las condiciones pactadas en el contrato.

22. Cuando resulte jurídicamente procedente y de conformidad con el régimen contractual aplicable a la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, la Entidad podrá hacer uso de las facultades excepcionales o prerrogativas contractuales que legalmente le correspondan, en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos del contratista.

14.3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1) Suscribir acta de inicio.
2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Asistencial o por quien este designe
4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

21

15. **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La duración del presente contrato será de hasta **cuarenta y cinco (45) días calendario,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

16. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Subgerencia Asistencial de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 35 de la Resolución No. 0146 del 26 de abril de 2021, modificado por la Resolución No. 0854 del 15 de diciembre de 2023**, por medio de la cual se modifica y adopta el Manual de Contratación y Procedimiento de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, y las demás disposiciones internas que resulten aplicables.

La supervisión tendrá como finalidad realizar el seguimiento **técnico, administrativo, financiero y contractual** a la ejecución del objeto, verificando que el suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos se efectúe de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, el estudio previo, las especificaciones técnicas, la propuesta y los demás documentos que integran el proceso contractual.

El supervisor deberá verificar, como mínimo:

1. Las **cantidades efectivamente entregadas** frente a las cantidades solicitadas y facturadas.
2. La correspondencia de los elementos, insumos y dispositivos suministrados con las **solicitudes efectuadas por la E.S.E.**
3. La **descripción, referencia, marca, presentación, unidad de medida, características y demás especificaciones técnicas** de los productos suministrados, según corresponda a cada elemento.
4. El estado físico, integridad, calidad y condiciones de los **empaques, envases, embalajes y productos** entregados.
5. La identificación de **lotes, referencias, fechas de vencimiento, fabricante y demás información de trazabilidad**, cuando resulte aplicable.
6. La existencia y vigencia del **registro sanitario, permiso, autorización o certificación sanitaria** que resulte exigible para cada producto, de acuerdo con su naturaleza.
7. Las condiciones de **transporte, almacenamiento, conservación y manejo** de los productos, especialmente respecto de aquellos que requieran condiciones especiales.
8. El cumplimiento de los **tiempos, lugares y condiciones de entrega** establecidos contractualmente.
9. La correcta elaboración de los documentos de entrega y su correspondiente **entrada al almacén, servicio o área institucional destinataria**, de conformidad con los procedimientos internos de la E.S.E.
10. La correspondencia entre los elementos, insumos y dispositivos **efectivamente recibidos y la facturación presentada por el contratista.**
11. El cumplimiento de las **obligaciones generales y específicas** a cargo del contratista.
12. El cumplimiento de las condiciones de **calidad, seguridad, funcionalidad y condiciones sanitarias** exigibles para los productos suministrados.
13. La **reposición oportuna** de los elementos, insumos o dispositivos que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de calidad, deterioro, alteración, vencimiento, afectación de su integridad, incumplimiento de las condiciones sanitarias o cualquier otra circunstancia que impida o limite su utilización.
14. La existencia y conservación de los soportes documentales que acrediten la **trazabilidad de los productos suministrados**, cuando esta sea exigible.
15. La presentación de los **informes, certificaciones, actas, soportes de recibo y demás documentos** necesarios para acreditar la ejecución contractual y autorizar los pagos correspondientes.
16. La existencia y conservación de las **garantías contractuales y su vigencia**, cuando estas sean exigidas, así como las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que deban efectuarse durante la ejecución del contrato.
17. La identificación y comunicación oportuna de cualquier situación que pueda afectar la **calidad, seguridad, continuidad, oportunidad o adecuada ejecución del suministro.**
18. El cumplimiento de las **disposiciones sanitarias, técnicas, de calidad, seguridad y demás requisitos legales y reglamentarios** aplicables al suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos.
19. Cuando corresponda, la verificación de las condiciones de **esterilidad, integridad del empaque y fecha de vencimiento** de los dispositivos e insumos estériles.
20. La verificación de que los productos entregados correspondan a los **elementos expresamente solicitados**, absteniéndose de aceptar sustituciones o cambios de referencia que no hayan sido previamente autorizados por la E.S.E.

El supervisor deberá dejar **constancia documental de las verificaciones realizadas**, formular oportunamente las observaciones a que haya lugar y comunicar al ordenador del gasto y a las dependencias competentes cualquier situación que pueda constituir un incumplimiento contractual o que requiera la adopción de medidas administrativas, técnicas o jurídicas.

Cuando se presenten productos que no cumplan las condiciones contractuales, técnicas o sanitarias establecidas, el supervisor deberá dejar constancia del rechazo o no recibo

correspondiente y requerir al contratista para que proceda a su **reposición o corrección dentro del término establecido**, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E.

La supervisión no podrá modificar las condiciones esenciales del contrato ni impartir instrucciones que excedan las competencias asignadas por el **Manual de Contratación, el contrato y las disposiciones legales aplicables.**

El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la **calidad, seguridad, integridad, funcionalidad y condiciones sanitarias** de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos suministrados, ni limita las responsabilidades que legalmente le sean atribuibles.

17. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la **celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato**, estarán a cargo de la parte que legalmente corresponda, de conformidad con la Constitución Política, las leyes, las normas tributarias nacionales, departamentales y municipales vigentes y demás disposiciones aplicables.

EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales que legalmente se deriven de la ejecución del contrato y deberá efectuar los pagos, declaraciones y demás actuaciones que le correspondan conforme a la normativa vigente.

LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS efectuará las **retenciones y descuentos legalmente procedentes** sobre los pagos a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y con la naturaleza y régimen tributario aplicable a cada operación.

El CONTRATISTA declara conocer y aceptar las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato y será responsable de asumir aquellas cargas que, conforme a la ley, le correspondan, sin que pueda trasladarlas a LA E.S.E., salvo disposición legal expresa en contrario.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses prevista en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

En caso de tratarse de una persona jurídica, la manifestación deberá comprender tanto a la persona jurídica como a sus representantes legales y demás personas respecto de las cuales la ley establezca restricciones para contratar con entidades estatales.

El CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente a la E.S.E. cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución contractual.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

En los casos en que resulten jurídicamente aplicables al contrato, se observarán las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, respectivamente, así como las demás disposiciones que regulen su aplicación.

El ejercicio de dichas facultades deberá sujetarse a los presupuestos, procedimientos y condiciones establecidos en la Constitución, la ley y la reglamentación interna de contratación de la E.S.E.

20. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Modalidad contractual: Contrato de suministro.

El contrato tendrá por objeto el **suministro de medicamentos requeridos por la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís**, de conformidad con las necesidades institucionales y asistenciales, las especificaciones técnicas, cantidades, presentaciones, concentraciones, condiciones de calidad, requisitos sanitarios, oportunidad de entrega, precios unitarios y demás condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

El suministro se realizará de acuerdo con los requerimientos efectuados por la E.S.E. durante la ejecución contractual y estará sujeto a las condiciones de disponibilidad presupuestal, necesidades institucionales y demás reglas establecidas en el contrato.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de **Quibdó, departamento del Chocó**, sin perjuicio de que, para efectos de la ejecución del objeto contractual, las entregas de los medicamentos se realicen en las instalaciones de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís o en el lugar que determine la E.S.E., de acuerdo con las necesidades del servicio.

22. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el régimen de contratación aplicable a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís y con lo establecido en el **artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021**, modificado por la **Resolución 0854 de 2023**, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **contratación directa**, teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya cuantía se encuentra dentro del límite establecido por la reglamentación interna de contratación de la E.S.E. para dicha modalidad.

En consecuencia, el presente proceso contractual se adelantará mediante **contratación directa**, observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva cuando resulte aplicable, buena fe y demás principios que rigen la gestión contractual de las entidades públicas, así como las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas que resulten aplicables.

La modalidad seleccionada responde a la naturaleza y cuantía del contrato y se encuentra soportada en las disposiciones internas que regulan la contratación de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

23. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS

23.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Para la satisfacción de la necesidad identificada, la **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís** requiere contratar el suministro de **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos** destinados a atender las necesidades de los diferentes servicios asistenciales de la institución, de acuerdo con el portafolio de servicios, los requerimientos de las áreas asistenciales, el comportamiento histórico del consumo, las existencias disponibles y la demanda institucional.

En razón de la naturaleza del objeto contractual, se requiere contar con proveedores que tengan capacidad **jurídica, técnica, operativa, logística y sanitaria** para suministrar oportunamente los productos requeridos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, requisitos sanitarios, condiciones de calidad, disponibilidad, integridad, conservación, trazabilidad, oportunidad en la entrega y demás condiciones establecidas por la E.S.E.

Para la determinación del valor estimado del contrato se realizará un análisis de las condiciones del mercado de **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos**, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Antecedentes de adquisición de la E.S.E. y precios históricos de productos de características similares.

2. Cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores y condiciones comerciales ofrecidas.
3. Cantidades requeridas y comportamiento histórico del consumo institucional.
4. Existencias disponibles y necesidades proyectadas durante el plazo de ejecución contractual.
5. Referencias, marcas, presentaciones y unidades de medida de los productos, cuando resulten técnicamente relevantes.
6. Características técnicas, materiales, dimensiones, condiciones de esterilidad y demás especificaciones propias de cada producto, cuando correspondan.
7. Registros sanitarios, permisos, autorizaciones o requisitos sanitarios aplicables.
8. Condiciones de entrega, almacenamiento, conservación, transporte y distribución.
9. Costos logísticos y de transporte asociados al suministro, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de acceso al departamento del Chocó.
10. Vida útil y fechas de vencimiento de los productos, cuando sean aplicables.
11. Condiciones de pago y demás factores comerciales que puedan incidir en la formación del precio.
12. Impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que legalmente incidan en el valor de los bienes.
13. Las condiciones particulares del mercado y demás factores que puedan afectar los precios durante el período estimado de ejecución.

El análisis de mercado deberá permitir establecer **precios unitarios de referencia razonables, objetivos y acordes con las condiciones comerciales existentes**, procurando que el valor estimado de la contratación responda a las necesidades reales de la institución y a los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

Para efectos de la estructuración económica del proceso, se consolidarán los precios obtenidos mediante las cotizaciones y demás fuentes de información utilizadas por la E.S.E., realizando las verificaciones y análisis correspondientes para determinar el valor de referencia de cada elemento, insumo o dispositivo médico-quirúrgico.

Con fundamento en el análisis efectuado y en los precios de referencia obtenidos, se determinará el presupuesto oficial del presente proceso por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($739.821.056) M/CTE.**

El valor señalado corresponderá al **presupuesto máximo estimado para la ejecución contractual** y estará sujeto a las cantidades efectivamente requeridas, solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción por la E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones establecidas en el contrato.

La determinación del presupuesto máximo no implica para la E.S.E. la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos disponibles, por cuanto las adquisiciones estarán condicionadas a las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución contractual, a los requerimientos de los servicios asistenciales y a la disponibilidad de los recursos destinados para tal fin.

Los **precios unitarios de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos** deberán corresponder a los valores establecidos en la propuesta económica aceptada y constituirán la base para determinar el valor de cada suministro efectivamente realizado durante la ejecución del contrato.

En ningún caso podrán reconocerse valores superiores a los precios unitarios ofertados y aceptados, salvo que durante la ejecución contractual se presente una modificación formalmente autorizada y jurídicamente procedente, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en el régimen contractual aplicable a la E.S.E.

La E.S.E. podrá efectuar solicitudes de suministro de manera parcial, de acuerdo con las necesidades de los diferentes servicios, sin que ello implique obligación de adquirir la totalidad de las cantidades inicialmente proyectadas.

24. VALOR DEL CONTRATO

Para atender la necesidad identificada y garantizar la disponibilidad oportuna de **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos** requeridos para la prestación de los servicios de salud de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís durante el plazo de ejecución contractual, se establece como **presupuesto máximo del contrato** la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($739.821.056) M/CTE.**

El valor corresponde al presupuesto máximo autorizado para la ejecución del objeto contractual. La facturación y el pago se efectuarán de acuerdo con los **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por la E.S.E.**, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada, previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el pago.

El presupuesto máximo constituye un **límite de ejecución contractual** y no representa una obligación de la E.S.E. de adquirir la totalidad de los bienes o de ejecutar la totalidad de los recursos disponibles. Las cantidades efectivamente adquiridas dependerán de las necesidades institucionales, los requerimientos de los servicios asistenciales y la disponibilidad de los recursos durante la ejecución del contrato.

En ningún caso el CONTRATISTA podrá exigir el reconocimiento y pago de la totalidad del presupuesto máximo contratado cuando los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción sean inferiores a dicho valor.

Los pagos se realizarán exclusivamente respecto de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, que cumplan las **especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos sanitarios, cantidades, referencias, presentaciones y demás condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.**

25. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1295 del 10 de agosto de 2026** por valor **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($4.245.468.645) M/CTE.**

26. FORMA DE PAGO

La **NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS** pagará al contratista de acuerdo con el **valor efectivamente facturado, suministrado y certificado por el supervisor del contrato**, previa entrega, verificación y recibo a satisfacción de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos, de conformidad con las necesidades, solicitudes, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos.

El valor a reconocer corresponderá exclusivamente a los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos efectivamente solicitados, suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los **precios unitarios establecidos en la propuesta económica y aceptados por la E.S.E.**, sin que puedan reconocerse valores superiores a los precios unitarios pactados.

El pago estará sujeto a la presentación de la factura o documento equivalente, los respectivos soportes de entrega y recepción, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el cumplimiento de los demás requisitos legales, contractuales, tributarios, presupuestales y financieros exigidos por la E.S.E. para el trámite del pago.

La recepción de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos estará condicionada a la verificación de sus cantidades, referencias, especificaciones técnicas,

presentación, condiciones de conservación, integridad, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario o autorización sanitaria cuando corresponda y demás requisitos técnicos, sanitarios y de calidad establecidos en el contrato, sus anexos y la normatividad aplicable.

27. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0146 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 0854 de 2023**, y atendiendo la modalidad de selección aplicable al presente proceso, la selección del **CONTRATISTA** deberá estar precedida de la verificación del cumplimiento de los requisitos **jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia, sanitarios y operativos** que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza y condiciones del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al **suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos** y que el proceso se adelanta bajo la modalidad de **contratación directa prevista en la reglamentación interna de la E.S.E.**, no resulta necesario adelantar un procedimiento de selección basado en la comparación de múltiples ofertas, sin perjuicio de que la Entidad pueda realizar las verificaciones de mercado, precios, condiciones técnicas y demás análisis que considere necesarios para determinar la razonabilidad, conveniencia y condiciones económicas de la contratación.

En consecuencia, la selección del contratista deberá considerar, como mínimo, la verificación de los siguientes aspectos:

a. Capacidad jurídica: que el potencial contratista se encuentre legalmente facultado para celebrar y ejecutar el contrato, tenga capacidad para desarrollar las actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del contrato y no esté incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses.

b. Idoneidad y capacidad técnica: que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el suministro oportuno, continuo y adecuado de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por la E.S.E., de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

c. Experiencia: que acredite experiencia relacionada con el suministro, comercialización, distribución o actividades similares respecto de elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

d. Condiciones sanitarias y de calidad: que los productos objeto del suministro cumplan los requisitos sanitarios y de calidad que les sean aplicables y que el contratista cuente, cuando corresponda, con los registros sanitarios, permisos, autorizaciones, certificaciones o demás requisitos exigibles para su fabricación, comercialización, distribución o suministro.

e. Condiciones técnicas de los productos: que los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos ofrecidos correspondan a las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E., incluyendo, cuando aplique, referencia, marca, presentación, unidad de medida, materiales, dimensiones, características de funcionamiento, esterilidad, integridad del empaque y demás condiciones particulares de cada producto.

f. Trazabilidad y seguridad: que el contratista tenga capacidad para garantizar la adecuada identificación y trazabilidad de los productos suministrados, incluyendo, cuando corresponda, fabricante, referencia, lote, fecha de vencimiento, registro sanitario y demás información necesaria para su seguimiento y control.

g. Condiciones económicas: que los precios propuestos sean razonables y guarden correspondencia con las condiciones del mercado, las características y especificaciones de los productos, sus referencias, presentaciones, cantidades, condiciones de entrega, costos logísticos y demás variables que incidan en su valor.

h. Capacidad de abastecimiento y oportunidad: que el contratista cuente con capacidad suficiente para atender los requerimientos de la E.S.E. dentro de los tiempos y condiciones

establecidos, especialmente frente a las necesidades prioritarias de los servicios asistenciales.

i. Capacidad logística: que cuente con los medios necesarios para garantizar el adecuado transporte, entrega, almacenamiento y conservación de los productos, cuando tales condiciones sean aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes.

j. Condiciones especiales de los productos: cuando corresponda, que el contratista pueda garantizar la entrega de productos estériles conservando su condición de esterilidad y la integridad de sus empaques, así como el cumplimiento de las condiciones de conservación, almacenamiento y vida útil establecidas.

La verificación de los requisitos de **capacidad jurídica, experiencia, condiciones técnicas, económicas, sanitarias, logísticas y demás factores exigibles** deberá quedar debidamente documentada en los estudios y documentos previos y en los soportes que integren el expediente contractual.

La selección deberá observar los principios que rigen la gestión contractual de la E.S.E., particularmente los de **planeación, economía, responsabilidad, transparencia, buena fe y selección objetiva en lo que resulte aplicable**, procurando que el proveedor seleccionado cuente con las condiciones jurídicas, técnicas, sanitarias, operativas, logísticas y económicas necesarias para garantizar la **continuidad, calidad, seguridad y oportunidad del suministro de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos** requeridos por la institución.

28. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís** identifica, tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles que razonablemente pueden presentarse durante las diferentes etapas del contrato de suministro de **elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos.**

La identificación de los riesgos tiene como finalidad establecer las circunstancias que podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, determinar su eventual impacto sobre la ejecución del contrato y establecer las medidas de tratamiento, prevención y mitigación que correspondan a cada una de las partes.

Para efectos de la presente contratación, se han identificado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Asignación
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Dificultades logísticas, de transporte, distribución o disponibilidad de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos que impidan o retrasen la entrega dentro de los plazos establecidos, particularmente por las condiciones geográficas, de infraestructura vial o por situaciones derivadas de la emergencia que afecten al departamento.	Retraso en la entrega, riesgo de desabastecimiento y afectación de la continuidad de la prestación de los servicios de salud.	3	3	**6 – Alta**	Contratista

2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos que no correspondan a las referencias, especificaciones técnicas, presentaciones, unidades de medida, características o cantidades requeridas por la E.S.E.	Necesidad de devolución o cambio de los productos, retraso en el abastecimiento y eventual afectación de la prestación de los servicios asistenciales.	2	3	**6 – Alta**	Contratista
3	General	Interna	Ejecución	Técnico	Entrega de elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos con fecha de vencimiento insuficiente, deteriorados, alterados, con empaque o rotulado defectuoso, pérdida de esterilidad cuando corresponda, o que no cumplan las condiciones técnicas y sanitarias exigidas.	Rechazo de los productos, pérdida de bienes, retraso en el abastecimiento y riesgo para la seguridad del paciente.	2	3	**6 – Alta**	Contratista

4	General	Externa	Ejecución	Técnico	Pérdida o afectación de las condiciones de conservación, almacenamiento o transporte requeridas para determinados elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos durante su traslado y entrega.	Pérdida de calidad, funcionalidad o integridad de los productos, imposibilidad de recibirlos y eventual riesgo sanitario.	2	3	**6 – Alta**	Contratista
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales relacionadas con el suministro oportuno, suficiente y adecuado de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos.	Afectación de la continuidad del abastecimiento, necesidad de requerimientos y adopción de medidas contractuales por parte de la E.S.E.	2	3	**6 – Alta**	Contratista

6	General	Externa	Ejecución	Económico	Variaciones en los costos de adquisición, transporte, almacenamiento, importación, materias primas u otros componentes que incidan en los costos del contratista durante la ejecución contractual.	Incremento de los costos de ejecución para el contratista y eventual afectación de su estructura económica.	3	2	**6 – Alta**	Contratista, salvo los eventos que legal o contractualmente deban ser asumidos por la E.S.E.
7	General	Externa	Ejecución	Fuerza mayor / caso fortuito	Ocurrencia de hechos imprevisibles, irresistibles y externos a las partes que impidan temporal o definitivamente la ejecución de las obligaciones contractuales, tales como desastres naturales, emergencias, restricciones extraordinarias de movilidad u otros eventos debidamente acreditados.	Suspensión, retraso o imposibilidad temporal de cumplir las obligaciones contractuales.	2	3	**6 – Alta**	Según la naturaleza y causa del evento, de conformidad con la ley y el contrato

8	General	Interna	Ejecución	Operacional	Errores en las cantidades, referencias, presentaciones, unidades de medida o elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos entregados por parte del contratista frente a las órdenes o requerimientos realizados por la E.S.E.	Devolución de productos, retrasos en la entrega correcta y necesidad de reposición.	2	2	**4 – Media**	Contratista
9	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demora de la E.S.E. en la recepción, verificación o aprobación de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos efectivamente entregados, cuando la demora sea imputable exclusivamente a la entidad.	Retraso en el trámite de recepción, facturación o pago, sin que ello implique aceptación de productos que no cumplan las condiciones contractuales.	2	2	**4 – Media**	E.S.E.

10	General	Interna	Ejecución	Financiero	Demora en el pago de las obligaciones a cargo de la E.S.E., una vez el contratista haya cumplido las condiciones contractuales para el pago y se encuentren debidamente acreditados los requisitos correspondientes.	Afectación del flujo de caja del contratista y eventual reconocimiento de las consecuencias económicas que legalmente correspondan.	2	2	**4 – Media**	E.S.E.
11	General	Interna	Ejecución	Jurídico	Sobrevenencia de circunstancias jurídicas que imposibilitan temporal o definitivamente la ejecución del contrato o que exijan su modificación, suspensión o terminación conforme a la normativa aplicable.	Retrasos, modificación, suspensión o terminación del contrato, según corresponda.	1	3	**3 – Media**	Según la causa y naturaleza del evento

12	General	Interna	Ejecución	Calidad	Entrega de elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos que, aun cuando correspondan nominalmente a la referencia solicitada, no cumplan los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad, registro sanitario, trazabilidad o demás requisitos exigibles.	Rechazo de los productos, necesidad de sustitución, riesgo sanitario y eventual adopción de medidas contractuales y sanitarias.	1	3	**3 – Media**	Contratista
13	General	Interna	Liquidación	Jurídico	Diferencias entre las partes respecto de los valores, cantidades entregadas, obligaciones ejecutadas o saldos resultantes al momento de la liquidación, cuando esta sea procedente.	Demora en la liquidación bilateral y eventual necesidad de acudir al procedimiento de liquidación unilateral o a los mecanismos jurídicos correspondientes.	2	2	**4 – Media**	E.S.E. y contratista, según la causa

14	General	Interna	Ejecución	Operacional	Variaciones significativas en la demanda institucional de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos como consecuencia de cambios en la demanda de servicios, emergencias o situaciones extraordinarias que superen las cantidades inicialmente previstas.	Necesidad de realizar adquisiciones adicionales, modificaciones contractuales cuando sean jurídicamente procedentes o adelantar nuevos procesos de contratación.	3	3	**6 – Alta**	E.S.E., sin perjuicio de las obligaciones contractuales del contratista
15	General	Externa	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento nacional o temporal de determinados elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos, imposibilidad de obtención en el mercado o restricciones de producción o comercialización no imputables al contratista.	Retraso o imposibilidad temporal de entrega de determinados productos y riesgo de afectación del abastecimiento institucional.	2	3	**6**	

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A quién se asigna	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico?	Responsable	Inicio del tratamiento	Finalización del tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad
1	Contratista	Verificar disponibilidad de inventario, capacidad logística y rutas de distribución; establecer mecanismos de contingencia y comunicación inmediata ante cualquier situación que pueda afectar las entregas.	Medio	No, salvo circunstancias legalmente reconocibles	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Verificación de entregas y cumplimiento del cronograma	En cada entrega y mensualmente
2	Contratista	Verificación previa de órdenes de suministro, especificaciones técnicas, referencias, cantidades, unidades de medida y presentaciones. Revisión conjunta entre contratista y supervisor al momento de la entrega.	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Actas, remisiones, facturas y formatos de recepción	En cada entrega

3	Contratista	Control de fechas de vencimiento, integridad de empaques, rotulado, lote, registro sanitario y demás condiciones técnicas antes del despacho y durante la recepción. Verificación de esterilidad cuando corresponda.	Bajo	No	Contratista / Almacén / Servicio destinatario / Supervisor	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Inspección física y documental de los productos	En cada entrega
4	Contratista	Garantizar transporte y conservación conforme a las condiciones técnicas de cada elemento, insumo o dispositivo médico-quirúrgico, utilizando los medios, procedimientos y condiciones requeridos para su adecuada conservación.	Bajo	No	Contratista / Supervisor / Área destinataria	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Verificación de condiciones de transporte y conservación	En cada entrega

5	Contratista	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones, requerimientos escritos, informes de supervisión y aplicación de las medidas contractuales previstas en caso de incumplimiento.	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Informes de supervisión y requerimientos	Permanente / mensual
6	Contratista	Presentar su estructura de costos y considerar en su propuesta los costos ordinarios previsibles de ejecución, transporte, logística, adquisición y operación.	Bajo	Sí, únicamente cuando se configure un supuesto de ruptura del equilibrio económico jurídicamente reconocible	Contratista	Presentación de la oferta	Finalización del contrato	Revisión de situaciones económicas extraordinarias debidamente acreditadas	Cuando se presente el evento

7	Según corresponda	Comunicación inmediata del evento, acreditación de sus circunstancias, evaluación de la afectación y adopción de medidas de contingencia, suspensión o reprogramación cuando jurídicamente proceda.	Medio	Eventualmente	E.S.E. / Contratista	Desde la ocurrencia del evento	Superación del evento	Informes y seguimiento al evento	Inmediato y durante su ocurrencia
8	Contratista	Verificación de pedidos, órdenes de suministro y documentos de despacho antes de realizar cada entrega.	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Comparación entre orden, remisión y productos recibidos	En cada entrega
9	E.S.E.	Implementar mecanismos internos para agilizar la recepción, revisión documental y técnica de los elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos entregados.	Bajo	No	Supervisor / Área destinataria	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Revisión de tiempos de recepción	En cada entrega

10	E.S.E.	Verificación oportuna de cuentas, soportes, actas de recibo y demás documentos requeridos para el pago, conforme a las condiciones contractuales.	Bajo	Sí, cuando la mora sea imputable a la E.S.E.	Supervisor / Área Financiera	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Seguimiento a cuentas radicadas y pagos	Mensualmente
11	Según corresponda	Seguimiento a cambios normativos y situaciones jurídicas que puedan afectar la ejecución contractual y adopción de las medidas correspondientes.	Bajo	Según el evento	Oficina Jurídica y Contratación / Supervisor	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Revisión jurídica	Cuando se presente
12	Contratista	Exigir y verificar documentación sanitaria, registros correspondientes, trazabilidad, condiciones de calidad, integridad, funcionalidad y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas.	Bajo	No	Contratista / Supervisor / Área destinataria	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Revisión documental y física	En cada entrega

13	E.S.E. / Contratista	Conciliación de cantidades, valores, obligaciones ejecutadas y saldos; elaboración y revisión oportuna del acta de liquidación cuando corresponda.	Bajo	No	Supervisor / Oficina Jurídica y Contratación	Finalización de ejecución	Culminación del plazo legal de liquidación	Revisión del expediente contractual	Durante la liquidación
14	E.S.E.	Seguimiento permanente a consumos, inventarios, demanda de servicios y necesidades extraordinarias; utilización de las herramientas contractuales disponibles cuando sean jurídicamente procedentes.	Medio	No automáticamente	Supervisor / Áreas asistenciales / Área Administrativa	Inicio de ejecución	Finalización del contrato	Análisis de inventarios, consumo y necesidades	Semanal / mensual

15	Según la causa	El contratista deberá informar oportunamente el desabastecimiento, acreditar la circunstancia y proponer alternativas técnicamente viables. La E.S.E. evaluará las alternativas y adoptará las medidas contractuales que correspondan.	Medio	Eventualmente, según la causa y sus efectos	Contratista / Supervisor / Área destinataria	Desde que se conozca el evento	Superación del desabastecimiento	Seguimiento de disponibilidad y alternativas de suministro	Permanente mientras subsista el evento

29. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0146 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 0854 de 2023**, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, forma de ejecución y riesgos asociados al presente contrato de **suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos**, la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís considera necesaria la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados y los eventuales perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución contractual.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís** una garantía que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10% del valor del contrato**	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	**10% del valor del contrato**	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y deberán cumplir las condiciones, amparos, valores y vigencias exigidos por la E.S.E. Su aprobación por parte de la **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís** será requisito previo para el inicio de la ejecución contractual, cuando así corresponda de acuerdo con el régimen contractual aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener vigentes las garantías durante los términos exigidos y deberá efectuar las ampliaciones, modificaciones, prórrogas o ajustes que resulten necesarios como consecuencia de adiciones, prórrogas, modificaciones del contrato o cualquier otra circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia.

El pago de las primas y demás costos asociados a la expedición, modificación, ampliación o renovación de las garantías estará a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando se presenten modificaciones al valor o plazo del contrato, o circunstancias que afecten los riesgos amparados, el **CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías dentro del término establecido por la E.S.E., de manera que estas mantengan su suficiencia y vigencia durante toda la ejecución contractual y durante los períodos adicionales establecidos para cada amparo.

PARÁGRAFO CUARTO. La E.S.E. podrá hacer efectivas las garantías cuando se configuren los eventos y presupuestos previstos en el contrato, en la reglamentación interna y en las disposiciones legales aplicables, previa observancia del procedimiento correspondiente y del debido proceso.

PARÁGRAFO QUINTO. No podrá iniciarse la ejecución contractual sin que previamente se hayan constituido y, cuando corresponda, aprobado las garantías exigidas por la E.S.E.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando durante la ejecución contractual se presenten situaciones relacionadas con elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos defectuosos, deteriorados, alterados, vencidos, contaminados, falsificados o que no cumplan las condiciones técnicas, de calidad o sanitarias exigidas, el **CONTRATISTA** deberá asumir las obligaciones de reposición, retiro, devolución y demás actuaciones que correspondan, sin perjuicio de la efectividad de las garantías y de las demás responsabilidades legales y contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Cuando se trate de elementos, insumos o dispositivos médico-quirúrgicos que, por su naturaleza, requieran condiciones especiales de almacenamiento, transporte, conservación o esterilidad, el **CONTRATISTA** responderá por el mantenimiento de dichas condiciones hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la E.S.E.

30. **CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en el **suministro de elementos, insumos y dispositivos médico-quirúrgicos**, no se prevé la generación de obras, contenidos, diseños, programas, documentos creativos u otras creaciones protegidas por el régimen de derechos de autor como elemento principal de la ejecución contractual.

No obstante, en caso de que con ocasión de la ejecución del contrato se generen documentos, informes, contenidos u otras creaciones susceptibles de protección por derechos de autor y que sean elaboradas específicamente para la E.S.E. como consecuencia directa del cumplimiento del objeto contractual, las partes observarán las disposiciones contenidas en la **Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulen la materia.**

En todo caso, los derechos morales de autor permanecerán en cabeza de sus respectivos titulares, de conformidad con la legislación aplicable.

31. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del **Decreto 1082 de 2015**, y una vez analizada la naturaleza, cuantía y modalidad de selección del presente proceso, la E.S.E. deberá verificar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes para el Estado colombiano que, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a la entidad, resulten pertinentes.

Para efectos del presente proceso, la E.S.E. deberá dejar constancia en los estudios y documentos previos del **análisis y verificación de los acuerdos comerciales aplicables**, teniendo en cuenta el régimen contractual especial de la entidad, la modalidad de selección, la cuantía, la naturaleza del objeto contractual y las demás condiciones particulares del proceso.

En caso de determinarse que algún acuerdo comercial resulta aplicable, deberán observarse las obligaciones, condiciones y procedimientos que correspondan de acuerdo con dicho instrumento y con el régimen contractual aplicable a la **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís.**

32. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará cuando resulte procedente de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, las disposiciones de su reglamentación interna de contratación y las condiciones establecidas en el contrato.

Cuando haya lugar a la liquidación, esta tendrá por objeto establecer el estado final de las obligaciones contractuales, verificar el cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes, determinar los saldos a favor o en contra y efectuar los reconocimientos o ajustes que correspondan.

La liquidación de mutuo acuerdo se efectuará dentro del término que se establezca contractualmente y, en ausencia de estipulación específica, dentro de los términos previstos por la normatividad aplicable.

En el acta de liquidación deberán dejarse consignados, entre otros aspectos, el balance financiero del contrato, los bienes efectivamente suministrados y consumidos, los saldos pendientes, las obligaciones cumplidas y aquellas que eventualmente se encuentren pendientes de cierre.

Cuando existan saldos a favor de la E.S.E., obligaciones pendientes, terminación anticipada o circunstancias que hagan necesaria la liquidación, se procederá conforme al procedimiento y términos establecidos en el régimen contractual aplicable.

YEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS
DEL ORIENTE

Bucaramanga, agosto 30 de 2026

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
QUIBDO. CHOCO
E.S.M.

Ref. Cotización.

La presente, tiene como fin, presentarles la siguiente cotización.

CANT.	PRODUCTOS	V. UNITARIO	V. IVA	V. TOTAL IVA INCL.
120	AGUA OXIGENADA FRASCO X 120	8.074	-	968.880
120	AGUA OXIGENADA GALON	85.470	-	10.256.400
100	AGUJA ESPINAL NO. 25	15.135	2.876	1.801.053
100	AGUJA ESPINAL NO. 26	15.135	2.876	1.801.053
100	AGUJA ESPINAL NO. 27	15.135	2.876	1.801.053
5.000	AGUJA HIPODÉRMICA NO. 18	138	26	818.125
5.000	AGUJA HIPODÉRMICA NO. 20	138	26	818.125
5.000	AGUJA HIPODÉRMICA NO. 21	138	26	818.125
5.000	AGUJA HIPODÉRMICA NO. 22	138	26	818.125
5.000	AGUJA HIPODÉRMICA NO. 23	138	26	818.125
5.000	AGUJA HIPODERMICA NO. 24	138	26	818.125
5.000	AGUJA HIPODÉRMICA NO. 25	138	26	818.125
5.000	AGUJA HIPODÉRMICA NO. 27	138	26	818.125

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS DEL ORIENTE

300	ALCOHOL ANTISEPTICO GARRAFA	63.179	-	18.953.550
1.000	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700ML	12.909	-	12.908.500
200	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO X 1000ML	86.568	-	17.313.560
120	ALCOHOL GLICERINADO DESINFECTANTE FRASCO X 500ML	54.640	-	6.556.836
30	ALCOHOL GLICERINADO DESINFECTANTE GALON X 3750 ML	238.434	-	7.153.014
50	ALGODÓN HOSPITALARIO ROLLO	32.953	-	1.647.635
120	ALGODON TORUNDAS X 500GR	39.169	-	4.700.256
100	AMBU ADULTO DESECHABLE	119.578	22.720	14.229.746
50	AMBU ADULTO REUTILIZABLE	307.877	58.497	18.318.670
50	AMBU NEONATAL DESECHABLE	117.240	22.276	6.975.792
50	AMBU NEONATAL REUTILIZABLE	292.758	55.624	17.419.125
60	AMBU PEDIATRICA DESECHABLE	118.148	22.448	8.435.746
50	AMBU PEDIATRICO REUTILIZABLE	296.469	56.329	17.639.888
100	APLICADORES DE ALGODÓN	3.849	731	458.019
10	APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 10X12 CM	4.158	-	41.580
10	APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 5X5.7 CM	2.195	-	21.945
10	APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 6.5 X 7 CM	3.003	-	30.030
100	BAJALENGUAS DE MADERA	12.989	2.468	1.545.667
10	BARRETA DE OSTOMIA N°57	48.476	-	484.759
1.200	BATAS MANGA CORTAS	3.299	627	4.710.829
1.500	BATAS MANGA LARGAS	5.773	1.097	10.304.448
200	BOLSA DE NUTRIFIO 1000ML	48.972	-	9.794.400
10	BOLSA DE OSTOMÍA NO. 57	26.689	-	266.893
120	BOLSA DRENAJE URINARIO ADULTO	11.546	2.194	1.648.712
120	BOLSA DRENAJE URINARIO PEDIATRICO	12.672	2.408	1.809.562
2.500	BURETROL 150ML	4.620	-	11.550.000
10	CAL SODADA 37 LIBRAS	1.029.079	195.525	12.246.035
10	CÁNULA DE GUEDEL NO. 0	2.551	485	30.356
10	CÁNULA DE GUEDEL NO. 1	2.551	485	30.356
10	CÁNULA DE GUEDEL NO. 2	2.551	485	30.356

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS
DEL ORIENTE

10	CÁNULA DE GUEDEL NO. 3	2.551	485	30.356
10	CÁNULA DE GUEDEL NO. 4	2.551	485	30.356
10	CÁNULA DE GUEDEL NO. 5	2.551	485	30.356
500	CANULA DE OXIGENO ADULTO	2.749	522	1.635.596
10	CÁNULA DE OXÍGENO NEONATAL	2.749	522	32.712
100	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	3.010	572	358.142
10	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 7	39.860	7.573	474.329
10	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 7,5	39.860	7.573	474.329
10	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 8	39.860	7.573	474.329
10	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 8,5	39.860	7.573	474.329
10	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 9	39.860	7.573	474.329
10	CARETA PROTECTORA FACIAL	48.600	9.234	578.342
100	CATERER UMBILICAL N° 5.0FR	17.239	-	1.723.920
10	CATETER DE SEGURIDAD NEONATAL NO. 24	5.117	-	51.172
100	CATETER INTRAVENOSO NO. 14	3.300	-	330.000
100	CATETER INTRAVENOSO NO. 16	3.300	-	330.000
1.200	CATETER INTRAVENOSO NO. 18	3.300	-	3.960.000
1.200	CATETER INTRAVENOSO NO. 20	3.300	-	3.960.000
1.200	CATETER INTRAVENOSO NO. 22	3.300	-	3.960.000
1.200	CATETER INTRAVENOSO NO. 24	3.300	-	3.960.000
24	CATGUT CROMADO 0 BP-1 REF: 47G	45.100	-	1.082.400
150	CATGUT CROMADO 0CT1	30.000	-	4.500.045
24	CATGUT CROMADO 1 SH 70CM REF: G125T	27.552	-	661.241
150	CATGUT CROMADO 1CT1	27.552	-	4.132.755
24	CATGUT CROMADO 2-0 SH 70CM REF: G123T	27.552	-	661.241
150	CATGUT CROMADO 2CT1	27.552	-	4.132.755
24	CATGUT CROMADO 3-0 SH 70CM REF: G122T	29.649	-	711.586
150	CATGUT CROMADO 3CT1	27.552	-	4.132.755
24	CATGUT CROMADO 4-0 RB-1 70CM REF: U203T	27.552	-	661.241
24	CATGUT CROMADO 4-0 SH 70CM REF: G121T	27.552	-	661.241

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS DEL ORIENTE

24	CATGUT CROMADO 5-0 RB-1 REF: U202T	27.963	-	671.114
60	CATETER TRILUMEN 4,5	595.980	-	35.758.800
60	CATETER TRILUMEN 7,0	287.822	-	17.269.296
60	CATETER TRILUMEN 7,5	287.822	-	17.269.296
30	CAUCHO DE SUCCION 3 MTS	10.432	1.982	372.437
120	CINTA PARA CONTROL DE AUTOCLAVE	30.870	5.865	4.408.293
30	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO S/B	23.214	4.411	828.754
30	CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO S/B	23.214	4.411	828.754
30	CIRCUITOS DE ANESTESIA PEDIATRICO C/B	38.334	7.283	1.368.520
100	CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTOS C/B	38.334	7.283	4.561.734
1.000	CLAMP UMBILICAL	990	188	1.178.100
12	CLORURO DE BENZALCONIO SOLUCIÓN GALÓN X 3,6 LT	42.689	-	512.266
1.200	COMPRESA DE LAPARATOMIA NO ESTERIL	1.848	-	2.217.600
360	COMPRESA DE LAPARATOMIA SOBRE X 5	9.610	-	3.459.456
12	CONOS PARA OTOSCOPIO ADULTO	330	63	4.712
12	CONOS PARA OTROSCOPIO PEDIATRICO	330	63	4.712
12	CUELLO DE THOMAS TALLA S	39.813	-	477.761
12	CUELLO DE THOMAS TALLA M	39.813	-	477.761
12	CUELLO DE THOMAS TALLA L	39.813	-	477.761
12	CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA TALLA L	61.620	-	739.438
12	CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA TALLA M	61.620	-	739.438
12	CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA TALLA S	61.620	-	739.438
120	CYSTOFLO 2000 ML	11.546	2.194	1.648.712
120	CYSTOFLÓ PEDIÁTRICO	12.672	2.408	1.809.562
12	DETERGINE GALÓN X 3,6 LT	361.903	-	4.342.840
1.200	ELECTRODO ADULTO-PEDIATRICO	710	135	1.013.166
300	EQUIPO DE EXTENSION EN DOBLE VALVULA (LLAVE DE TRES VIAS CON EXTENSIÓN DE 90 cm CON VÁLVULA Y SPIKE MÁS CLAMP)	19.399	3.686	6.925.265
12	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE CON AGUJA	2.541	-	30.492

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS DEL ORIENTE

1.200	EQUIPO MACROGOTEO	1.649	313	2.354.629
1.200	EQUIPO MICROGOTEO	1.786	339	2.550.979
120	EQUIPO VENTURY ADULTO	9.594	1.823	1.370.052
50	EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	9.594	1.823	570.855
120	ESPARADRAPO HOSPITALARIO EN TELA	182.689	-	21.922.692
12	ESPONJA GASA ESTERIL 7.5CMX7.5CM SOBRE X 5 GASAS	554	-	6.653
12	ESPONJA GASA TEJIDA ESTERIL 10 X 10 CM SOBRE X 5 GASAS	832	-	9.979
12	EXOVAC DRENAJE CON RESERVORIO DE 1/4	52.064	9.892	743.475
12	EXOVAC DRENAJE CON RESERVORIO DE 1/8	52.064	9.892	743.475
12	EXOVAC DRENAJE CON RESERVORIO DE 3/16	52.064	9.892	743.475
12	EXTENSIÓN PARA ANESTESIA ADULTO	2.633	500	37.605
12	EXTENSIÓN PARA ANESTESIA PEDIATRICO	2.653	504	37.888
200	FILTRO BACTERIAL VIRAL ADULTO	7.257	1.379	1.727.095
12	FILTRO NARIZ CAMELLO	10.006	1.901	142.880
12	GAFAS DE PROTECCION - MONOGAFAS	9.965	1.893	142.299
120	GASA HOSPITALARIA ROLLO X 100 YARDAS	94.710	-	11.365.200
12	GELATINA ABSORVIBLE ESTERIL ESPONJA	112.497	-	1.349.964
12	GLUTARALDEHÍDO 2% GALÓN X 3,6 LT	76.480	-	917.756
120	GUANTE DE MANEJO TALLA L CAJA X 100UNIDAES	27.489	5.223	3.925.429
120	GUANTE DE MANEJO TALLA M CAJA X 100UNIDAES	27.489	5.223	3.925.429
120	GUANTE DE MANEJO TALLA S CAJA X 100UNIDAES	27.489	5.223	3.925.429
120	GUANTE DE MANEJO TALLA XS CAJA X 100UNIDAES	27.489	5.223	3.925.429
120	GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA X 100 UNDS	31.887	6.058	4.553.435
120	GUANTES DE NITRILO TALLA L CAJA X 100 UNDS	31.887	6.058	4.553.435
120	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 100 UNDS	31.887	6.058	4.553.435
6.000	GUANTES ESTERIL 7,5	1.979	376	14.129.346
120	GUANTES ESTÉRILES 6	1.979	376	282.587
120	GUANTES ESTÉRILES 6.5	1.979	376	282.587
120	GUANTES ESTÉRILES 7	1.979	376	282.587
120	GUANTES ESTÉRILES 8	1.979	376	282.587

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS DEL ORIENTE

	GUIA DE ENTUBACIÓN PEDIATRICA	10.350	1.966	-
	GUIA DE INTUBACION ADULTO	10.350	1.966	-
800	HUMIDIFICADOR DE 400 ML	11.779	2.238	11.213.418
100	INHALOCAMARA ADULTO	10.776	2.047	1.282.296
100	INHALOCAMARA PEDIATRICA	10.776	2.047	1.282.296
	INCENTIVO RESPIRATORIO	24.328	4.622	-
	JABON ANTIBACTERIAL CLORHEXIDINA 2% X LITRO	69.739	-	-
	JABON QUIRURGICO GALON	181.335	-	-
	JERINGA DE GASES ARTERIALES 3ML	5.360	1.018	-
10.000	JERINGA DESECHABLE 3 ML	343	65	4.084.080
10.000	JERINGA DESECHABLE 5 ML	310	59	3.691.380
	JERINGA DESECHABLE 50 ML	2.116	402	-
80.000	JERINGAS DESECHABLE 10ML	407	77	38.746.400
3.000	JERINGAS DESECHABLE 1ML	330	63	1.178.100
12.000	JERINGAS DESECHABLE 20ML	646	123	9.220.596
	KIT NEBULIZADOR ADULTO	7.381	1.402	-
100	KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	7.119	1.353	847.185
	LAPIZ PARA ELECTROBISTURI CON CABLE T CONTROL MANUAL	14.542	2.763	-
100	LINEA DE MONITOREO M/H 120CM 48" + CLAMP	11.546	2.194	1.373.926
200	LIOCAINA 2% S/E 50ML AMPOLLA	32.155	-	6.431.040
	LLAVE DE TRES VÍAS	1.907	362	-
	MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 10X15CM	151.074	-	-
	MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 15X15CM	151.074	-	-
	MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 30X30CM	228.113	-	-
	MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 6X11CM	131.901	-	-
	MASCARA CON RESERVORIO	9.484	1.802	-
	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°0	10.143	1.927	-
	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°1	10.143	1.927	-
	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°2	10.143	1.927	-
	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°3	10.143	1.927	-

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS DEL ORIENTE

	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°4	10.143	1.927	-
	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°5	10.143	1.927	-
	MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO	9.484	1.802	-
	MASCARA LARÍNGEA NO. 1 DESECHABLE	47.969	9.114	-
	MASCARA LARÍNGEA NO. 1,5 DESECHABLE	47.969	9.114	-
	MASCARA LARÍNGEA NO. 2 DESECHABLE	47.969	9.114	-
	MASCARA LARÍNGEA NO. 2,5 DESECHABLE	47.969	9.114	-
	MASCARA LARÍNGEA NO. 3 DESECHABLE	47.969	9.114	-
	MASCARA LARÍNGEA NO. 4 DESECHABLE	47.969	9.114	-
	MÁSCARA PARA ANESTESIA NO. 1 DESCHABLE	9.731	1.849	-
	MÁSCARA PARA ANESTESIA NO. 3 DESECHABLE	9.951	1.891	-
	MÁSCARA PARA ANESTESIA NO. 4 DESECHABLE	10.143	1.927	-
	MÁSCARA PARA ANESTESIA NO. 5 DESECHABLE	10.143	1.927	-
	MASCARILLA TIPO N-95	2.543	483	-
	MONONYLON ETHILON 2-0 KS 75CM REF: 628H	23.525	-	-
	MONONYLON ETHILON 2-0 SC-20 REF: 14504T	23.230	-	-
	MONONYLON ETHILON 3-0 KS 75CM REF: 627H	23.230	-	-
	MONONYLON ETHILON 3-0 SC-24 45CM REF: 14503T	23.230	-	-
	MONONYLON ETHILON 4-0 SC-20 45CM REF: 14502T	23.230	-	-
	MONONYLON ETHILON 5-0 SC-20 45CM REF: 14501T	23.230	-	-
	MONONYLON ETHILON 6-0 SC-20 45CM REF: 160T	24.385	-	-
	PAPEL CREPADO	178.679	33.949	-
200	PAPEL DE ECOGRAFO 110*20	112.155	21.309	26.692.866
300	PAPEL MONITOR FETAL 150/90/150 COMEN	23.640	4.492	8.439.516
	PAPEL PARA EKG SE-6 EDAN 110X140X150MM*PAINMED	19.105	3.630	-
100	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX20MM	8.934	1.697	1.063.170
	PRESERVATIVOS	405	-	-
144	PROLENE 0CT1	29.940	-	4.311.331
96	PROLENE 1CT1	29.940	-	2.874.221
144	PROLENE 2-0 KS	32.857	-	4.731.408

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS
DEL ORIENTE

	SONDA DE SUCCION NO. 16	2.213	-	-
	SONDA FOLEY 3 VIAS NO. 16	6.342	-	-
	SONDA FOLEY 3 VÍAS NO. 18	6.342	-	-
	SONDA FOLEY 3 VÍAS NO. 20	6.342	-	-
	SONDA FOLEY 3 VÍAS NO. 22	6.342	-	-
	SONDA FOLEY 3 VÍAS NO. 24	6.342	-	-
100	SONDA FOLEY NO. 6	6.098	-	609.840
100	SONDA FOLEY NO. 8	6.098	-	609.840
100	SONDA FOLEY NO. 10	6.098	-	609.840
	SONDA FOLEY NO. 12	4.147	-	-
100	SONDA FOLEY NO. 14	4.147	-	414.700
	SONDA FOLEY NO. 16 2 VIAS	4.935	-	-
100	SONDA FOLEY NO. 18 2 VIAS	4.935	-	493.460
	SONDA FOLEY NO. 20	4.147	-	-
	SONDA FOLEY NO. 22	4.147	-	-
	SONDA FOLEY NO. 24	4.147	-	-
	SONDA NASOGÁSTRICA NO. 12	2.039	-	-
	SONDA NASOGÁSTRICA NO. 16	2.566	-	-
	SONDA NASOGÁSTRICA NO. 20	3.656	-	-
	SONDA NELATON NO. 6	1.172	-	-
	SONDA NELATON NO. 8	1.172	-	-
	SONDA NELATON NO. 10	1.172	-	-
	SONDA NELATON NO. 12	1.172	-	-
	SONDA NELATON NO. 14	1.172	-	-
	SONDA NELATON NO. 16	1.675	-	-
	SONDA NELATON NO. 18	1.675	-	-
	SONDA NELATON NO. 20	1.675	-	-
100	SONDAS NASOGASTRICA NO. 10	1.860	-	186.010
100	SONDAS NASOGASTRICA NO. 14	2.299	-	229.900
100	SONDAS NASOGASTRICA NO. 18	3.047	-	304.700

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS
DEL ORIENTE

100	SONDAS NASOGASTRICA NO. 6	1.506	-	150.590
100	SONDAS NASOGASTRICA NO. 8	1.705	-	170.500
1.500	TAPON VENOSO (HEPARENIZADO)	398	76	710.787
40	TERMOMETRO DIGITAL	14.432	2.742	686.963
80	TIRILLAS CARENCEN/ O NIPRO	60.060	-	4.804.800
	TUBO DE TÓRAX NO. 16	9.263	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 20	9.599	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 22	9.769	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 24	10.023	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 26	11.008	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 28	10.742	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 30	10.742	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 32	10.910	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 34	11.333	-	-
	TUBO DE TÓRAX NO. 36	11.628	-	-
20	TUBO ENDOTRAQUEAL 5 S/B	4.920	935	117.103
	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 CON BALON	6.639	-	-
40	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0 S/B	4.920	935	234.206
20	TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0 C/B	6.639	1.261	157.996
20	TUBO ENDOTRAQUEAL 6,5 S/B	4.920	935	117.103
50	TUBO ENDOTRAQUEAL 7,5 C/B	6.639	1.261	394.991
5	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALON	6.639	-	33.193
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 2,0 SIN BALÓN	4.920	-	24.602
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 2,5 SIN BALÓN	4.920	-	24.602
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 2.5 CON BALON	6.639	-	33.193
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 3,5 SIN BALÓN	4.920	-	24.602
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 4,0 SIN BALÓN	4.920	-	24.602
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 4,5 SIN BALÓN	4.920	-	24.602
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5,0 CON BALÓN	6.639	-	33.193
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5,5 CON BALÓN	6.639	-	33.193

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS DEL ORIENTE

5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 6,0 CON BALÓN	6.639	-	33.193
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 6,5 CON BALÓN	6.639	-	33.193
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 7,0 CON BALÓN	6.639	-	33.193
5	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 8,0 CON BALÓN	6.639	-	33.193
5	VENDA DE ALGODÓN 3X5	1.675	-	8.377
5	VENDA DE ALGODÓN 4X5	1.827	-	9.136
5	VENDA DE ALGODÓN 5X5	2.888	-	14.438
5	VENDA DE ALGODÓN 6X5	3.996	-	19.982
5	VENDA DE YESO 3X5	5.429	-	27.143
5	VENDA DE YESO 4X5	6.584	-	32.918
5	VENDA DE YESO 5X5	7.854	-	39.270
5	VENDA DE YESO 6X5	8.432	-	42.158
5	VENDA ELÁSTICA 3X5	2.079	-	10.395
6	VENDA ELASTICA 4X5	2.657	-	15.939
5	VENDA ELASTICA 5X5	4.586	-	22.930
5	VENDA ELASTICA 6X5	4.736	-	23.678
480	VICRIL 0 CT1	43.243	-	20.756.736
12	VICRYL 0 SH 70CM REF: VCP318H	43.243	-	518.918
12	VICRYL PLUS 1 CT-1 90CM REF: VCP347H	43.243	-	518.918
12	VICRYL PLUS 2-0 CT-1 90CM REF: VCP345H	43.243	-	518.918
12	VICRYL PLUS 2-0 SH 70CM REF: VCP317H	43.537	-	522.443
12	VICRYL PLUS 3-0 SH REF: VCP316H	42.622	-	511.460
12	VICRYL PLUS 4-0 RB-1 REF: VCP304H	43.537	-	522.443
12	VICRYL PLUS 5-0 RB-1 REF: VCP303H	42.947	-	515.368
500	XENETIX - CONTRASTE	173.250	-	86.625.000
48	YODOPOVIDONA ESPUMA GALÓN X 3,6 LT	272.580	-	13.083.840
48	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN GALÓN X 3,6 LT	314.160	-	15.079.680
			TOTAL	**814.001.477**

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

NIT. 901.035.702-1

SOLUCIONES MEDICAS
DEL ORIENTE

Atentamente,

DAVID MELGAREJO

DAVID FERNANDO MELGAREJO D.
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 157 No. 154-215 TORRE 1 APTO 1403
CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
FLORIDABLANCA, SANTANDER
solumedor@hotmail.com
CEL. 322 271 63 30

DISTRIFÁRMACOS

Ocaña, septiembre 01 de 2026

SEÑORES
NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
QUIBDO. CHOCO

REF.: PROPUESTA ECONÓMICA

Apreciados señores:

Reciban un cordial saludo de DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.

En atención a la invitación remitida por esa entidad, nos permitimos presentar la propuesta económica correspondiente al proceso cuyo objeto es el ***SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,*** así:

1. PROPUESTA ECONOMICA

PRODUCTOS	CANTIDAD	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL	IVA
AGUA OXIGENADA FRASCO X 120	120	7.340	880.800	
AGUA OXIGENADA GALON	120	77.700	9.324.000	
AGUJA ESPINAL NO. 25	100	13.759	1.375.900	19%
AGUJA ESPINAL NO. 26	100	13.759	1.375.900	19%
AGUJA ESPINAL NO. 27	100	13.759	1.375.900	19%
AGUJA HIPODÉRMICA NO. 18	5.000	125	625.000	19%
AGUJA HIPODÉRMICA NO. 20	5.000	125	625.000	19%
AGUJA HIPODÉRMICA NO. 21	5.000	125	625.000	19%
AGUJA HIPODÉRMICA NO. 22	5.000	125	625.000	19%
AGUJA HIPODÉRMICA NO. 23	5.000	125	625.000	19%
AGUJA HIPODERMICA NO. 24	5.000	125	625.000	19%

DISTRIFÁRMACOS

AGUJA HIPODÉRMICA NO. 25	5.000	125	625.000	19%
AGUJA HIPODÉRMICA NO. 27	5.000	125	625.000	19%
ALCOHOL ANTISEPTICO GARRAFA	300	57.435	17.230.500	
ALCOHOL ANTISEPTICO X 700ML	1.000	11.735	11.735.000	
ALCOHOL GLICERINADO FRASCO X 1000ML (SUPRAGEL)	200	78.698	15.739.600	
ALCOHOL GLICERINADO DESINFECTANTE FRASCO X 500ML (SUPRAGEL)	120	49.673	5.960.760	
ALCOHOL GLICERINADO DESINFECTANTE GALON X 3750 ML (SUPRAGEL)	30	216.758	6.502.740	
ALGODÓN HOSPITALARIO ROLLO	50	29.957	1.497.850	
ALGODON TORUNDAS X 500GR	120	35.608	4.272.960	
AMBU ADULTO DESECHABLE	100	108.707	10.870.700	19%
AMBU ADULTO REUTILIZABLE	50	279.888	13.994.400	19%
AMBU NEONATAL DESECHABLE	50	106.582	5.329.100	19%
AMBU NEONATAL REUTILIZABLE	50	266.144	13.307.200	19%
AMBU PEDIATRICA DESECHABLE	60	107.407	6.444.420	19%
AMBU PEDIATRICO REUTILIZABLE	50	269.517	13.475.850	19%
APLICADORES DE ALGODÓN	100	3.499	349.900	19%
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 10X12 CM	10	3.780	37.800	
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 5X5.7 CM	10	1.995	19.950	
APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 6.5 X 7 CM	10	2.730	27.300	
BAJALENGUAS DE MADERA	100	11.808	1.180.800	19%
BARRETA DE OSTOMIA N°57	10	44.069	440.690	
BATAS MANGA CORTAS	1.200	2.999	3.598.800	19%
BATAS MANGA LARGAS	1.500	5.248	7.872.000	19%
BOLSA DE NUTRIFIO 1000ML	200	44.520	8.904.000	

BOLSA DE OSTOMÍA NO. 57	10	24.263	242.630	
BOLSA DRENAJE URINARIO ADULTO	120	10.496	1.259.520	19%
BOLSA DRENAJE URINARIO PEDIATRICO	120	11.520	1.382.400	19%
BURETROL 150ML	2.500	4.200	10.500.000	
CAL SODADA 37 LIBRAS	10	935.526	9.355.260	19%
CÁNULA DE GUEDEL NO. 0	10	2.319	23.190	19%
CÁNULA DE GUEDEL NO. 1	10	2.319	23.190	19%
CÁNULA DE GUEDEL NO. 2	10	2.319	23.190	19%
CÁNULA DE GUEDEL NO. 3	10	2.319	23.190	19%
CÁNULA DE GUEDEL NO. 4	10	2.319	23.190	19%
CÁNULA DE GUEDEL NO. 5	10	2.319	23.190	19%
CANULA DE OXIGENO ADULTO	500	2.499	1.249.500	19%
CÁNULA DE OXÍGENO NEONATAL	10	2.499	24.990	19%
CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	100	2.736	273.600	19%
CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 7	10	36.236	362.360	19%
CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 7,5	10	36.236	362.360	19%
CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 8	10	36.236	362.360	19%
CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 8,5	10	36.236	362.360	19%
CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA NO. 9	10	36.236	362.360	19%
CARETA PROTECTORA FACIAL	10	44.182	441.820	19%
CATERER UMBILICAL N° 5.0FR	100	15.672	1.567.200	
CATETER DE SEGURIDAD NEONATAL NO. 24	10	4.652	46.520	
CATETER INTRAVENOSO NO. 14	100	3.000	300.000	
CATETER INTRAVENOSO NO. 16	100	3.000	300.000	
CATETER INTRAVENOSO NO. 18	1.200	3.000	3.600.000	
CATETER INTRAVENOSO NO. 20	1.200	3.000	3.600.000	

DISTRIFÁRMACOS

CATETER INTRAVENOSO NO. 22	1.200	3.000	3.600.000	
CATETER INTRAVENOSO NO. 24	1.200	3.000	3.600.000	
CATGUT CROMADO 0 BP-1 REF: 47G	24	41.000	984.000	
CATGUT CROMADO 0CT1	150	27.273	4.090.950	
CATGUT CROMADO 1 SH 70CM REF: G125T	24	25.047	601.128	
CATGUT CROMADO 1CT1	150	25.047	3.757.050	
CATGUT CROMADO 2-0 SH 70CM REF: G123T	24	25.047	601.128	
CATGUT CROMADO 2CT1	150	25.047	3.757.050	
CATGUT CROMADO 3-0 SH 70CM REF: G122T	24	26.954	646.896	
CATGUT CROMADO 3CT1	150	25.047	3.757.050	
CATGUT CROMADO 4-0 RB-1 70CM REF: U203T	24	25.047	601.128	
CATGUT CROMADO 4-0 SH 70CM REF: G121T	24	25.047	601.128	
CATGUT CROMADO 5-0 RB-1 REF: U202T	24	25.421	610.104	
CATETER TRILUMEN 4,5	60	541.800	32.508.000	
CATETER TRILUMEN 7,0	60	261.656	15.699.360	
CATETER TRILUMEN 7,5	60	261.656	15.699.360	
CAUCHO DE SUCCION 3 MTS	30	9.484	284.520	19%
CINTA PARA CONTROL DE AUTOCLAVE	120	28.064	3.367.680	19%
CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO S/B	30	21.104	633.120	19%
CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO S/B	30	21.104	633.120	19%
CIRCUITOS DE ANESTESIA PEDIATRICO C/B	30	34.849	1.045.470	19%
CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTOS C/B	100	34.849	3.484.900	19%
CLAMP UMBILICAL	1.000	900	900.000	19%
CLORURO DE BENZALCONIO SOLUCIÓN GALÓN X 3,6 LT	12	38.808	465.696	
COMPRESA DE LAPARATOMIA NO ESTERIL	1.200	1.680	2.016.000	

COMPRESA DE LAPARATOMIA SOBRE X 5	360	8.736	3.144.960	
CONOS PARA OTOSCOPIO ADULTO	12	300	3.600	19%
CONOS PARA OTROSCOPIO PEDIATRICO	12	300	3.600	19%
CUELLO DE THOMAS TALLA S	12	36.194	434.328	
CUELLO DE THOMAS TALLA M	12	36.194	434.328	
CUELLO DE THOMAS TALLA L	12	36.194	434.328	
CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA TALLA L	12	56.018	672.216	
CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA TALLA M	12	56.018	672.216	
CUELLO ORTOPÉDICO TIPO FILADELFIA TALLA S	12	56.018	672.216	
CYSTOFLO 2000 ML	120	10.496	1.259.520	19%
CYSTOFLÓ PEDIÁTRICO	120	11.520	1.382.400	19%
DETERGINE GALÓN X 3,6 LT	12	329.003	3.948.036	
ELECTRODO ADULTO-PEDIATRICO	1.200	645	774.000	19%
EQUIPO DE EXTENSION EN DOBLE VALVULA (LLAVE DE TRES VIAS CON EXTENSIÓN DE 90 cm CON VÁLVULA Y SPIKE MÁS CLAMP)	300	17.635	5.290.500	19%
EQUIPO DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE CON AGUJA	12	2.310	27.720	
EQUIPO MACROGOTEO	1.200	1.499	1.798.800	19%
EQUIPO MICROGOTEO	1.200	1.624	1.948.800	19%
EQUIPO VENTURY ADULTO	120	8.722	1.046.640	19%
EQUIPO VENTURY PEDIATRICO	50	8.722	436.100	19%
ESPARADRAPO HOSPITALARIO EN TELA	120	166.081	19.929.720	
ESPONJA GASA ESTERIL 7.5CMX7.5CM SOBRE X 5 GASAS	12	504	6.048	

ESPONJA GASA TEJIDA ESTERIL 10 X 10 CM SOBRE X 5 GASAS	12	756	9.072	
EXOVAC DRENAJE CON RESERVORIO DE 1/4	12	47.331	567.972	19%
EXOVAC DRENAJE CON RESERVORIO DE 1/8	12	47.331	567.972	19%
EXOVAC DRENAJE CON RESERVORIO DE 3/16	12	47.331	567.972	19%
EXTENSIÓN PARA ANESTESIA ADULTO	12	2.394	28.728	19%
EXTENSIÓN PARA ANESTESIA PEDIATRICO	12	2.412	28.944	19%
FILTRO BACTERIAL VIRAL ADULTO	200	6.597	1.319.400	19%
FILTRO NARIZ CAMELLO	12	9.096	109.152	19%
GAFAS DE PROTECCION - MONOGAFAS	12	9.059	108.708	19%
GASA HOSPITALARIA ROLLO X 100 YARDAS	120	86.100	10.332.000	
GELATINA ABSORVIBLE ESTERIL ESPONJA (GELFOAM)	12	102.270	1.227.240	
GLUTARALDEHÍDO 2% GALÓN X 3,6 LT	12	69.527	834.324	
GUANTE DE MANEJO TALLA L CAJA X 100 UNIDAES	120	24.990	2.998.800	19%
GUANTE DE MANEJO TALLA M CAJA X 100 UNIDAES	120	24.990	2.998.800	19%
GUANTE DE MANEJO TALLA S CAJA X 100 UNIDAES	120	24.990	2.998.800	19%
GUANTE DE MANEJO TALLA XS CAJA X 100 UNIDAES	120	24.990	2.998.800	19%
GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA X 100 UNDS	120	28.988	3.478.560	19%
GUANTES DE NITRILO TALLA L CAJA X 100 UNDS	120	28.988	3.478.560	19%
GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 100 UNDS	120	28.988	3.478.560	19%
GUANTES ESTERIL 7,5	6.000	1.799	10.794.000	19%
GUANTES ESTÉRILES 6	120	1.799	215.880	19%

GUANTES ESTÉRILES 6.5	120	1.799	215.880	19%
GUANTES ESTÉRILES 7	120	1.799	215.880	19%
GUANTES ESTÉRILES 8	120	1.799	215.880	19%
GUIA DE ENTUBACIÓN PEDIATRICA		9.409	-	19%
GUIA DE INTUBACION ADULTO		9.409	-	19%
HUMIDIFICADOR DE 400 ML	800	10.708	8.566.400	19%
INHALOCAMARA ADULTO	100	9.796	979.600	19%
INHALOCAMARA PEDIATRICA	100	9.796	979.600	19%
INCENTIVO RESPIRATORIO		22.116	-	19%
JABON ANTIBACTERIAL CLORHEXIDINA 2% X LITRO		63.399	-	
JABON QUIRURGICO GALON (CLORHEXIDINA 4%)		164.850	-	
JERINGA DE GASES ARTERIALES 3ML		4.873	-	19%
JERINGA DESECHABLE 3 ML	10.000	312	3.120.000	19%
JERINGA DESECHABLE 5 ML	10.000	282	2.820.000	19%
JERINGA DESECHABLE 50 ML		1.924	-	19%
JERINGAS DESECHABLE 10ML	80.000	370	29.600.000	19%
JERINGAS DESECHABLE 1ML	3.000	300	900.000	19%
JERINGAS DESECHABLE 20ML	12.000	587	7.044.000	19%
KIT NEBULIZADOR ADULTO		6.710	-	19%
KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	100	6.472	647.200	19%
LAPIZ PARA ELECTROBISTURI CON CABLE T CONTROL MANUAL		13.220	-	19%
LINEA DE MONITOREO M/H 120CM 48" + CLAMP	100	10.496	1.049.600	19%
LIOCAINA 2% S/E 50ML AMPOLLA	200	29.232	5.846.400	
LLAVE DE TRES VÍAS		1.734	-	19%

MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 10X15CM		137.340	-	
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 15X15CM		137.340	-	
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 30X30CM		207.375	-	
MALLA QUIRURGICA DE POLIPROPILENO 6X11CM		119.910	-	
MASCARA CON RESERVORIO		8.622	-	19%
MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°0		9.221	-	19%
MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°1		9.221	-	19%
MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°2		9.221	-	19%
MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°3		9.221	-	19%
MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°4		9.221	-	19%
MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE N°5		9.221	-	19%
MASCARA DE OXIGENO CON RESERVORIO		8.622	-	19%
MASCARA LARÍNGEA NO. 1 DESECHABLE		43.608	-	19%
MASCARA LARÍNGEA NO. 1,5 DESECHABLE		43.608	-	19%
MASCARA LARÍNGEA NO. 2 DESECHABLE		43.608	-	19%
MASCARA LARÍNGEA NO. 2,5 DESECHABLE		43.608	-	19%
MASCARA LARÍNGEA NO. 3 DESECHABLE		43.608	-	19%
MASCARA LARÍNGEA NO. 4 DESECHABLE		43.608	-	19%
MÁSCARA PARA ANESTESIA NO. 1 DESCHABLE		8.846	-	19%
MÁSCARA PARA ANESTESIA NO. 3 DESECHABLE		9.046	-	19%
MÁSCARA PARA ANESTESIA NO. 4 DESECHABLE		9.221	-	19%

MÁSCARA PARA ANESTESIA NO. 5 DESECHABLE		9.221	-	19%
MASCARILLA TIPO N-95		2.312	-	19%
MONONYLON ETHILON 2-0 KS 75CM REF: 628H		21.386	-	
MONONYLON ETHILON 2-0 SC-20 REF: 14504T		21.118	-	
MONONYLON ETHILON 3-0 KS 75CM REF: 627H		21.118	-	
MONONYLON ETHILON 3-0 SC-24 45CM REF: 14503T		21.118	-	
MONONYLON ETHILON 4-0 SC-20 45CM REF: 14502T		21.118	-	
MONONYLON ETHILON 5-0 SC-20 45CM REF: 14501T		21.118	-	
MONONYLON ETHILON 6-0 SC-20 45CM REF: 160T		22.168	-	
PAPEL CREPADO		162.435	-	19%
PAPEL DE ECOGRAFO 110*20	200	101.959	20.391.800	19%
PAPEL MONITOR FETAL 150/90/150 COMEN	300	21.491	6.447.300	19%
PAPEL PARA EKG SE-6 EDAN 110X140X150MM*PAINMED		17.368	-	19%
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80MMX20MM	100	8.122	812.200	19%
PRESERVATIVOS		368	-	
PROLENE 0CT1	144	27.218	3.919.392	
PROLENE 1CT1	96	27.218	2.612.928	
PROLENE 2-0 KS	144	29.870	4.301.280	
PROLENE 20SC26	96	27.229	2.613.984	
PROLENE 3-0 SC24	96	26.571	2.550.816	

DISTRIFÁRMACOS

PROLENE 3,0PS1	144	31.508	4.537.152	
QUIRUCIDAL FRASCO X 1000 ML		92.757	-	
RECOLECTOR COPROLÓGICO		600	-	19%
RECOLECTOR CORTOPULZANTE 1.5L		6.148	-	19%
RECOLECTOR CORTOPULZANTE 1L		5.898	-	19%
RECOLECTOR CORTOPULZANTE 23 LIT		106.457	-	19%
RECOLECTOR CORTOPUNZANTE 2,9 ML	300	6.123	1.836.900	19%
RECOLECTOR DE ORINA BOLSA PEDIÁTRICA		675	-	19%
RECOLECTOR DE ORINA TAPA ROSCA		612	-	19%
SABANAS DESECHABELS	1.500	4.623	6.934.500	19%
SEDA 0 CT1	24	20.223	485.352	
SEDA 0 SA	60	28.043	1.682.580	
SEDA 2-0 SA	72	28.043	2.019.096	
SEDA 2-0 SC-26	24	18.507	444.168	
SEDA 3-0 SH	24	20.042	481.008	
SEDA 4-0 RB1		22.901	-	
SEVORANE 250 ML SOLUCION PARA IHNALAR	60	318.000	19.080.000	
SISTEMA DE DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS ADULTO		211.890	-	
SISTEMA DE DRENAJE TORÁCICO DE 3 CÁMARAS PEDIÁTRICO/NEONATAL		211.890	-	
SONDA DE SUCCION CERRDAD #14	50	93.450	4.672.500	
SONDA DE SUCCION CERRDAD #16	50	94.500	4.725.000	
SONDA DE SUCCIÓN CON CONTROL NO. 10 40 CM		1.672	-	
SONDA DE SUCCIÓN CON CONTROL NO. 12 40 CM		1.672		

SONDA DE SUCCIÓN CON CONTROL NO. 14 40 CM		1.670	-	
SONDA DE SUCCION CON CONTROL NO. 16 40 CM		2.012	-	
SONDA DE SUCCION CON CONTROL NO. 18 40 CM		2.012	-	
SONDA DE SUCCIÓN CON CONTROL NO. 6 40 CM		1.670	-	
SONDA DE SUCCIÓN CON CONTROL NO. 8 40 CM		1.672	-	
SONDA DE SUCCION NO. 16		2.012	-	
SONDA FOLEY 3 VIAS NO. 16		5.765	-	
SONDA FOLEY 3 VÍAS NO. 18		5.765	-	
SONDA FOLEY 3 VÍAS NO. 20		5.765	-	
SONDA FOLEY 3 VÍAS NO. 22		5.765	-	
SONDA FOLEY 3 VÍAS NO. 24		5.765	-	
SONDA FOLEY NO. 6	100	5.544	554.400	
SONDA FOLEY NO. 8	100	5.544	554.400	
SONDA FOLEY NO. 10	100	5.544	554.400	
SONDA FOLEY NO. 12		3.770	-	
SONDA FOLEY NO. 14	100	3.770	377.000	
SONDA FOLEY NO. 16 2 VIAS		4.486	-	
SONDA FOLEY NO. 18 2 VIAS	100	4.486	448.600	
SONDA FOLEY NO. 20		3.770	-	
SONDA FOLEY NO. 22		3.770	-	
SONDA FOLEY NO. 24		3.770	-	
SONDA NASOGÁSTRICA NO. 12		1.854	-	
SONDA NASOGÁSTRICA NO. 16		2.333	-	

DISTRIFÁRMACOS

SONDA NASOGÁSTRICA NO. 20		3.324	-	
SONDA NELATON NO. 6		1.065	-	
SONDA NELATON NO. 8		1.065	-	
SONDA NELATON NO. 10		1.065	-	
SONDA NELATON NO. 12		1.065	-	
SONDA NELATON NO. 14		1.065	-	
SONDA NELATON NO. 16		1.523	-	
SONDA NELATON NO. 18		1.523	-	
SONDA NELATON NO. 20		1.523	-	
SONDAS NASOGASTRICA NO. 10	100	1.691	169.100	
SONDAS NASOGASTRICA NO. 14	100	2.090	209.000	
SONDAS NASOGASTRICA NO. 18	100	2.770	277.000	
SONDAS NASOGASTRICA NO. 6	100	1.369	136.900	
SONDAS NASOGASTRICA NO. 8	100	1.550	155.000	
TAPON VENOSO (HEPARENIZADO)	1.500	362	543.000	19%
TERMOMETRO DIGITAL	40	13.120	524.800	19%
TIRILLAS CARENCEN/ O NIPRO	80	54.600	4.368.000	
TUBO DE TÓRAX NO. 16		8.421	-	
TUBO DE TÓRAX NO. 20		8.726	-	
TUBO DE TÓRAX NO. 22		8.881	-	
TUBO DE TÓRAX NO. 24		9.112	-	
TUBO DE TÓRAX NO. 26		10.007	-	
TUBO DE TÓRAX NO. 28		9.765	-	
TUBO DE TÓRAX NO. 30		9.765	-	
TUBO DE TÓRAX NO. 32		9.918	-	
TUBO DE TÓRAX NO. 34		10.303	-	

Calle 11 # 16A – 75
Edf. Roma Local 1-2, Barrio San Agustín
Ocaña, Norte de Santander

Carrera 34 #46-20
Cabecera del Llano, Barrio Soto Mayor
Bucaramanga, Santander

607 56252776 / +57 316 699 7667
607 6829151 / +57 318 305 9689
contacto@distrifarmacos.com.co
www.distrifarmacos.com.co

TUBO DE TÓRAX NO. 36		10.571	-	
TUBO ENDOTRAQUEAL 5 S/B	20	4.473	89.460	19%
TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0 CON BALON		6.035	-	
TUBO ENDOTRAQUEAL 3,0 S/B	40	4.473	178.920	19%
TUBO ENDOTRAQUEAL 4,0 C/B	20	6.035	120.700	19%
TUBO ENDOTRAQUEAL 6,5 S/B	20	4.473	89.460	19%
TUBO ENDOTRAQUEAL 7,5 C/B	50	6.035	301.750	19%
TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON BALON	5	6.035	30.175	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 2,0 SIN BALÓN	5	4.473	22.365	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 2,5 SIN BALÓN	5	4.473	22.365	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 2.5 CON BALON	5	6.035	30.175	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 3,5 SIN BALÓN	5	4.473	22.365	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 4,0 SIN BALÓN	5	4.473	22.365	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 4,5 SIN BALÓN	5	4.473	22.365	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5,0 CON BALÓN	5	6.035	30.175	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5,5 CON BALÓN	5	6.035	30.175	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 6,0 CON BALÓN	5	6.035	30.175	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 6,5 CON BALÓN	5	6.035	30.175	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 7,0 CON BALÓN	5	6.035	30.175	
TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 8,0 CON BALÓN	5	6.035	30.175	
VENDA DE ALGODÓN 3X5	5	1.523	7.615	
VENDA DE ALGODÓN 4X5	5	1.661	8.305	
VENDA DE ALGODÓN 5X5	5	2.625	13.125	
VENDA DE ALGODÓN 6X5	5	3.633	18.165	
VENDA DE YESO 3X5	5	4.935	24.675	
VENDA DE YESO 4X5	5	5.985	29.925	

DISTRIFÁRMACOS

VENDA DE YESO 5X5	5	7.140	35.700	
VENDA DE YESO 6X5	5	7.665	38.325	
VENDA ELÁSTICA 3X5	5	1.890	9.450	
VENDA ELASTICA 4X5	6	2.415	14.490	
VENDA ELASTICA 5X5	5	4.169	20.845	
VENDA ELASTICA 6X5	5	4.305	21.525	
VICRIL 0 CT1	480	39.312	18.869.760	
VICRYL 0 SH 70CM REF: VCP318H	12	39.312	471.744	
VICRYL PLUS 1 CT-1 90CM REF: VCP347H	12	39.312	471.744	
VICRYL PLUS 2-0 CT-1 90CM REF: VCP345H	12	39.312	471.744	
VICRYL PLUS 2-0 SH 70CM REF: VCP317H	12	39.579	474.948	
VICRYL PLUS 3-0 SH REF: VCP316H	12	38.747	464.964	
VICRYL PLUS 4-0 RB-1 REF: VCP304H	12	39.579	474.948	
VICRYL PLUS 5-0 RB-1 REF: VCP303H	12	39.043	468.516	
XENETIX - CONTRASTE	500	157.500	78.750.000	
YODOPOVIDONA ESPUMA GALÓN X 3,6 LT	48	247.800	11.894.400	
YODOPOVIDONA SOLUCIÓN GALÓN X 3,6 LT	48	285.600	13.708.800	
		SUBTOTAL	**691.143.582**	
		IVA	**48.857.761**	
		TOTAL	**740.001.343**	

SON: ***SETECIENTOS CUARENTA MILLONES UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.C. (:740.001.343,00)***

DISTRIFÁRMACOS

2. CONDICIONES COMERCIALES

TIEMPO DE ENTREGA: 4 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO Y/O FIRMA DE CONTRATO
FORMADE PAGO: a convenir
VALIDEZ DE LA OFERTA. 15 días

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y a la confirmación de la recepción de la presente propuesta.

Atentamente,

FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA
GERENTE

Calle 11 # 16A – 75
Edf. Roma Local 1-2, Barrio San Agustín
Ocaña, Norte de Santander

Carrera 34 #46-20
Cabecera del Llano, Barrio Soto Mayor
Bucaramanga, Santander

607 56252776 / +57 316 699 7667
607 6829151 / +57 318 305 9689
contacto@distrifarmacos.com.co
www.distrifarmacos.com.co

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001179 DE 2026

(22 JUN 2026)

Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, a la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó - Chocó, en medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar por la Superintendencia Nacional de Salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el literal i) del artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, señala que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado – ESE, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 8 del artículo 195 ibidem, determina que, por tratarse de una entidad pública, las Empresas Sociales del Estado podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, consagra que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso a los servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, señalando que el Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano; y que es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, comprendiendo este, el acceso a la infraestructura y dotación necesarias para la atención.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* 2022-2026, expedido por la Ley 2294 de 2023, en la Parte General, Eje de

Transformación Seguridad humana y justicia social, refiere la necesidad de un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo que recupere, fortalezca y modernice la red pública hospitalaria, asimismo, en su artículo 3° señala la necesidad de avanzar hacia un sistema de protección social universal y adaptativo, y la necesidad de transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas.

Que el artículo 154 de la Ley 100 de 1993 señala que el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, buscando, entre otros, garantizar la asignación prioritaria del gasto público para el servicio público de Seguridad Social en Salud, como parte fundamental del gasto público social. Por su parte, los artículos 194 y 195 ibidem, establecen que las Empresas Sociales del Estado – ESE serán principalmente las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el inciso quinto del artículo 68 de la Ley 715 de 2001, indica que la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas de Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, en los términos de la ley y los reglamentos. En este mismo sentido, dispone la normatividad referida que la intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual modificó la Resolución 2361 de 2016, ambas modificadas por la Resolución 900 de 2026, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que atendiendo al acto administrativo antes señalado, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, procedió a construir el documento técnico de viabilidad y cumplimiento de criterios para la asignación de recursos con el fin de implementar la propuesta para el fortalecimiento de servicios presentada por la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó – Chocó, de fecha 28 de mayo de 2026, en el que se expuso, la situación financiera de la mencionada ESE, la cual se encuentra en medida especial de intervención forzosa administrativa para administrar, de conformidad con la Resolución 2025420000011454-6 de 26 de noviembre de 2025, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria presentó el mencionado documento técnico al Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, creado por la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, para proponer la asignación de recursos a la Empres Social del Estado del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, indicando el cumplimiento de la ESE de por lo menos dos de los criterios de asignación establecidos en el artículo 2° de la Resolución 555 de 2022, modificados por la Resolución 1222 de 2024, lo cual consta en el Acta No. 66 del 28 de mayo de 2026. En virtud de ello, los miembros del precitado Comité en sesión desarrollada en la fecha antes indicada recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos como se expondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que mediante documento técnico del 04 de junio de 2026, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria procedió a dar alcance al precitado Concepto Técnico del 28 de mayo de 2026, en el cual señaló: *"Mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, el Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, con el fin de adoptar medidas excepcionales en materia presupuestal; sin las cuales no podría cumplirse cabalmente con la adopción de medidas de recuperación para la garantía efectiva de las derechos fundamentales de las poblaciones afectadas.*

En ese sentido, se hace necesario dar alcance al numeral 4.1 del documento técnico antes mencionado, en lo que concierne a los criterios de focalización, toda vez que, ante la urgencia manifiesta de contener las graves consecuencias de la ola invernal en la región fue necesario adoptar medidas extraordinarias y temporales orientadas a fortalecer los sectores, entre otros, al de Salud y Protección Social que permitan a las diferentes autoridades del Gobierno nacional y de los entes territoriales, en desarrollo del principio de colaboración armónica al que se refiere el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, atender la situación con la celeridad que se requiere.

Por lo anterior con el fin de "(...) atender el incremento de la demanda de atención en salud por condiciones asociadas a: i. exposición a agua contaminada, ii. reubicación en albergues, iii. incremento de traumatismos, iv. incremento de agresiones por animales y v. afectaciones en salud mental, entre otros, y así mismo recuperar infraestructura pública en salud afectada (hospitales, centros de salud y puestos de salud) (...)", se realiza la focalización de aquellas Empresas Sociales del Estado ubicadas en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó que hayan radicado ante el Ministerio de Salud y Protección Social una propuesta de fortalecimiento para la prestación de los servicios de salud (...)".

Que, mediante Decreto 1477 de 2025, se detalló en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Sección 1901, A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto - 02 A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($4.453.298.282.368).

Que a través del Decreto 241 de marzo de 2026, se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026, en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, distribuyendo CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($455.271.769.629) M/CTE, al Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, de los cuales CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($117.645.934.871) M/CTE, corresponden al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 223626 del 16 de abril de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora: 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 *"APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Asignación de recursos.*** Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, por un valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($13.978.271.394) M/CTE**, para financiar los gastos de la operación, establecidos en el artículo 2° de esta resolución, a la Empresa Social del Estado que se señala a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
1	CHOCÓ	QUIBDÓ	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	$ 13.978.271.394
TOTAL				**$ 13.978.271.394**

Artículo 2. ***Destinación de los recursos:*** Los recursos asignados mediante la presente resolución, serán destinados para financiar los gastos de la operación, surgidos a partir de la expedición de la presente resolución, en el marco de la propuesta presentada por la Empresa Social del Estado y correspondientes a los conceptos que se relacionan a continuación:

2.1. Salarios de la planta de personal (permanente y temporal si la hubiera).
2.2. Seguridad social de la planta de personal (aportes patronales y descuentos realizados al personal).
2.3. Prestaciones sociales de ley de la planta de personal (permanente y temporal si la hubiera).
2.4. Honorarios de contratistas personas naturales y jurídicas.
2.5. Medicamentos, material médico quirúrgico, insumos de laboratorio, de odontología y hospitalarios.

Parágrafo 1. Con los recursos asignados, la Empresa Social del Estado no podrá cancelar deudas por concepto de intereses de mora, costas, gastos y honorarios asociados a cobros prejurídicos o a procesos judiciales.

Parágrafo 2. La Empresa Social del Estado receptora de los recursos deberá contar con los soportes presupuestales, contables, de almacén, administrativos y los demás establecidos en la normatividad vigente, que correspondan y que acrediten la existencia de las obligaciones, así como los exigidos para el giro de los recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la presente resolución.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos.*** La Empresa Social del Estado a la que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° de la presente resolución, está obligada a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a rémitir el soporte correspondiente a la Superintendencia Nacional de Salud, quien de encontrarlo conforme a la normatividad que rige la materia lo remitirá a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio.

Artículo 4. ***Compromisos para el Fortalecimiento de los Servicios.*** Una vez comunicada la asignación de los recursos, la Empresa Social del Estado deberá suscribir con el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, un acta que también será suscrita por la Superintendencia Nacional de Salud en señal de aprobación. El acta firmada será requisito para el giro de los recursos desde la Nación a la cuenta de destinación específica que constituya la Empresa Social del Estado, y deberá contener lo siguiente:

4.1. El servicio a fortalecer.
4.2. Los indicadores a evaluar.
4.3. Las acciones de formalización laboral a realizar.
4.4. La relación de los conceptos a ser cancelados con los recursos asignados, en el marco de la propuesta prestada por la Empresa Social del Estado.

Parágrafo 1. Se podrán actualizar los conceptos a ser cancelados, cuando alguno o algunos de ellos hubiesen sido cancelados previamente por la Empresa Social del Estado receptora de los recursos, o cuando los acreedores no cumplan con la totalidad de los requisitos y soportes técnicos, administrativos, presupuestales, contables y demás establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, así mismo, cuando se presente alguna circunstancia que impida a la ESE ejecutar los montos para cada concepto, estos podrán ser modificados, siempre y cuando correspondan a los mismos conceptos establecidos en la propuesta.

La actualización no podrá superar el monto de los recursos asignados a la Empresa Social del Estado. Dicha actualización deberá contar con autorización previa de la Superintendencia Nacional de Salud, y de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, mediante el trámite que esta dependencia determine.

Artículo 5. ***Requisitos para el giro de los recursos a la ESE.*** La Empresa Social del Estado señalada en el artículo 1° de esta resolución, para el giro de los recursos deberá adelantar los siguientes trámites:

5.1. Realizar apertura de una cuenta de ahorros en una entidad bancaria reconocida por la Superintendencia Financiera, con destinación específica para el giro de los recursos que le sean asignados, la cual deberá generar rendimientos financieros. Así mismo, deberá allegar a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta en la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de cuenta, y tipo de cuenta.

5.2. Suscribir el acta en la cual se establezcan los compromisos para el fortalecimiento de los servicios, de que trata el artículo 4° del presente acto administrativo.

5.3. Remitir a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial copia del – RUT.

5.4. Enviar a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial información del cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. Los anteriores requisitos deberán ser enviados por el agente especial interventor de la Empresa Social del Estado al Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, y deberán ser debidamente radicados en el sistema de gestión documental de esta cartera Ministerial.

Parágrafo 2. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por la entidad receptora de los recursos en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de este ministerio.

Parágrafo 3. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 6. ***Requisitos para el giro de la cuenta a los beneficiarios finales.*** El giro de los recursos a los beneficiarios finales, esto es, a las personas naturales o jurídicas beneficiarias directas de las obligaciones y sus terceros, se efectuará a través de la cuenta bancaria constituida por la Empresa Social del Estado receptora de los recursos. Para ello, la Superintendencia Nacional de Salud determinará los trámites que debe adelantar dicha entidad, así como los soportes que esta debe presentar para efectuar el giro de los recursos a los beneficiarios finales.

Parágrafo. Excepcionalmente la Empresa Social del Estado podrá girar cheques a los beneficiarios finales, para lo cual deberán aportar con el informe mensual de que trata el numeral 7.1.5 del artículo 7° de la presente resolución, una certificación suscrita por el agente especial interventor, en la que indique las razones por las que fue necesario expedirlo, el nombre e identificación del beneficiario final. Adicionalmente, anexará documento del beneficiario en el que conste el monto, conceptos pagados, fecha de la obligación y de la recepción de los recursos.

Artículo 7. ***Obligaciones de la Empresa Social del Estado.*** La Empresa Social del Estado señalada en el artículo 1° de la presente resolución y la Superintendencia Nacional de Salud tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1 Por parte de las Empresas Sociales del Estado – ESE:

7.1.1 Realizar los trámites presupuestales y contables, a fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.

7.1.2 Remitir a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.

7.1.3 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta de destinación específica de que trata el numeral 5.1 del artículo 5°.

7.1.4 Adelantar los trámites que determine la Superintendencia Nacional de Salud para el giro de los recursos a los beneficiarios finales.

7.1.5 Remitir mediante correo electrónico a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de los pagos realizados en el mes anterior, en el que se detalle el concepto, beneficiario final y sus terceros con los respectivos soportes, anexando la certificación del agente especial interventor, revisor fiscal cuando aplique y contador de la entidad en la que conste que se efectuaron los trámites presupuestales y los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación, a fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas al cumplimiento de la destinación de los recursos girados de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del presente acto administrativo y que hacen parte de la relación de conceptos a financiar y sus modificaciones de que trata el artículo 4° de esta resolución.

7.1.6 Realizar el cargue de los soportes respectivos en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución 2361 de 2016 modificada por las Resoluciones 737 de 2024 y 900 de 2026, o aquella que la adicione, modifique o sustituya; de acuerdo con lo definido por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

7.1.7 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

7.1.8 Garantizar el suministro de información oportuno a las autoridades locales y nacionales, así como a los organismos de control.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, la Empresa Social del Estado deberá:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

7.2 Por parte de la Superintendencia Nacional de Salud:

7.2.1 Verificar que el agente especial interventor de la Empresa Social del Estado, remita oportunamente a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, los documentos establecidos en el artículo 5° de la presente resolución.

7.2.2 Determinar los trámites que debe adelantar la Empresa Social del Estado, así como los soportes que esta debe presentar para efectuar el giro de los recursos a los beneficiarios finales y sus terceros.

7.2.3 Aprobar el acta de compromiso de que trata el artículo 4 del presente acto administrativo.

7.2.4 Aprobar las modificaciones de los montos de los conceptos a financiar de que trata el parágrafo 1 del artículo 4° de la presente resolución, las cuales serán remitidas para autorización a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

7.2.5 Realizar el seguimiento al cumplimiento de las normas presupuestales y contables por parte de las Empresas Sociales del Estado.

7.2.6 Remitir mediante correo electrónico al Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de la ejecución de los recursos suscrito por la Delegada correspondiente, en los términos que defina la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, anexando los informes remitidos por la Empresa Social del Estado.

Parágrafo. En los casos en que con posterioridad a la asignación de los recursos, la Superintendencia Nacional de Salud levante o suspenda la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a la Empresa Social del Estado, esta deberá continuar con el seguimiento de los recursos hasta su ejecución final.

Artículo 8. ***Reintegro de recursos y rendimientos***. La entidad receptora de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberá:

8.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.

8.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los cuatro (4) meses siguientes al giro de los recursos no se hayan comprometido, salvo disposición en contario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

8.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio y no comprometidos que al finalizar la presente vigencia fiscal existan, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo, enviando copia legible de la consignación o transferencia virtual o física, donde se especifique la resolución y el valor del reintegro, si son recursos de capital o rendimientos, con copia a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y a la Subdirección Financiera, por los mecanismos dispuestos por el Ministerio.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de la entidad receptora, aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando esta no ejecute los recursos de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar su reintegro en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 9. ***Seguimiento.*** Sin perjuicio del seguimiento que realice la Superintendencia Nacional de Salud, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024, modificada por la Resolución 900 de 2026, o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

9.1. Programar y tramitar oportunamente ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
9.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
9.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 7° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
9.4. Requerir a la entidad receptora de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, se deberá poner en conocimiento de tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
9.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por las Resoluciones 737 de 2024 y 900 de 2026, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
9.6. Analizar los soportes entregados por la entidad receptora y/o beneficiaria, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
9.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
9.8. Suscribir un informe final, que de cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad receptora y/o beneficiaria en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024, en lo que aplique.
9.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, modificada por la Resolución 900 de 2026, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por las Resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Artículo 10. ***Inspección, Vigilancia y Control.*** La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos que se asignan a la Empresa Social del Estado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 11. ***Comunicación.*** Comuníquese la presente resolución a la entidad receptora de los recursos señalada en el presente acto administrativo, así como a la Superintendencia Nacional de Salud, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 12. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 22 JUN 2026

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E), Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez.

Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa Firmado digitalmente por Rodolfo Enrique Salas Figueroa

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302232361

PIB
09:54:51

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007786375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302232311

PIB
09:54:34

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1091661485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:24 AM horas del 02/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1091661485**

Apellidos y Nombres: **ARIAS CASTILLA FABIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de septiembre de 2026, a las 09:54:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1091661485
Código de Verificación	109166148526090209540S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de septiembre de 2026, a las 09:54:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007786375
Código de Verificación	900778637526090209541[redacted]

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2026 09:56:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1091661485** y Nombre: **FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146856202** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:10 horas del 02/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1091661485,** Apellidos y Nombres **ARIAS CASTILLA FABIAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DISTRIFARMACOS**, con NIT **900778637-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:51:27
Recibo No. S000268182, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zgb4gPvZ3v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3216186235, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB WWW.CAMARAOCANA.COM

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S
Nit : 900778637-5
Domicilio: Ocaña, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 26757
Fecha de matrícula: 09 de octubre de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 11 NRO. 16-75 LOCAL 1 Y 2 EDIFICIO ROMA
Barrio : SAN AGUSTIN
Municipio : Ocaña, Norte de Santander
Correo electrónico : distrifarmacossas@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5691010
Teléfono comercial 2 : 3153877913
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 11 NRO. 16-75 LOCAL 1 Y 2 EDIFICIO ROMA
Barrio : SAN AGUSTIN
Municipio : Ocaña, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : distrifarmacossas@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:51:27
Recibo No. S000268182, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zgb4gPvZ3v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 07 de octubre de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Ocana, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2014, con el No. 3222 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 31 de octubre de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Ocana, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2014, con el No. 3234 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS (MODIFICACION RAZON SOCIAL)

Por Acta del 01 de marzo de 2018 de la Contador Publico de Ocana, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2018, con el No. 4218 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 05 del 23 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Ocana, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2018, con el No. 4348 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS (ARTICULO 2)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier acto lícito. Sin perjuicio de la anterior estipulación, preferentemente la sociedad se dedicará a las siguientes actividades: 1.- Suministro, distribución y comercialización al por mayor y menor de medicamentos, venta y distribución de productos químicos naturales y farmacéuticos, productos cosméticos, hospitalarios, instrumentos y aparatos relacionados con la actividad médica y demás elementos relacionados con la industria química y farmacéutica, suministro y distribución de equipos e instrumentos de odontología, suministro y venta de plaguicidas , productos de aseo, limpieza y cualquier otro elemento, equipo o insumos que se utilice en la industria química, farmacéutica y/o a fin con el área de la salud, suministro, distribución de dispositivos médico quirÚrgico, suministro de insumos hospitalarios, igualmente la sociedad podrá dedicarse al suministro de materiales, equipos, maquinas, instrumental, accesorios y herramientas relacionados con el área de la salud; 2.- Suministro de electrodomésticos y sus accesorios; 3.- Gerencia, administración y ejecución de proyectos de interventoría en general; 4.- Exportación e importación de bienes muebles y servicios, y además todo lo relacionado en el objeto social. 5.- Podrá crear o abrir establecimientos de comercio, para el desarrollo de su objeto social; celebrar toda clase de actos y contratos convenientes para el desarrollo del objeto principal, realizar toda clase de operaciones, actos o negocios jurídicos permitidos por la ley colombiana.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 300.000.000,00

No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion Legal: El representante legal es el gerente principal, que podrá actuar sin restricciones ni limitaciones en sus atribuciones por la cuantía o por la naturaleza de los actos, quien podrá ser reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por el gerente suplente; parágrafo: El gerente principal y en su reemplazo el gerente suplente, podrán celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 07 de octubre de 2014 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2014 con el No. 3222 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA	C.C. No. 1.091.661.485

Por Acta No. 06 del 28 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2023 con el No. 6502 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	JORGE ELIECER ARIAS CARRASCAL	C.C. No. 88.277.858

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 31 de octubre de 2014 de la Asamblea De Accionistas	3234 del 04 de noviembre de 2014 del libro IX
*) Acta del 01 de marzo de 2018 de la Contador Publico	4218 del 15 de marzo de 2018 del libro IX

*) Acta No. 05 del 23 de agosto de 2018 de la Asamblea 4348 del 27 de agosto de 2018 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4645
Actividad secundaria Código CIIU: G4754
Otras actividades Código CIIU: G4659 G4741

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S
Matrícula No.: 26868
Fecha de Matrícula: 05 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 11 NRO. 16-75 LOCAL 1 Y 2 EDIFICIO ROMA
Barrio : SAN AGUSTIN
Municipio: Ocaña, Norte de Santander

Nombre: DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA
Matrícula No.: 48031
Fecha de Matrícula: 24 de septiembre de 2025
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 12 NRO. 15 - 72 BRR SAN AGUSTIN
Barrio : SAN AGUSTIN

CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:51:28
Recibo No. S000268182, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zgb4gPvZ3v

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/49 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Ocaña, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $34.732.670.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE OCANA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

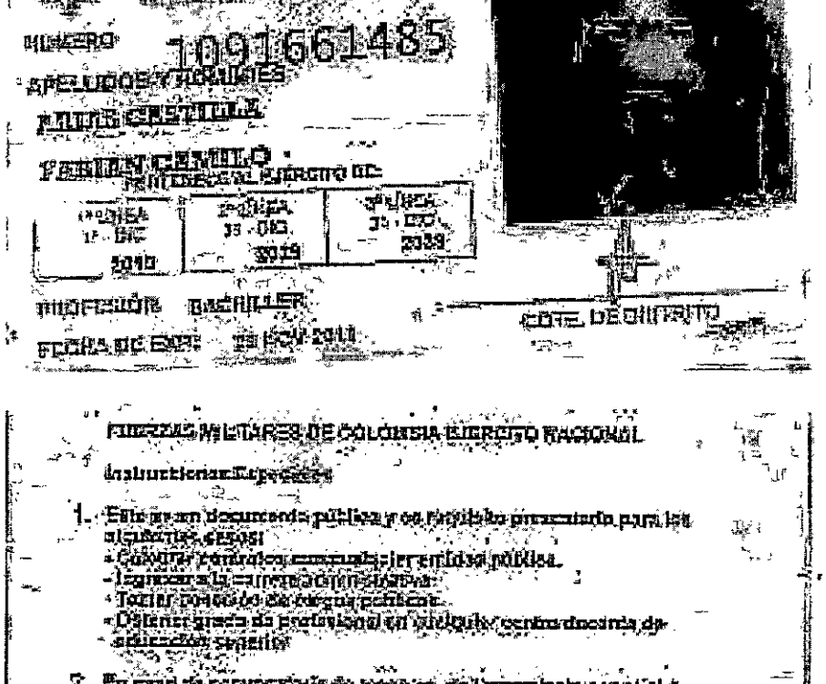
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

NUMERO 1091661485

APELLIDOS Y NOMBRES

PEREZ CASTILLA

FERNANDO

PRIMER SEGUNDO

FECHA	FECHA	FECHA
17 DIC 2019	31 DIC 2019	31 DIC 2039

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXPED 28 NOV 2011

GRUPO SANGUINEO

FIRMA DEL TITULAR

COMANDANTE DEL EJERCITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es prohibido presentarlo para los siguientes casos:
   - Cobrar pensiones o cesantías en entidad pública.
   - Ingresar a la entidad bancaria.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en ninguna escuela de educación superior.
2. En caso de pérdida de la cédula, el interesado especial o de oficio, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana, aportando su registro para anotación correspondiente.

3114482

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **DEPOSITO DISTRIFARMACOS S.A.S.**

SIGLA

NIT No. **900.778.637-5**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CÚAL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **NORTE DE SANTANDER**

MUNICIPIO **OCAÑA** | DIRECCIÓN **CALLE 11 NO. 16-75 LOCAL 1 Y 2 EDIFICIO ROMA, BARRIO SAN AGUSTIN**

TELÉFONOS **315 7275070** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODCUTOS FARMACEUTICOS	2 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS
3 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPIOS NCP	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL SAN ANTONIO-SIMITI	X		3132581051	OCT/29/2023	$ 1.652.431.025
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	X		5654854	MAY/22/2023	$ 1.300.000.000
HOSPITAL SAN ANTONIO-SIMITI	X		3132581051	DIC/18/2024	$ 1.652.431.025
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	X		5654854	MAR/21/2024	$ 1.200.000.000
HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	X		3138723998	DIC/26/2025	$ 1.618.232.626

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **ARIAS** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **CASTILLA** | NOMBRES **FABIAN CAMILO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO **1.091.661.485**

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O COMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230763023

(415)7707212489984(8020) 000014123076302 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 7 8 6 3 7	5	Impuestos de Cúcuta	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Ocaña 4 9 8

41. Dirección principal
CL 11 16 A 75 LC 1 2 ED ROMA BRR SAN AGUSTIN

42. Correo electrónico		
distrifarmacossas@hotmail.com		

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 5 6 9 1 0 1 0	3 1 5 7 2 7 5 0 7 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 1 4 1 0 0 8	4 7 5 4	2 0 1 4 1 0 0 9	4 6 5 9	4 7 4 1		3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1 0	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-21 / 02:46:23PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS CASTILLA FABIAN CAMILO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 18-03-2026 04:38:17PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230763023

(415)7707212489984(8020) 000014123076302 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 7 8 6 3 7	5	Impuestos de Cúcuta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 4 1 0 0 7	2 0 1 8 0 8 2 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 4 1 0 0 9	2 0 1 8 0 8 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 2 6 7 5 7	0 0 0 0 0 0 2 6 7 5 7
78. Departamento	5 4	5 4
79. Ciudad/Municipio	4 9 8	4 9

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 1 0 0 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230763023

(415)7707212489984(8020) 000014123076302 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 7 8 6 3 7	5	Impuestos de Cúcuta	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 1 0 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 1 6 6 1 4 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARIAS	CASTILLA	FABIAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 1 0 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 2 7 7 8 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARIAS	CARRASCAL	JORGE	ELIECER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230763023

(415)7707212489984(8020) 000014123076302 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 7 8 6 3 7	5	Impuestos de Cúcuta	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 1 6 5 2 1 4 7		1 7 0 4 5 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANCHEZ	TRIGOS	EDSON	HISNARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 8 3 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230763023

(415)7707212489984(8020) 000014123076302 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 7 8 6 3 7	5	Impuestos de Cúcuta	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento: DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Ocaña 4 9 8

165. Dirección: CL 11 16 75 LC 1 2 ED ROMA BRR SAN AGUSTIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 6 8 6 8	2 0 1 4 1 1 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 5 6 9 1 0 1 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento: DISTRIFARMACOS BUCARAMANGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 34 46 20 BRR CABECERA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 7 7 8 9 8	2 0 2 0 1 2 1 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 8 7 9 6 6 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosmético 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento: DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Ocaña 4 9 8

165. Dirección: CL 12 15 72 BRR SAN AGUSTIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 8 0 3 1	2 0 2 5 0 9 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 5 6 9 1 0 1 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Arias	Castilla	Fabian Camilo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No: 1091661485	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1091661485 D.M. 37

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 14 MES 03 AÑO 1989	CARRERA 40 48 37			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO	BUCARAMANGA		
MUNICIPIO	OCAÑA	TELÉFONO		EMAIL	fabianarias0314@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	05	2010	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

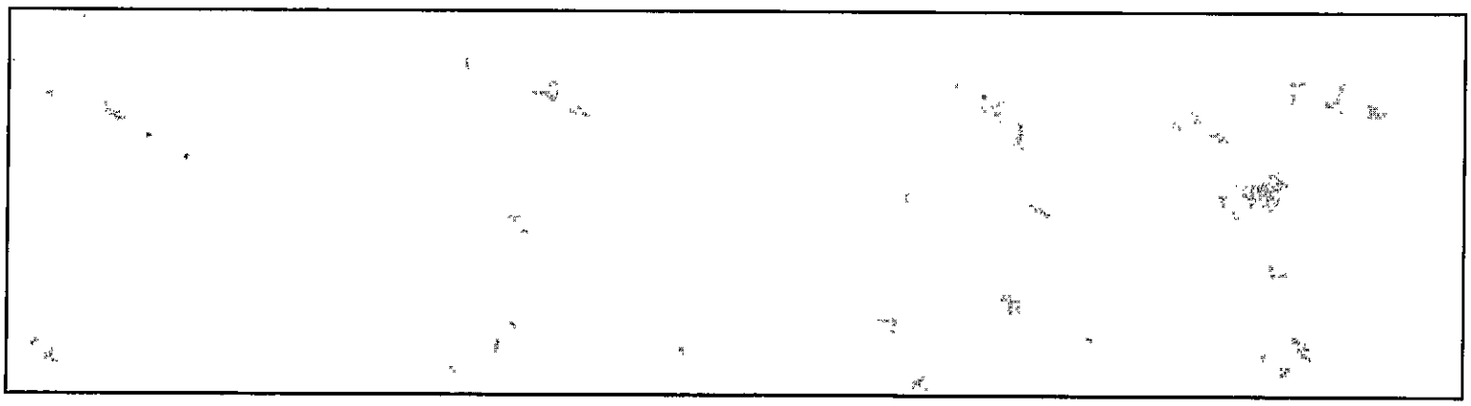
INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)



4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD DEPOSITO DISTRIFARMACOS SAS.			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO OCAÑA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3157275070	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día	.09	Mes	10	Año	2014	Día		Mes		Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CEO - GERENTE GENERAL	DEPENDENCIA "GERENCIA"						DIRECCIÓN CALLE 11 16A 75				

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	11	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1091661485 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2026 03:17 PM

Código Verificación: **U5YAM9TVW3**

Válida hasta: **01/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC